Buenos Aires, viernes 5 de junio de 2009 • ISSN 1666-8987 | Nº 12.269 | AÑO XLVII

EL DERECHO

Diario de Jurisprudencia y Doctrina

Director:
Julio Conte-Grand

Consejo de Redacción:
José María Medrano
Fernando M. Bosch
Guillermo Yacobucci

FILOSOFÍA DEL DERECHO 17

"La doctrina del derecho ha de ser tomada de las entrañas de la filosofía"
(CICERÓN, *Las Leyes,* 1, 5, 17)

SERIE ESPECIAL

AUTORIDADES

DIRECTOR:
HÉCTOR H. HERNÁNDEZ

CONSEJO ACADÉMICO
SERGIO RAÚL CASTAÑO
DANIEL ALEJANDRO HERRERA
FÉLIX ADOLFO LAMAS
CARLOS IGNACIO MASSINI CORREAS
BERNARDINO MONTEJANO (h.)
SILVIO PABLO PESTALARDO
JORGE GUILLERMO PORTELA
EDUARDO MARTÍN QUINTANA
CAMILO TALE

Directorial del 17, índice de 16 y el 25 de mayo

CAMILO TALE captó que había algo rescatable en lo producido, tuvo la idea de hacerse un índice y con Tomás y Nair, sus hijos, produjo uno, pero se avanzó más allá gracias a Mariel Dematteis Miglioranza y Carolina Gabari, de Mar del Plata. Y yo en el medio sin conocer el Excel cordobés ni el Word marplatense (quiero decir que de computación no atrapo nada) y viéndomelas con criterios distintos, desesperado por unir las dos versiones. Hasta que... bueno, ¡salió el índice de 16 que va en este número 17, preparado para el patrio 25 de mayo pero que se demoró unos días! Se aceptan sugerencias para mejorarlo, se dan por anticipado las disculpas por eventuales omisiones o desjerarquizaciones, las gracias a los autores y la promesa de hacer las rectificaciones que correspondan.

Como el índice es ocasión de un examen, no me negarán que es cosa insólita la subsistencia de esta sección de fundamentos del derecho en medio de un diario para abogados y una subsistencia de 17 números y 8 años sin que se muera o por desinterés o por el abucheo y aburrimiento general, o porque vino un piquete, o por quiebra, o por huelga de su personal impago (¡es un decir!).

Éstas son las paradojas de la Argentina, donde la cosa académica es amateur y hay males que vienen desde nuestro Solón, que según enseña CASTAÑO hizo escuela, al decir que lo importante es lo que da dinero. ("¡Y tanto que se discute en averiguar cuál es la mejor 'educación' para la juventud! ¿Cuál puede ser sino la que enseña a conocer y poseer mayor número de medios de ganar plata, o medios de vivir?...". ALBERDI, *Escritos póstumos,* v. XII, págs. 232-3). ¡Si aquí algunos no conciben que los universitarios de Chile, Uruguay y Brasil vivan de sus cátedras!

Que el diario, en un país tan unitario de hecho que según el tópico hasta Dios atiende en Buenos Aires y sólo en Buenos Aires, pero a la vez federal de derecho y tradición

DIÁLOGOS

Con el profesor Eduardo Soto Kloss

"Cuando se entiende el Derecho como lo justo, como lo debido a otro, como la 'cosa justa' (res iusta)*, se iluminan, además, de una manera esplendente, el papel del abogado, del juez y hasta del legislador y del gobernante".*

"[...Los] 'injertos extranjerizantes', tan de moda para algunos, suelen ser fatalmente perversos para los derechos de las personas, como cuerpos extraños en el cuerpo social".

Las materias de fundamento

1. Diario de Filosofía del Derecho (DFD). ¿Qué importancia tienen las materias como Filosofía del Derecho en la carrera de Abogacía, y en la profesión de abogado y de juez?

(La respuesta es autorizada, como que viene de un verdadero jurista, administrativista de nota, con experiencia en la conducción universitaria).

Eduardo Soto Kloss (ESK). En la carrera de Derecho estoy convencido, por la experiencia de ya cuatro décadas en la enseñanza universitaria de esta ciencia y arte, que la Filosofía del Derecho aparece como una ramo fundamental para entender lo que es el Derecho en cuanto tal, es decir como una ciencia y un arte de lo justo, y no un mero juego de normas o reglas o un simple instrumento de dominación sobre los hombres. Cuánta razón tiene ULPIANO en ese texto magnífico suyo con que se inicia el *Digesto*, y en el cual el célebre jurista romano señala que quien se dedica al Derecho –al *ius*– es un "sacerdote de la justicia", es decir alguien que porta algo sagrado (sacer).

Por desgracia, las Escuelas o Facultades de Derecho se han embarcado desde hace tiempo –ya casi un siglo– en una enseñanza del Derecho como "positivismo", para el cual el Derecho es la norma puesta (*positum*) por el legislador de turno, cualquiera sea su contenido, bastando que el procedimiento previsto por las normas constitucionales para su elaboración sea cumplido. Si bien se advierte, esto transforma al Derecho simplemente en "fuerza", expresión

CONTENIDO

DIRECTORIAL
Directorial del 17, índice de 16 y el 25 de mayo 1

DIÁLOGOS
Con el profesor Eduardo Soto Kloss 1

DOCTRINA
El positivismo jurídico y la equidad, **por Abelardo Rossi** 4
FILOSOFÍA POLÍTICA. Las organizaciones sociales intermedias y el principio de subsidiariedad (Apuntes para argentinos), **por Gerardo Palacios Hardy** 5

NOTAS
25 de mayo, **por Fernando Romero Moreno** 16
TIJERAS. 1. Ser nacionalista y patriota, **por Pacho O'Donnell** 17
2. Ser argentino (Poesía), **por Juan Luis Gallardo** 17

NOTAS DE ACTUALIDAD
Definir lo "políticamente correcto" (Entrevista con Vladimir Volkoff), **por Marc Vittelio** 17
JUSTICIA Y ECONOMÍA 1. La expansión financiera de la economía y un discurso premonitorio. Síntesis de una exposición papal, **por Eduardo Carrasco** 18
JUSTICIA Y ECONOMÍA 2. Justicia y deuda pública. El problema de los vencimientos de la deuda pública en el año 2009 [Extracto de un informe técnico], **por Héctor L. Giuliano** 19

NOTICIAS. CURSOS. JORNADAS. CONGRESOS 19

BIBLIOGRAFÍA
WIDOW LIRA, JOSÉ LUIS, La naturaleza política de la moral, **por Héctor H. Hernández** 20
RABBI-BALDI CABANILLAS, RENATO, Teoría del Derecho, **por Graciela Assaf de Viejobueno** 21
LAMAS, FÉLIX A., La dialéctica clásica. La lógica de la investigación, **por María de Todos los Santos de Lezica** 21
GARDELLA, LORENZO A., Manual de introducción al derecho, **por Julio Chiappini** 22
AA.VV., Siro M. A. De Martini, compilador, En defensa del derecho penal, **por Hugo Andrés Llugdar** 22
WILHEMSEN, FREDERICK D., Los saberes políticos (Ciencia, Filosofía y Teología Política), **por Mariel María Dematteis Milioranza** 23
OLLERO, ANDRÉS, Bioderecho. Entre la vida y la muerte, **por María Antonia Oltra de Canet** 24

HERODIANAS
Del lado menos pensado 3, **por Héctor H. Hernández** 24

UNIVERSITAS S.R.L. Tucumán 1436/38 (C1050AAD)
Ciudad de Bs. As. - TEL. / FAX: (011) 4371-2004
CUENTA Nº 13.547
CORREO ARGENTINO
CENTRAL (B)

y protesta viva si las hay, registre tanta presencia del interior, también es para alegrarse. Y muchas plumas jóvenes evidencian una tradición.

Decía CARLOS ALBERTO SACHERI que los universitarios argentinos tenemos la misión de vertebrar un país que está desvertebrado. Se trata de una nación que perdió una guerra y quedó sin fuerzas armadas; que registra gran impunidad e inseguridad por la carencia grave dolosa del sistema penal; que sufre, además, de una crisis institucional permanente, de falta tanto de representatividad como de honestidad conductiva y de apabullante desprestigio judicial. Donde se persigue sistemáticamente, desde altas esferas, a la mismísima religión fundacional que, según escribían los expertos NORBERTO PADILLA y LUIS ROLDÁN, es la única afrentada, como lo son sus mismas tradiciones morales, y cuyos medios de comunicación son "prostibularios", según se ha dicho desde su mismo riñón (periodista Magdalena Ruiz Guiñazú, Radio Continental, yo la escuché).

En el país de los alimentos, hay pobreza y productores en guerra; no se sale de una colosal deuda externa que, según uno de los principales denunciantes, gasta presupuesto de un ministerio y nos tiene enfangados en la usura; y cada vez estamos peor en las estadísticas, que a veces no mienten, por ejemplo en el dato ominoso del hambre de los jubilados. Pero esos números tienen algo de positivo y muy espiritual y distinto, aunque salado: ¡estas realidades han tirado nuestro consabido orgullo por el suelo! Desde nuestra esfera y sin salirnos de ella, no ha dejado de aparecer la apertura desde los altos problemas de fundamento hacia nuestras tragedias sociales de todos los días, como luce en el índice, donde si se nos ve iusfilósofos nadie dirá que lo seamos "en las nubes", como aviesamente le reprochaban al maestro SÓCRATES.

Bueno, ante la crisis hace falta una mirada desde el derecho, la política y materias afines, que sea esencialmente universitaria y salvadora. No inmediatista ni positivista, sino que enraíce la conducción de la vida recta de la polis en la naturaleza del hombre y en sus legítimas libertades y costumbres. La redención de la Ciudad por la filosofía, digo por la sabiduría que se abre al cristianismo. Conscientes de que es la hora de la vera universidad y de que la esencia de ella reside en la *disputatio*, se puede ver en nuestro inventario el amplio espacio que han tenido los diálogos que rechazan por sistema el monólogo.

El índice de lo hecho exhibe 11 secciones. En primer lugar aparecen, por orden alfabético de autores, los artículos, notas doctrinales y reportajes. Le siguen la Bibliografía, Notas biográficas e *In memoriam,* Directoriales, Tijera, Herodianas, Catálogos de obras de autores, Boletín de bioderecho, Poesía (hay una sola... pero buena... ¡es hora de expoliar urgentemente a JUAN LUIS GALLARDO Y EN ESTE NÚMERO LO HACEMOS!), Carta de lectores (que nos felicitan, ¡vamos todavía!) y, finalmente, Fallos y Legislación. Hemos tratado de correlacionar los temas para facilitar la búsqueda de puntos de interés.

Además del índice de los 16 números, después de los diálogos con SOTO KLOSS, en este 17 hay una joyita del querido, sabio y siempre activo ABELARDO ROSSI, y una reflexión para argentinos sobre el principio de subsidiariedad (PALACIOS HARDY). En las notas aparece el pensador clásico de lo "políticamente correcto" (VOLKOFF), que hay que agradecer a MARTÍN POUYSSÉGUR , y una fuerte presencia de la sección "Justicia y economía" con EDUARDO CARRASCO y premoniciones autorizadas e impensadas sobre la actual perversa "financierización" de la economía y datos de primera mano sobre deuda externa (el actualizado GIULIANO sigue siendo el principal experto en el tema). Como siempre las noticias, que dan cuenta de una nueva edición del clásico congreso de Filosofía del Derecho, ahora en San Juan, y las Herodianas. Y la bibliografía, donde por falta de espacio no van recensiones de AGHETONI sobre AYUSO y de HORACIO SÁNCHEZ PARODI, que sigue produciendo (recibidos sus flamantes *Escritos políticos y El pensamiento jurídico-político* de TRISTÁN ACHÁVAL RODRÍGUEZ y Herodianas... y van...) sobre Elías de Tejada.

¿Qué me olvidé hablar de la Revolución de Mayo que aparece en el título? Para eso el trabajo de FERNANDO ROMERO MORENO, que encabeza las notas, es como otro editorial y mejor, al que unimos, para la recordación, dos arteros "tijeretazos", uno a PACHO O'DONELL y otro al poeta que mejor canta el "Ser argentinos". Empiecen nomás con nuestro reportado de hoy, con quien nos separan inmensas montañas y forjamos una comunidad de ideales que las superan. Somos pequeños, pero a Dios rogando y con el mazo dando. O con la modesta honda, dijera (e hiciera) David y, como dicen los chicos, "con buena onda". Hasta el 18 y el 28 y el 108. Pero, si Dios quiere.

H.H.H.

VOZ: FILOSOFÍA DEL DERECHO

---

de poder, ya de la mera voluntad de una mayoría, a veces hasta circunstancial, del Parlamento, o de la voluntad de uno solo si es un tirano, sin que interese o importe el contenido de la decisión. Así, pretenden hacer creer que es Derecho su más abyecta perversión, como la legalización del aborto provocado, es decir, un vulgar homicidio (y hasta con carácter de calificado) de un inocente, como la eutanasia, que es el asesinato de un enfermo terminal, llamar "matrimonio" al ayuntamiento de personas del mismo sexo, etc. Llamar a esto Derecho es la forma más brutal de corromperlo directamente y envilecer la sagrada función de quien se dedica a impartir justicia, a elaborarlo en la asamblea legislativa o a auxiliar a los jueces en las distintas funciones que al efecto desempeñan los abogados.

Los principios

2. DFD. ¿Qué relación hay entre derecho natural y derecho administrativo?, o ¿qué relación hay entre principios de justicia y derecho administrativo?

ESK. Si se revisa la literatura de derecho administrativo, especialmente europea, sea española, francesa, inglesa, alemana, italiana o portuguesa, que es aquella con la cual usualmente se trabaja, o en todo caso leída según los autores o administrativistas de nuestra América hispanolusitana, se podrá advertir que, en general y en su gran mayoría, se trata de perspectivas positivistas, en donde rara vez se plantean visiones que se pregunten por el sentido y finalidad de este derecho en relación con el hombre, con el ser humano y su propia naturaleza de ser racional, libre, social y contingente; pocos, muy escasos, son los que parecieran tener una visión más amplia (sin que excluya a otros, recuerdo a GONZÁLEZ NAVARRO en España y el ya fallecido maestro WADE en Inglaterra).

En general, se ve al derecho administrativo como un derecho del Estado, un derecho de la administración pública, un derecho "estatutario", un derecho del poder, etc., cuya función es satisfacer las necesidades públicas. Incluso a las personas –que son las destinatarias de esa función en perspectiva autoritaria– se las designa con el término "administrados", ignorando que las "cosas" se administran, ya que las personas se "gobiernan", puesto que son seres racionales y libres, no entes inertes ni una recua de bestias o un piño de semovientes...

3. DFD. ...Háblenos de nuestros países...

ESK. En nuestra América hispana, en cambio, y en una época coetánea, ha habido juristas que han tenido una visión más completa, no reductiva, del derecho administrativo, como en Argentina el maestro MARIENHOFF, a quien guardo gran admiración y quien me honrara con su amistad (a pesar de la distancia de edad que tenía con él), al cual agregaría yo a colegas de una generación posterior como son CASSAGNE y sobre todo BARRA, cuya visión filosófica impregna todo su obra mayor; en Uruguay es el Dr. BRITO y en Chile he sido yo "la voz que clama en el desierto", si bien varias de nuestras tesis planteadas han sido recogidas por los tribunales superiores de justicia. Cierto es que Dios me ha dado la gracia de poder formar a varios discípulos que siguen –sobre todo en las bases– nuestra posición derechamente iusnaturalista, centrando el derecho administrativo no en el Estado ni su Administración sino en la persona humana, teniendo en cuenta su propia naturaleza y asumiendo esta disciplina como fin propio una "misión de servicio" a ella, para su bien y el bien de "todo" el hombre y "todos" los hombres, no olvidando jamás que éstos están constituidos de cuerpo y alma y cuyo ser tiene un destino trascendente...

Derecho y moral

4. DFD. ...Es otro punto de partida... De ese modo empezamos por otra parte...

*ESK. ...*De allí que cuando empiezo el curso de derecho administrativo [cfr. *infra Perlas del pensamiento de un jurista*] lo inicio con lo que es el Derecho, una ciencia enraizada en la moral –puesto que el hombre es un ser moral, que se mueve siempre dentro del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto– y una ciencia práctica, dirigida al obrar justo del hombre; para continuar con la "primacía de la persona humana", un ser que es anterior y superior al Estado, con una primacía ontológica y teleológica, que se traduce en muchas normas concretas de nuestra Constitución

Trayectoria

Nació en Santiago de Chile el 7 de agosto de 1939, de una familia en la cual sus dos abuelos fueron abogados, profesores de Derecho y jueces, muriendo ambos en el ejercicio de la función judicial. Alumno permanente en el cuadro de honor del Liceo Alemán, en los cuatro años de "preparatorias" y los seis de "humanidades". Bachiller en Biología y en Letras. Egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile en 1962, año en que fue designado ayudante *ad honorem* de Derecho Administrativo. Título de abogado en septiembre de 1963. Su memoria sobre "La libertad de enseñanza y el estatuto jurídico de las subvenciones a la educación particular" obtuvo el Premio Fide 1963.

Desde 1958 a 1965 se desempeñó en la Subsecretaría de Justicia, recorriendo desde el último grado todo el escalafón administrativo hasta el superior. Becado por el Gobierno de Francia en julio de 1965 para hacer su doctorado en la célebre Sorbonne, París, asistió a las clases de licenciatura del decano profesor Vedel, así como a cursos de los profesores Eisenmann y Weil. Su tesis, dirigida por este último, sobre *La aplicación en el tiempo de los actos administrativos* (en el derecho francés), fue aprobada en 1968 por unanimidad por el jurado presidido por el profesor Eisenmann, e integrado, además, por los profesores Drago y el citado Weil.

Por concurso público, en 1968 es designado en Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, iniciando su actividad docente. Ese mismo año obtuvo beca del Gobierno de Italia para estudiar en Roma durante el año lectivo 1969/1970. Por concurso, en 1970 es profesor auxiliar suplente de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, asumiendo en 1971 la titularidad del curso. En 1974, se lo designa director del Departamento de Derecho Público de esta Facultad, desempeñándolo hasta 1998 en que renuncia. Desde 1974, da uno de los cursos de la disciplina. Y asume en la Revista de Derecho Público, que bajo su dirección publicó 45 volúmenes, 15 al 60. En 1973, accede por concurso público a una de las cátedras de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Abogado integrante desde 1985 del Tribunal Constitucional, hasta el año 2003. En 1989, se desempeñó como abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago. Desde 1990 a 2000 fue profesor de Derecho Administrativo en la Universidad Gabriela Mistral.

Actualmente es Decano de Derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad Santo Tomás, organiza regularmente las Conferencias Santo Tomás, dirige la importante revista *Ius publicum,* que lleva publicados 18 números, y ha publicado un verdadero vademécum de derecho natural, el libro *El derecho natural en la realidad social y jurídica,* bajo la dirección suya y del argentino Sergio Castaño, que reúne preciados textos de autores chilenos y argentinos.

Es miembro correspondiente de la Academia de Ciencias Jurídicas y Sociales de Córdoba/Argentina, profesor honorario de la Universidad de Mendoza/Argentina, profesor extraordinario de la Universidad Católica del Norte, Santo Tomás de Aquino, de Tucumán/Argentina, profesor extraordinario de la Universidad del Rosario, de Bogotá/Colombia, profesor visitante de la Universidad de Concepción/Chile (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales), miembro de número de la Asociación Internacional Felipe II de Derecho Natural, con sede en Madrid/España, miembro del Consejo Científico de la Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso/Chile y de la Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de Concepción/Chile.

(y también de muchas de las Constituciones hispanoamericanas, puesto que tenemos un mismo origen, castellano indiano hispánico, como también en la de ALBERDI, aunque a éste se le tilde, usualmente, de liberal y agnóstico). Y es que la persona humana es el sujeto, principio y fin de toda Sociedad, de todo Estado, de todo Derecho.

5. DFD ...Se empieza por otra parte porque hay otros principios...

ESK. ...Luego sigo con los principios fundamentales del derecho público chileno en cuanto se refiere al derecho administrativo, cuyas fuentes, obviamente, se encuentran en la Constitución, cuyo capítulo I "Bases de la institucionalidad" son el fundamento de todo el derecho positivo, bases que tienen una muy clara perspectiva iusnaturalista clásica, en cuanto primacía de la persona humana, la familia célula fundamental de la sociedad, la autonomía de los cuerpos asociativos, la servicialidad del Estado en su misión de promover el bien común con pleno respeto de los derechos de las personas, el poder de todo órgano público limitado por los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, la supremacía de la Constitución, el principio de juridicidad de todo órgano del Estado y la nulidad/inexistencia de derecho público de todo acto que viola la Constitución, el principio de publicidad y transparencia en el actuar de los órganos del Estado y la proscripción de todo terrorismo (arts. 1° a 9° de la Constitución de Chile).

6. DFD. Siempre en esta sección nos interesan los consejos de los profesores sobre la buena clase universitaria...

ESK. Una buena clase universitaria –como tema de enseñanza que es– supone necesariamente en ambas partes, profesores y estudiantes, antes que toda otra cosa, interés, para enseñar lo mejor posible y el interés indispensable en los estudiantes de aprender. Sin ello no hay posibilidad alguna de una buena clase, sea en Salamanca, Cambridge Heidelberg o Comahue…

7. DFD. ...Decirlo es fácil, pero no se logra sin profesores en serio...

ESK. ...En cuanto al profesor, lo menos que puede exigírsele es que "domine" la materia que expone y explica y especialmente la domine con "ideas propias", fruto de su propio estudio, de sus propias meditaciones, de sus propias investigaciones del tema y no que se dedique a repetir lo que otros han dicho o dicen, o peor aún: que siga un "manual" o "curso" de autores extranjeros, que escriben sobre la base de otro Derecho, de otras instituciones, de otra historia política, de otras necesidades y problemas y de otra idiosincracia...

"Injertos extranjerizantes"

8. DFD. ...No se oye... Dígalo más fuerte... que pase la Cordillera, que se escuche de este lado de los Andes...

ESK. [Sonrisas] ...No hay que olvidar que lo que yo llamo –desde hace décadas– "injertos extranjerizantes", tan de moda para algunos, suelen ser fatalmente perversos para los derechos de las personas, como cuerpos extraños en el cuerpo social.

En cuanto a los alumnos, deben como mínimo tener interés en aprender, lo que supone no sólo atención a las explicaciones del profesor sino participación, preguntando, ilustrándose con lecturas complementarias, haciendo apuntaciones que les permitan recordar lo explicado en clase y estudiar de modo ordenado y sistemático; han de plantearse problemas, y en nuestra disciplina –tan ligada a la realidad diaria– leer los periódicos en lo que se refiera a noticias concernientes a la Administración y de interés para la comunidad, sus disfunciones, su corrupción, sus torpezas en el manejo de la cosa pública; cierto, sí, que no se trate de periódicos manejados por el gobierno de turno, los cuales publicarán únicamente maravillas de la gestión gubernamental, omitiendo la realidad.

La verdad de la justicia

Una buena clase estimula el indagar la realidad y así estimula la búsqueda de la verdad, que en nuestro caso del derecho administrativo es la justicia, esto es lo debido al ciudadano por el Estado Administración, ya que este Derecho Administrativo viene a ser precisamente concreción de la justicia distributiva (utilizando el lenguaje clásico del Estagirita).

Ciertamente, que hay que partir de la idea de sentido común de que existe la verdad y que es posible buscarla y llegar a ella. Aristóteles decía –describiendo la realidad que a todo ser humano se le presenta– que así como lo propio del ojo es ver (¿alguien podría discutirlo?), así también lo propio de la inteligencia es reposar en la verdad. Si no existiera la verdad de las cosas y de los seres (la verdad en el Derecho se llama justicia, como en el arte se llama belleza) –como pretende plantear el relativismo contradiciéndose a sí mismo– ¿por qué aplazar, entonces, a un alumno que contesta a lo preguntado con errores?, ¿sería, acaso, un error si no existe la verdad? ¿Para qué, entonces, las universidades, las pruebas, los exámenes, los profesores y los estudiantes?

Discipulado

9. DFD. Háblenos de sus profesores...

ESK. En la Universidad de Chile tuve a los maestros Jorge Iván Hübner, Jaime Eyzaguirre, Alberto Baltra, Alberto Echavarría, Carlos Ducci Claro, Avelino León Hurtado, Armando Uribe Herrera, y Enrique Silva Cimma... En la Sorbona, a una pléyade de profesores como Waline, Rivero, De Laubadere, Eisenmann, Vedel, Mathiot y Weil, y el decano Vedel.

10. DFD. Ha trascendido que un aspecto importante de su tarea es la de formación de nuevos profesores, y que son innumerables las memorias de licenciado sugeridas o dirigidas, especialmente las dedicadas a analizar la jurisprudencia de los tribunales de justicia. ¿Podría siquiera mencionar a algunos de sus discípulos, o personas egresadas con las cuales tuvo esa especial relación académica?

ESK. Entre los ayudantes hoy ya profesores deben mencionarse, egresados de la Universidad de Chile, además de don Gustavo Fiamma, a don Iván Aróstica Maldonado (profesor hoy en la Universidad Santo Tomás, del Desarrollo y Gabriela Mistral), don Ramiro Mendoza Zúñiga (hoy contralor general de la República, y profesor en la Pontificia Universidad Católica de Chile), don Pedro Zelaya Etchegaray (doctor por la Universidad de Navarra, hoy profesor de Derecho Civil en la Universidad de Chile y de los Andes), don Domingo Valdés Prieto (doctor por la Universidad de Chicago), después y hasta ahora profesor de Derecho Económico en la Universidad de Chile, don Pedro Aguerrea Mella (hoy en la Universidad Santo Tomás, esporádicamente en la Universidad de los Andes, y ahora también en la Pontificia Universidad Católica de Chile); de los cursos en la referida Universidad Pontificia, menciono a don Mauricio Viñuela Hojas (doctor por la Universidad de Navarra, profesor en la Universidad de los Andes), don Pablo Alarcón Jaña (profesor auxiliar en la referida Pontificia), doña Josefina Soto Larreátegui (profesora de esta Universidad), don Jaime Arancibia Mattar (doctorado recientemente en Cambridge, profesor en la Universidad de los Andes), y don Gabriel Bocksang Hola (cursando hoy el doctorado en la Universidad de París). Hay que agregar varios nombres más que, luego de ser ayudantes de la cátedra, han emigrado al ejercicio profesional y son miembros de importantes estudios jurídicos.

***

Perlas del pensamiento de un jurista

(Extracto de *La idea de derecho administrativo [Una visión sustancial],* la clase inicial de un curso de la materia dado en la Universidad Católica de Chile, 2008, por ESK. Subtítulos del DFD)

Derecho y moral

"El Derecho es una ciencia moral y lo es por cuanto se mueve siempre e ineludiblemente dentro de lo justo y de lo injusto, es decir: dentro del bien y de la ausencia de bien, o sea el mal".

Obra escrita

Tenido por un experto hispánico en derecho francés y en el *common law* británico, según lo atestigua el constitucionalista de La Coruña profesor Pereira Menaut, en su trayectoria académica EDUARDO SOTO KLOSS ha publicado cuatro libros, dos de ellos de gran éxito editorial, como son *El recurso de protección, orígenes, doctrina y jurisprudencia,* en 1982, y *Derecho administrativo, bases fundamentales,* dos tomos, en 1986, ambos agotados.

En colaboración es autor de *Actas constitucionales,* tres ediciones (con el prof. Fiamma), de *Normas fundamentales,* dos tomos, 1974 y 1976 (con los profs. Mario Verdugo, Luz Bulnes y Gustavo Fiamma), y de *Estatuto administrativo,* con tres ediciones (con los profs. Hernández y Fiamma).

Ha escrito más de 160 artículos monográficos sobre derecho administrativo y derecho constitucional, pero también sobre historia y filosofía del derecho. Por su seriedad, rigor y profundidad ha abierto caminos en muchas materias abordadas, por ejemplo en requisiciones de industrias allá por 1971/72, en acción de protección, en amparo económico, en nulidad de derecho público, en responsabilidad del Estado. Algunas de las revistas o publicaciones en que escribió son: Archivo de Derecho Público (Caracas/Venezuela); Actualidad Jurídica (Universidad del Desarrollo); Actas de las XXXV Jornadas de Derecho Público (Universidad Católica de Chile); Boletín de Investigaciones (Universidad Católica de Chile); Conferencias de Derecho Público (Universidad de Chile); Derecho Mayor (Universidad Mayor/Temuco); Estudios Jurídicos (Universidad Católica de Chile); Gaceta Jurídica (Santiago de Chile); Libro de homenaje a E. Sayagués Laso (Madrid, España); por supuesto Ius Publicum (Universidad Santo Tomás), su revista; La Ley (Buenos Aires/Argentina); Revista Argentina de Derecho Administrativo (Buenos Aires/Argentina); Revista Argentina de Derecho Tributario (U. Austral/Buenos Aires); Revista de Administración Pública (Madrid/España); Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública (Buenos Aires/Argentina); Revista de Ciencias Sociales (Universidad Católica de Valparaíso); Revista Chilena de Derecho (Universidad Católica de Chile); Revista Chilena de la Historia del Derecho (Universidad de Chile); Revista de Derecho y Jurisprudencia (Santiago de Chile); Revista de Derecho (Universidad Católica de Valparaíso); Revista de Derecho Público (Universidad de Chile); Revista de Derecho (Universidad Finis Terrae); Revista de Estudios Histórico-Jurídicos (Universidad Católica de Valparaíso); Revista Uruguaya de Estudios Administrativos (Montevideo/Uruguay); Temas de Derecho (Universidad Gabriela Mistral).

Todo esto aparte su tarea de comentarista de jurisprudencia que le valieron el apodo de El Comentador (ver en este mismo número *El barro de la jurisprudencia*).

Como editor ha publicado 8 volúmenes de las Conferencias Santo Tomás de Aquino, desde 1998 hasta 2007, publicación anual de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás y, además, desde 1998 es el creador y director de la revista jurídica Ius Publicum, de aparición semestral y ya con 22 números publicados. También en esa misma Universidad y en ediciones Ius Publicum se han publicado libros de los Profs. Aróstica (*Derecho administrativo económico*), Puy (*Teoría tópica del derecho natural*), y Waldstein (*Lecciones de derecho natural en sus antecedentes históricos*), como asimismo una voluminosa y muy importante obra *El derecho natural en la realidad social y jurídica* (que editó con el argentino SERGIO CASTAÑO) con la colaboración de lo más granado de los autores iusnaturalistas chilenos, argentinos y españoles, que es un verdadero vademécum de el derecho natural en su relación con las distintas ramas jurídicas (en este DFD ha sido recensionado por Marta Hanna en el número 12, t. 220-1109, 15-12-06).

Varios de sus trabajos han sido publicados en revistas jurídicas de Argentina, Uruguay, Brasil, Venezuela y España, y algunos han sido traducidos al portugués y también al polaco, caso de *Los antecedentes veterotestamentarios de la dignidad de la persona humana* (inicialmente en AA.VV. [compilador Carlos Ignacio Massini Correas], *Los derechos humanos,* Idearium, Mendoza, 1985, págs. 133-156); ellos suelen ser citados no sólo en Argentina y Uruguay sino también en España e incluso en Francia en el caso de su tesis.

Actualmente prepara un volumen sobre 50 temas fundamentales del derecho administrativo, destinado a complemento de los cursos de derecho administrativo que se imparten en las distintas facultades de derecho de su país. Igualmente, está terminando la actualización de los dos volúmenes de su *Derecho Administrativo* para su segunda edición. Espera publicar *El recurso de protección, más de treinta años de jurisprudencia,* sobre ese instituto que es la "revolución silenciosa en el derecho chileno.

Hombre y derecho

"Ello supone intrínsecamente la libertad del hombre. Puesto que, entre todos los seres de la Creación, el hombre es el único ser dotado de libertad, se sigue que el derecho es algo solamente humano, dirigido y aplicable sólo y únicamente a los seres humanos; cómo no recordar aquí a Hermogeniano, Digesto, 1.5, 2 'Es en razón del hombre que existe el derecho'".

Principios prácticos

"Así como en el conocimiento especulativo hay primeros principios [...] sin los cuales resulta imposible conocer la realidad, y, por tanto, razonar y emitir juicios, así también en el conocimiento práctico, ejercicio de la razón práctica, existen primeros principios que permiten obrar, y el primero de todos, ínsito en el corazón humano, es 'haz el bien y evita el mal'".

Principio de justicia

"[T]rasladado al Derecho ese primer principio, su formulación ha sido desde muy antiguo expresada en el célebre *'ius suum cuique tribuere'*/'dar a cada cual lo suyo' y 'lo suyo de cada cual' es 'lo que le es debido' (al delincuente, la pena; al trabajador, su paga; al buen alumno, aprobación; al vendedor, su precio; etc.). La cosa debida, lo justo, el *ius,* como le llamaban los romanos".

Derecho y justicia

"De allí que el Derecho es lo justo, lo que remite precisamente a la justicia, que es el objeto del derecho. Si una ley, un decreto, un dictamen, una resolución judicial, carece de fundamentación en la justicia, constituye sólo un *diktat, un ukase,* es decir, pura fuerza del tirano de turno (llámese Congreso Nacional, presidente de la República, director de un Servicio de la Administración, juez o Corte).

Razonabilidad

"[L]o propio del ser humano es ser racional, libre, sociable y contingente, de lo que resulta que esa disposición que se pretende jurídica ha de ser 'razonable', esto es, que sea justa, puesto que a la razón humana –por débil que sea su ejercicio, o por oscurecida que esté por las pasiones– repugna *per se* la injusticia, lo injusto, lo inicuo".

Título jurídico

"Y ¿cómo saber lo que es justo? Dar a cada uno lo suyo supone 'cosas', sean ellas materiales (una casa, un auto) o inmateriales (respeto, honra, intimidad, integridad física o síquica, etc.). Y supone que exista un 'titular' de ellas, lo que implica que existe un 'título' por el cual se es titular (eso significa precisamente ser titular; soy titular de esta cátedra, porque tengo un título que es el nombramiento efectuado por la autoridad universitaria luego de haberla obtenido en concurso público convocado para proveerla, ya que estaba vacante por renuncia o jubilación del anterior titular)".

Título natural y positivo

"Y ese título puede provenir del hecho de ser persona (que origina los derechos naturales, que emanan de la propia naturaleza humana), o bien ya de convenciones celebradas con otros, ya de la ley positiva humana, ya de la costumbre, etc. Es decir, ese 'título' puede provenir de distintas 'fuentes' u orígenes que atribuyen o reparten esas 'cosas'".

Tiranía

"Cuando el Derecho, entendido especialmente en sus manifestaciones más típicas como son la Constitución, las leyes, los actos de la Administración y las resoluciones judiciales, se aparta de la justicia, dichas manifestaciones se transforman en meros instrumentos del poder de turno, en medios de dominación, de opresión, de destrucción; y cuando se produce esto es que ha surgido la 'tiranía', sea del legislador, del administrador o de los jueces; como decían los clásicos 'ya no es Derecho sino corrupción de él'".

Tiranías

"De esa forma sería derecho una ley que permitiera el aborto (que es un vulgar homicidio de un ser humano, una 'persona', inocente e indefenso, con premeditación, alevosía y sobre seguro, todas agravantes), o que dispusiera la prohibición de practicar en forma pública, actos de culto cristiano (como las persecuciones de la antigua Roma o las soviéticas del siglo XX bajo Stalin, por ejemplo), o que dispusiera la prohibición de ejercer a los judíos actividades económicas o comerciales (como el régimen socialista nacionalista de Hitler), o la prohibición de una prensa libre o simplemente de la libertad de expresión (por casi ya 50 años en la tiranía de Castro, en Cuba), etc.".

Administrar

"[Pero además de 'disponer medios' en el 'administrar' hay otro punto fundamental, y es que esta actividad es una actividad propiamente 'subordinada'. La noción de 'administrar' aparece en su interés para el Derecho no cuando el que dispone de la cosa (el *dominus*, el dueño de ella) la gestiona o administra, sino cuando es otro (no dueño) quien realiza esta actividad. Allí, el Derecho entra a regular esa actividad, ya que esa gestión debe hacerse conforme a lo dispuesto por el 'dueño' de la cosa [...] [S]e trata de un 'encargo', de una 'misión', de un servicio, que no tiene por destinatario al propio sujeto que administra sino, muy por el contrario, tiene por única y exclusiva destinación el servicio a la comunidad, el bien de ésta (es decir el bien común de ella), o sea el bien de todos y cada uno de sus miembros, que son quienes la constituyen y para cuyo bien aquélla administra la cosa (*res,* a la romana) de todos, es decir la *res publica,* la república".

"Muchos"

"[M]uchos (en una visión positivista, advertida o sin darse cuenta) han descrito al derecho administrativo como el conjunto de normas que regula la Administración del Estado, o sea el derecho de la Administración del Estado, esto es una especie de 'derecho estatutario', el derecho de ese conjunto de organismos que la componen, hasta llegar a decir algunos que es 'el derecho de los servicios públicos' (JEZE)".

Derecho administrativo

"[...] [S]i el Derecho es lo justo [...] implica una 'relación', una vinculación, entre sujetos y, por tanto, vendría a ser, en una primera aproximación, 'lo justo' en esa regulación jurídica de la relación entre la Administración del Estado y las personas, es decir, todos aquellos que conforman la comunidad nacional. Ya propiamente, y en una perspectiva más profunda, podría decirse que el derecho administrativo es el derecho de la justicia distributiva, en cuanto a que esa satisfacción de necesidades públicas es una relación de justicia distributiva, de reparto de prestaciones del Estado (de beneficio o bien de carga o gravamen) a los miembros de la comunidad que lo constituyen. Y si es de justicia distributiva es esencialmente 'derecho público', que es precisamente el derecho de la justicia distributiva (justicia proporcional)".

Servicialidad del Estado

"Si es así, quiere decir –conforme a la Constitución [de Chile]– que este Derecho hace posible concretamente la servicialidad del Estado (art. 1°, inc. 4°) en cuanto significa para éste el estar al servicio de las personas, con pleno respeto de sus derechos, derechos tanto esenciales que emanan de su propia naturaleza humana (art. 5°, inc. 2°) como los adquiridos, sean adquiridos por convención, ley o cualquiera otra fuente (v.gr. actos o contratos administrativos)".

Estado de derecho e hispanidad

"Pero en el modelo indiano –que es el antecedente directo de nuestro Derecho– esa administración no sólo estaba sujeta al derecho sino además controlada, puesto que los oficiales reales eran personalmente responsables y sus actos incluso llevados a los tribunales/Real Audiencia, para determinar su sujeción a Derecho. Por su parte, la Real Audiencia estaba encargada de proteger los derechos de los 'vasallos', y éstos poseían medios procesales (acciones) para acudir ante los tribunales. Por otra parte, la Administración castellano-indiana tenía regulaciones de procedimientos administrativos bastante desarrollados, como, por ejemplo, en materia de encomiendas, de nombramiento de oficiales, de carrera funcionaria, de concesiones. Recuérdense, por ejemplo, esos verdaderos 'contratos administrativos' que eran las 'capitulaciones reales', con Colón y algunos conquistadores, Cortés, Pedrarias Dávila, Pizarro, y otros.

Bien común y necesidades públicas

"De allí que podamos decir que este Derecho regula la relación jurídica personas/Estado Administración, en la función que éste desarrolla de promoción del bien común, satisfaciendo las necesidades concretas que el legislador ha calificado de 'públicas', esto es que deben ser satisfechas por los órganos de la Administración del Estado [...]".

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - DERECHO - EDUCACIÓN - BIOÉTICA - ABORTO - DERECHO ADMINISTRATIVO - DERECHO COMPARADO

El barro de la jurisprudencia

Que el derecho es ante todo y principalmente "la misma cosa justa" lo sabemos y lo sabe muy bien EDUARDO SOTO KLOSS, que rechaza expresamente la reducción a norma, y menos a esa norma jurídica positiva que es la ley. El estudio de toda rama del derecho no puede, pues, reducirse a la ley jurídica positiva, sino que tiene que entrar a ensuciarse con el barro de las realidades concretas donde se manda o se debiera mandar que se dé a cada uno lo justo muy en concreto, entre otras en la jurisprudencia. También lo sabe el jurista chileno y muchos lo conocemos. Pero de ahí a poner manos a la obra y seguir pacientemente los fallos judiciales, para analizar cada uno, para apoyar, criticar, hacer salvedades, iluminar, desentrañar a veces la doctrina implícita en fórmulas que los jueces suelen encontrar a las apuradas, pero en otras ocasiones haciendo concesiones políticas inadmisibles, y en todo regular la ira, mantener la calma, trasmitir con coraje la luz de la verdad y ejercer la vocación del profesor, año a año, como lo hace el eminente administrativista, es otro cantar. Es que en su currículo figuran alrededor de 210 comentarios a fallos, sea de la Corte Suprema, pero también de tribunales de Concepción, Arica, Iquique, Santiago, Valparaíso, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Valdivia, Arauco, Punta Arenas, Coyhaique, San Miguel y La Serena, a partir de 1980, casi todos aparecidos en la Revista de Derecho y de Jurisprudencia, pero también en Ius Publicum, Gaceta Jurídica y La Semana Jurídica. En este aspecto es bien conocido su espíritu crítico, su valentía y su agudeza, características a veces temidas por los jueces, y su puesto en su tierra es único, al extremo de merecer, ciertamente, el apodo de "El comentador". Especial resonancia tuvieron las reseñas al fallo del Tribunal Constitucional sobre cancelación de la personalidad jurídica de la "Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad" (1982), o la sentencia de la Corte Suprema acogiendo la casación fiscal en "Aedo Alarcón", sobre nulidad de derecho público regida por la Constitución/derecho público, imprescriptible y la responsabilidad consecuencial del Estado que estaría regida por el Código Civil/derecho privado y prescriptible (2001) en La Semana Jurídica N° 7, ejemplar que se agotó y hubo de hacerse una nueva tirada, o sobre otros asuntos.

Un magisterio jurídico raro, ejemplar, tenaz. Respetado y escuchado en Chile y más allá y acá. Un jurista sabio y cristiano.

El positivismo jurídico y la equidad

por ABELARDO ROSSI

El término equidad es polifacético(1), puede tener distintas acepciones, pero yo me quiero referir a lo que llamo equidad *stricto sensu* y que consiste en resolver un caso jurídico concreto, decidido a pesar, o en contra de lo dispuesto en el texto expreso de una ley positiva, con el fin de salvar ahí el principio supremo de todo el orden jurídico: el valor justicia o la *ratio iustitiae,* como lo llama SANTO TOMÁS.

Un caso típico es el resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación *in re* "Saguir y Dib, Claudia s/autorización"; en estos obrados se presentó una menor de 17 años solicitando autorización para donar un riñón a su hermano. El óbice legal que existía era que la ley 21.541 en su art. 13 exigía que el donante fuera mayor de 18 años. A ella le faltaban sólo dos meses para cumplir esa edad y en ese lapso su hermano corría riesgo seguro de muerte. El tribunal *a quo* denegó el pedido basando su fallo en el texto *dura lex, sed lex.* La Corte revocó la sentencia, concediendo la autorización. El voto de los Dres. Gabrielli y Rossi

(1) Para el tratamiento *in extenso* del problema de la equidad, ver el capítulo VIII de mi libro *Aproximación a la justicia y a la equidad,* Educa.

basó su opinión en que era el derecho a la vida lo que estaba fundamentalmente en juego, primer derecho natural de la persona humana, preexistente a toda legislación positiva y en el objetivo del Preámbulo de la Constitución Nacional de "afianzar la justicia" (Fallos: 302:1284). En el mismo sentido pueden verse Fallos: 295:973 y 302:1611 y el fallo plenario de la Cámara Nacional en lo Comercial, mi voto en ED, 1-880 y LL, 104-148.

Los casos insólitos y excepcionales en que se debe echar mano a la equidad-virtud para evitar una conclusión errónea, deben ser real y objetivamente anómalos y las consecuencias de aplicar a ellos literalmente los términos de la ley han de ser graves, inminentes, de muy oneroso o nocivo cumplimiento, de imposible o muy difícil efectivización física o moral, contrarias al derecho natural o a elementales y fundamentales normas de justicia.

La equidad *stricto sensu* consiste, pues, en evitar que, ateniéndose a la literalidad del texto justo, expreso y claro de la ley positiva, se cometa, en un caso concreto, una flagrante injusticia contra una persona o contra el bien común, dos de los valores supremos de todo el orden jurídico; la persona como sujeto esencial y principal en la esfera del derecho y el bien común como fin de la ley.

Y no se piense que a esta altura de los tiempos, con la legislación tan avanzada, estos casos insólitos no se pueden presentar; baste para ello con recordar que el legislador humano es incapaz de prever todos los infinitos casos y detalles que se pueden presentar en el futuro, ni los también infinitos cambios de las circunstancias de tiempo, lugar, modo, etc. que puedan ir apareciendo en la sociedad y en las relaciones entre las personas; baste también con remitirme a los casos de jurisprudencia que cité *supra.*

No vamos a ocuparnos del positivismo jurídico en todos sus aspectos y formas, sino sólo de su núcleo central en el cual coinciden todas aquéllas y de su relación con la equidad *stricto sensu.*

El positivismo jurídico nació al amparo del positivismo científico, que no admite como congnoscible sino lo que se ve, se toca y puede ser objeto de observación, experimentación y verificación; y en el ámbito del derecho lo que tiene estas características son los fenómenos jurídicos concretos y la ley escrita por los hombres, a cuya única luz deben resolverse los conflictos de intereses. Ésta es, descripta muy rudamente, su filosofía, si es que puede llamarse tal a un saber que niega o se desinteresa de los niveles filosóficos del conocimiento, que trascienden la realidad sensible y se declara incapaz de acceder a las verdades espirituales.

El positivismo jurídico subordinó la justicia –alma del derecho– a la ley escrita y a todo lo que de ella se puede extraer o deducir, sin advertir que para juzgar de la ley o su interpretación debe recurrir a los criterios supremos y fundamentales de justicia ínsitos en la naturaleza humana, personal y social. Con el movimiento de la codificación se creyó que se había dibujado en líneas escritas todo el derecho posible y que las dificultades que pudieran surgir en su interpretación o aplicación se solucionarían recurriendo a la letra del mismo código. Se intentó convencernos del falso axioma o ficción de la "plenitud del orden jurídico" que muy pronto demostró su insuficiencia para curarse a sí mismo.

La intuición que los jueces tenían del valor justicia, en el caso concreto, hizo ver que la ley no bastaba para resolver todas las situaciones conflictuales, que no era la ley la medida de la justicia sino ésta la medida de la ley. Al estereotipar en casos "típicos" la letra de la ley para comprender a todos los supuestos de hecho de la norma, olvidó que la ley se daba *in eo quod plerumque fit, ut in pluribus,* que la inteligencia del legislador humano era necesariamente incapaz de prever todas las situaciones posibles y que, además, la vida cambia incesantemente, las necesidades sociales varían de continuo y que el legislador humano tiene que seguir mecanismos mucho más lentos y pesados que el del juez para hacer frente a las situaciones insólitas y excepcionales que caen bajo la letra de la ley pero que juzgadas según ella se cae en una injusticia notoria.

Para obviar esta situación, se echó manos a circunloquios lógicos para tratar de hacer creer que la solución justa que así se encontraba derivaba de los códigos, cuando en realidad era el espíritu de justicia de los jueces el que descubría una conclusión que no surgía de premisa alguna de la ley escrita, pero que resolvía el caso en términos de justicia natural y de sentido común. En tiempos del auge de la codificación, la euforia fue tal que llegó a sostenerse que toda conclusión jurídica estaba basada en los códigos y así se pretendió suplir con una lógica teórica, aparente y forzada lo que debía ser visualizado bajo la óptica de los valores substanciales de la justicia y el derecho que no provenían de los códigos; al contrario, eran anteriores y superiores a éstos.

Aquello era una ficción que no convencía a ningún auténtico jurista, pero cuya conclusión "calmaba" la conciencia de los positivistas, que no aguantaban oír hablar del derecho natural. No podían admitir la existencia de casos anómalos y excepcionales que caían bajo la letra de la ley, pero no bajo su espíritu. No reconocían que la ley era dictada *ut in pluribus*, pero que *in paucioribus* podía fallar, como lo habían ya previsto ARISTÓTELES, los *iurisprudentes* romanos y TOMÁS DE AQUINO. No advirtieron que en la base de la *lex posita* que prevé una conclusión derivada de las palabras concretas, había un *ius* (de donde *iustitia*) que daba bases firmes para una solución justa.

El positivismo jurídico no pecó por lo que afirmaba –que era la necedidad y la seguridad del derecho positivo– sino por lo que negaba –la existencia de un derecho natural anterior y fundamento de aquél, como que surgía de la misma naturaleza humana personal y social–. Esta última no sólo está regida por leyes físicas, químicas y orgánicas –como lo está demostrando la ciencia moderna de última generación– sino también por leyes éticas y jurídicas como ya lo habían visto y demostrado los genios de la antigüedad.

Nadie podrá negar la existencia y la necesidad del derecho positivo; la *positividad,* al derecho le es consubstancial. Pero "el positivismo jurídico" es una degeneración de la positividad(2); tomó la parte por el todo del derecho y en su soberbia creyó construir *ex nihilo* toda la esfera del ordenamiento jurídico, negando aquel derecho que Dios había puesto en la naturaleza personal y social del hombre, como creador de ella que es.

(2) CARNELUTTI, F., *Bilan du positivisme juridique,* en "Hérésies du siécle", de varios autores.

Todo lo creado trae consigo las leyes fundamentales físicas, químicas, matemáticas, metafísicas, etc., de su ser y de su obrar. ¿Por qué se habría de librar el hombre, la más insigne de las creaturas de este mundo, de traer consigo los lineamientos fundamentales de su ser y obrar moral y jurídico? Ella, casualmente, que es la más amada por Dios en este mundo, ¿habría de estar huérfana de estas orientaciones directivas naturales, para quedar sumida por Él en el más terrible caos?

El positivismo "venera" la ley positiva y así se convirtió en un "dios" omnisciente y omnipotente a medida del hombre; y entonces se rebeló contra el verdadero Dios, negando la ley natural creada por Aquél como parte de Su ley eterna.

Pues bien, ya se ve que el positivismo lleva en su seno una desgraciada enfermedad que lo inhabilita para echar mano a la equidad *stricto sensu* en aquellos casos anómalos y excepcionales, que suelen presentarse más a menudo de lo que se cree, impidiendo en ellos hacer justicia con "justeza" jurídica. Y ello es así porque aquella epiqueya consiste en recurrir a principios supralegales y, en última instancia, al derecho natural cuando la aplicación de la ley positiva *–justa ut in pluribus–* se convierte "en el caso" en una grave injusticia, lo que es inadmisible para un "jurista de ley" –no "de la ley"–.

La ley positiva fija el derecho de una manera cierta y segura –lo que es ineludible–, mientras que la vida jurídica, económica y social marcha mucho más rápido –sobre todo en nuestros días– que el cambio de la legislación para hacer frente a los nuevos problemas que plantea la realidad y que claman por la adaptación de las normas a tantas nuevas situaciones. Es aquí donde principalmente se hace imprescindible el remedio de la equidad *stricto sensu*, que busca soluciones de justicia en nombre de un derecho superior, porque axiológicamente arriba de la ley escrita está el derecho y antes que el derecho escrito está la justicia natural inscripta esencialmente en la realidad social y en el corazón de los hombres. Frente a la *seguridad* que da la ley está *la justicia* que da la equidad, y no puede haber seguridad firme y permanente sin justicia.

El derecho es sí *una orden* porque goza de un imperio específico que conlleva hasta la coactividad para hacer cumplir sus prescripciones, pues tiene en su seno la exigencia de su efectiva realización. Pero diría que es más bien y ante todo *un orden,* un ordenamiento positivo y valioso de la conducta humana social que se funda en los valores supremos que informan intrínsecamente el orden jurídico y, entre ellos, por sobre todos, la justicia a la que analógicamente se reducen los demás como distintas facetas de ella. GOETHE decía que prefería la injusticia al desorden; lo que se olvidó de decir es que la justicia era el principal orden en el que se puede convivir en una comunidad de hombres libres y que en ésta el mayor desorden es la ausencia de justicia.

La aparente digresión del párrafo precedente es para subrayar la trascendencia de la equidad *stricto sensu,* a la que no se debe temer recurrir cuando las circunstancias así lo aconsejen, porque la justicia en el "caso concreto" es el mayor de los bienes sociales que se deben perseguir, aun a costa de la letra de la ley.

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - DERECHO - LEY

FILOSOFÍA POLÍTICA

Las organizaciones sociales intermedias y el principio de subsidiariedad

(Apuntes para argentinos)

por GERARDO PALACIOS HARDY (INFIP)

La Argentina, huérfana de corporaciones articuladas en un fuerte tejido social, pasaría a ser entonces una provincia de la aldea planetaria que, si tomase la decisión de desarrollar tal o cual industria o área de la cultura o de la inteligencia, podría toparse con algo venido de afuera que le dijese: "no, ésa no es su función, eso se hará en el sur de África, y ustedes en cambio deben dedicarse a esta otra cosa". Lo cual es absolutamente posible cuando uno se cree libre porque tiene nada más que la ilusión de la libertad.

Sumario: EL ÉXITO DEL LIBERALISMO. – CONSECUENCIAS. – EL ESTADO INSERVIBLE. – EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD. – ASPECTOS IMPORTANTES DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD. *1. DEPENDENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS. 2. INDEPENDENCIA DE LAS ASOCIACIONES. 3. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y SOCIAL. 4. POSIBILIDAD DE INTERVENCIÓN ESTATAL PROVISORIA. 5. LIBERTAD* VS. *AUTORIDAD.* – CONCLUSIÓN: VALORACIÓN DE UN SISTEMA SOCIAL.

A pesar de su importancia, el tema de las organizaciones intermedias y el principio de subsidiariedad suele suscitar reacciones negativas y críticas. Es que se trata de uno de esos temas que en nuestros días se encuentran frecuente y fuertemente contaminados por los prejuicios ideológicos. Sin embargo, debemos tratar de rescatarlo como objeto de análisis para la filosofía política y para la doctrina social, porque del vector que pasa por dicho asunto y de las implicancias graves que contiene puede explicarse en buena medida por qué la Argentina no funciona. Es además un tema de gran importancia para una recta concepción del orden social, porque es consecuencia directa de una distinción importantísima que se debe hacer entre comunidad política y Estado. Si no sabemos distinguir entre ambos o si se pretende que son lo mismo, los cuerpos intermedios pierden razón de existir, y lo único que queda como resultado es el totalitarismo, que puede ser también democrático. Y éste es uno de los peores.

La susceptibilidad que se genera a partir de este tema llega hasta el hecho de que quien lo aborde se arriesga a que le asignen motes descalificantes, como el de "fascista", por ejemplo(1). Pareciera que sobre esto no hay que pensar, no se debe hablar y, si se hace, en todo caso será para criticar, descalificar, pero no para profundizar en ello.

¿Por qué ocurre esto? ¿Por qué el tema de los cuerpos intermedios produce estas reacciones?

El éxito del liberalismo

El éxito político poco menos que universal del liberalismo se produjo a partir de la Revolución Francesa. Esta

(1) "...el adversario capitalista-burgués es sustituido por el adversario 'fascista'. Se crea, pues, el mito del fascismo, en el que es situado un adversario mortal que no tiene nada que ver con el fascismo histórico. A través de la transfiguración mítica, el concepto de fascismo se ha ampliado lo más posible, de forma que cualquiera puede ser acusado de fascista (...) Mediante la identificación del fascismo con el mal radical –que por tanto no puede tolerarse– y mediante la mitificación antedicha, se ven restringidos límites a que queda reducido el pluralismo cultural y político". DEL NOCE, AUGUSTO, *Italia y el eurocomunismo. Una estrategia para Occidente,* Magisterio Español, 1977, pág. 48.

victoria, sin embargo, no ocurrió sólo en el terreno político. Previamente, como suele ocurrir con todas las revoluciones, se había producido en el terreno de las inteligencias, configurando una mentalidad que hizo posible esa revolución y que dio su impronta a la modernidad. El triunfo, pues (con efectos en lo político, en lo social, en lo cultural), fue el de una concepción filosófica, una cosmovisión integral, que el marxismo-leninismo llevaría luego hasta sus consecuencias más extremas.

En lo que respecta a su relación con el tema de los cuerpos intermedios, lo que ocurrió fue una transformación radical de la sociedad, que de un conjunto jerárquico y ordenado de fuerzas y agrupaciones sociales, pasó a ser un agregado mecánico de individuos. El liberalismo filosófico, aplicado a lo político-social, dejará subsistente (e incluso potenciará) al Estado absolutista, como una torre edificada en medio de un desierto. Los granitos de arena de ese desierto serán los hombres reducidos a la condición de meros individuos, a los que el liberalismo procurará en vano proteger con constituciones y declaraciones de derechos y garantías, ya que tales derechos serán tales en la medida en que el Estado los reconozca.

Es pertinente recordar que a este proceso contribuyó también algo que, considerado en sí mismo, fue sin duda muy positivo. Me refiero al notable progreso ocurrido entonces en las ciencias matemáticas y naturales, que indujo a que se hiciera prevalecer la cantidad (campo propio de las ciencias matemáticas, físicas y naturales, cuyo método es el experimental) sobre la calidad. Ello influyó en la sociología y en la filosofía política, inclinando a que se viese a la sociedad como un mecanismo, formado por un simple agregado de individuos indiferenciados. Esta concepción se trasladó pronto al terreno político, entendiéndose que los hombres, en cuanto son hombres, se igualan en todos sus elementos sustanciales –cuerpo y alma con sus potencias y diferentes facultades activas–, sin tener en cuenta que cada uno de estos individuos lleva consigo un caudal enorme de vínculos, de antecedentes familiares, de condiciones individualizadoras, diferenciadoras, de características debidas a su posición económica, a su estado social, a su formación intelectual, a sus aptitudes físicas, morales e intelectuales, a su situación dentro de la colectividad.

Hizo así su aparición un concepto totalmente nuevo, que no sólo ha perdurado sino que ha alcanzado límites absurdos. Una palabra que parece decir mucho, pero que en último análisis se disuelve en la nada: apareció el *Hombre*, así, con mayúscula. Un *Hombre* que no era ni Juan ni Pedro ni nadie en particular; una suerte de prototipo que está por igual en millones y millones de seres que pueblan la tierra. Un *Hombre* desencarnado, un *Hombre* irreal, que debía representar lo que previamente se había pensado de él. No era por lo tanto aquello que la realidad había forzado a llamar hombre, sino una creación de los ideólogos, una pura abstracción. Pero como ese *Hombre* no existía(2), era preciso hacerlo, si fuere necesario con mucha guillotina o mucho *Gulag*. De modo que se hizo lo posible para quitarle a cada individuo todo aquello que pudiera distinguirlo, identificarlo, creando instituciones y sancionando normas que fueran despojando al hombre genuino de todo aquello que podía hacerlo distinto de los demás.

Estableciendo el divorcio, por ejemplo, se destruía a la familia, el primer vínculo diferenciador. Se destruyeron y prohibieron las corporaciones, dejando al obrero y al artesano nada más que con la fuerza de su trabajo, solos frente al que lo dispensaba. La enseñanza fue acaparada por el Estado, para igualar la formación y para borrar toda diferencia entre los programas educativos y culturales. Se constituyeron nuevas geografías políticas, se cambiaron nombres de regiones. En algunos países de Europa, se suprimieron incluso los nombres de los regimientos tradicionales, que venían desde siglos atrás, sustituyéndolos por números. Se fue creando, en definitiva, ese desierto de granos de arena, todos iguales. Y se tuvo éxito.

Consecuencias

El éxito brutal de ese proceso de ingeniería social se advierte hoy hasta en las costumbres en apariencia más inocentes. Tiempo atrás, cuando uno se presentaba o presentaba a un tercero, daba su nombre de pila y su apellido, porque eso era lo que identificaba primero. Pero ya no. Tanto en sociedad cuanto en los avisos fúnebres, uno ha pasado a ser *Juan Carlos* o *Soledad*, y tal vez menos que eso, tal vez simplemente *Juanca* o *Sole*. Aunque esto pueda parecer gracioso, todas las cosas, aun las cómicas, revelan algo. ¿Y qué otra cosa puede mostrar mejor que nuestro ejemplo que nos hemos ido convirtiendo en un conjunto anónimo de ciudadanos, en masa?

Este aglomerado social es en efecto la masa, informe, maleable, manipulable, heterodirigida, porque desde fuera puede hacerse con ella lo que se quiera. Como dijo de ella Pío XII, "fácil juguete en manos de cualquiera que explote sus instintos o sus impresiones, presta a seguir sucesivamente hoy esta bandera, mañana otra distinta"(3). Mezcla sin forma alguna de ciudadanos anónimos, en apariencia muy conformes con su situación, porque periódicamente ponen un papel (que ni siquiera han escrito) en una urna, creyendo que con ello han elegido a sus gobernantes. Y ésa es toda su actividad como miembros de una sociedad. Para la enorme mayoría de los argentinos, eso es todo, lo único. Después están su trabajo, su familia, lo que individualmente puedan realizar.

En una medida insospechada (porque pocos piensan ya en estas cosas), esto ha sido posible por la extinción de los cuerpos intermedios en sentido auténtico, órganos indispensables que debieran existir entre el individuo y el Estado y que serían la mayor garantía de la libertad personal, de la realización de los fines individuales y de la responsabilidad, a la que el ser humano no puede renunciar. Asunto, por lo tanto, de tremenda importancia, en el cual va comprometido el futuro.

El Estado inservible

Si el Estado se encuentra edificado frente al individuo aislado o al conglomerado informe de individuos, el espacio entre ambos será llenado por el propio Estado. También en la política, como sucede en la física, los espacios vacíos tienden a ser llenados. Y lo normal (lo natural, podría decirse) es que el espacio vacío sea ocupado por el más fuerte. La invasión por el Estado de la ancha franja que lo distancia del individuo se ha presentado casi como una necesidad. Desaparecidos los cuerpos intermedios, aunque sigan teniendo una existencia virtual(4), pero no real, el Estado democrático, ávido de mayores competencias y atribuciones, se ha visto liberado de todo contrapeso.

Es que, desde finales del siglo XIX y decididamente desde principios del XX, determinadas ideas derivadas de la catástrofe social y económica que el liberalismo capitalista había causado al mundo, condujeron a que en el Estado se fuera gestando la convicción de que debía extender sus funciones a los ámbitos de la seguridad y el bienestar social, hasta alcanzar incluso los de la salud, la educación, la cultura. El Estado se fue así atiborrando de cosas que debía hacer él, sencillamente porque no había nadie que pudiera hacerlas en su lugar.

Esto nunca había sido propio del Estado, ni lo es. El Estado debe ser para la persona, y no al revés. La persona debe realizarse ella misma en el ámbito de su libertad para poder ser responsable. El hombre está obligado a alcanzar su fin, puesto que no hemos sido arrojados al mundo por un Dios impiadoso, inclemente, juguetón, que se complace con nuestros infortunios, como el niño que enloquece a las hormigas jugando con un palito en la entrada del hormiguero. Por el contrario, hemos sido creados como criaturas racionales, para estar un tiempo en esta vida y (de acuerdo con lo que hagamos) llegar a la vida verdadera, a la que vale la pena, para la cual en realidad hemos sido creados. Sabemos que tenemos un fin y que debemos alcanzarlo cumpliendo con nuestros deberes de Estado, como sabemos que esa responsabilidad es intransferible y que nadie tiene derecho a interferirla ni a suplirnos en su cumplimiento.

Quizás lo peor de ese Estado usurpador es que termina por no cumplir, o por cumplir muy mal, tanto las funciones que le competen, cuanto aquellas de que se ha adueñado y sin embargo no son suyas. La Argentina ofrece el ejemplo patético de un Estado gigantesco, pero no por eso fuerte, comparable a un gordo fofo, atrofiado, inútil y sin vida, pero al mismo tiempo muy molesto. Ese Estado, que en realidad debe facilitar, impulsar, completar, coordinar, se ha puesto a hacer, interfiriendo nuestro deber de alcanzar por nosotros mismos nuestro fin, tornándonos irresponsables y quitándonos libertad. Y es a partir de esa constatación que conviene volver, una y otra vez, a ese principio liminar del orden político-social: *el principio de subsidiariedad*.

El principio de subsidiariedad

Este principio tiene un clásico enunciado, que le fue dado por Pío XI en su encíclica *Quadragesimo Anno,* después de advertir que él se mantiene en pie y firme en la filosofía social, inamovible e inmutable, aun siendo verdad que, por el cambio operado en las condiciones sociales, muchas cosas que en otros tiempos podían realizar incluso las asociaciones pequeñas hoy son posibles sólo a las grandes corporaciones: "...como no se puede quitar a los individuos y dar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y una perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos ni absorberlos"(5).

Como suele suceder con todo principio, la generalidad de su enunciado puede hacer que su aplicación parezca sencilla, cuando en realidad no lo es. De ahí que, sin la pretensión de agotar todas sus posibilidades, conviene efectuar algunos comentarios, comenzando por el origen etimológico del sustantivo *subsidiariedad.*

Este término proviene de la palabra *subsidio*, que en la Argentina es casi una mala palabra, puesto que la asociamos (con bastante razón) con dádivas que por lo general recibe quien no las merece o más directamente con sobornos. Pero en realidad estos significados no existían ni siquiera en la voz latina *subsidium*, que en la fuerza militar designaba lo que llamaríamos reserva o segunda línea, llamadas a reforzar a los que combatían en el frente. De dicho significado derivan los otros que conocemos, pero lo esencial es la noción de ayuda, no la de *suplencia*. La diferencia es importante: cuando se ayuda, se auxilia a otro para que haga lo que tiene que hacer; cuando se suple, en cambio, se hace lo que el otro tendría que hacer. Subsidio, pues, rectamente entendido, es *ayudar*, no *suplir*.

Aspectos importantes del principio de subsidiariedad

Las dificultades que plantea el principio de subsidiariedad no se deben a que haya sido o sea incomprendido, sino a que no se lo aplica o se lo aplica mal. Lo que posiblemente sea el resultado de que los profesionales de la política en verdad no quieren su aplicación. De ahí la importancia de poner de resalto algunos de sus aspectos desde un enfoque fundamentalmente práctico(6), tales como su dependencia de las circunstancias particulares de cada so-

(2) De Maistre, J. decía: "La Constitución de 1795, al igual que sus hermanas mayores, está hecha para el hombre. Pues bien, no existe el hombre en el mundo. He visto en mi vida a franceses, italianos, rusos, etc. [...] pero en lo que hace al hombre, declaro no habérmelo encontrado nunca en mi vida [...] alemanes, húngaros, pero al hombre no lo he encontrado en ninguna parte" (*Consideraciones sobre Francia,* trad. Gustavo A. Piemonte, Buenos Aires, Dictio, 1980, pág. 75).

(3) Pío XII, *Benignitas et Humanitas,* nº 16.

(4) Éste sería el lugar para referirse a ciertas organizaciones, como los sindicatos de obreros o las asociaciones de empresarios o las universidades, que fungen como cuerpos intermedios, pero que en sentido estricto no lo son, habida cuenta de que carecen de los requisitos básicos de aquéllos. Por de pronto, deben su misma existencia y funcionamiento al Estado, que con toda clase de normas los regula hasta en sus más mínimas funciones y hasta puede decidir su liquidación. Además, lo habitual es que se encuentren en tensión dialéctica entre sí, sin agruparse en virtud de las necesidades de la producción. Por otra parte, reproducen en su interior las luchas internas de la política, a su vez reducida ésta a la contienda por ocupar espacios de poder. No es posible abordar ahora este aspecto del asunto, pero debe quedar enunciado, para que no se confunda, como regularmente ocurre, a los auténticos cuerpos intermedios con los que son meros factores de poder.

(5) Pío XI, *Quadragesimo Anno*, nº 79. La Iglesia ha hecho del principio de subsidiariedad uno de los pilares de su doctrina social. El Concilio Vaticano II, por ejemplo, señalará que los gobernantes deben cuidar de "no entorpecer a las asociaciones familiares, sociales o culturales, los cuerpos o las instituciones intermedias, y de no privarlos de su legítima y constructiva acción, que más bien deben promover con libertad y de manera ordenada. Los ciudadanos, por su parte, individual o colectivamente, eviten atribuir a la autoridad política todo poder excesivo, y no pidan al Estado de manera inoportuna ventajas o favores excesivos, con riesgo de disminuir la responsabilidad de las personas, de las familias y de las agrupaciones sociales" (*Gaudium et Spes*, nº 75). Conceptos similares y muy enérgicos se pueden encontrar, por ejemplo, en *Pacem in Terris* (nº 24) de Juan XXIII y en *Centesimus Annus* (nº 48) de Juan Pablo II.

(6) De aquí en más pueden consultarse con ventaja a Messner, Johannes, *Ética social política y económica a la luz del derecho natural,* Madrid, Rialp, 1967, esp. pág. 331 y sigs.; Creuzet, Michel, *Los cuerpos intermedios,* Buenos Aires, Ediciones del Cruzamante, 1979, esp. pág. 71 y sigs.; Montejano, Bernardino, *El bien común nacional y la región en un sano federalismo,* en "Curso de derecho natural", Buenos Aires, LexisNexis, 2005, pág. 245 y sigs.; Höffner, Joseph, *Manual de doctrina social cristiana,* Madrid, Rialp, 1983, pág. 51 y sigs.; Spaemann, Robert, *Ética, política y cristianismo,* Madrid, Palabra, 2007, pág. 59 y sigs.; Widow, Juan Antonio, *El hombre, animal político,* Buenos Aires, APC y Nueva Hispanidad, 2002, pág. 162; Thibon, Gustave y de Lovinfosse, Henri, *Solución social,* Madrid, Magisterio Español, 1977, págs. 55/73; Millán Puelles, Antonio, *Persona humana y justicia social,* Madrid, Rialp, 1982, pág. 135 y sigs.; Gentile, Francesco, *El principio de subsidiariedad como reapertura de una pedagogía del derecho natural,* en "El derecho natural hispánico", Actas de las II Jornadas Hispánicas de Derecho Natural, Córdoba (España), Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, 2001, pág. 285; Ayuso Torres, Miguel, *¿Después del Leviatán? Sobre el Estado y su signo,* Madrid, Dykinson, 1998, págs. 145/169.

ciedad, su aplicación irrestricta a todas las formas de organización social, la exigencia que impone a todos los actores de la vida social, el papel que asigna al Estado y la conciliación que promueve entre la libertad y la autoridad.

1. Dependencia de las circunstancias

La forma de obligar y el ámbito de vigencia del principio de subsidiariedad dependen de las circunstancias. Es un principio que, si bien no es formal (como no lo es cualquier principio del derecho natural, porque tiene contenido), no tendrá la misma aplicación ni el mismo ámbito de vigencia en un país donde exista un gran desarrollo de los cuerpos intermedios y de las fuerzas sociales, que en un país donde esto esté completamente anulado. No será igual la aplicación del principio de subsidiariedad en la Rusia de hoy, que viene de salir de la tiranía comunista, que la que debe tener en países como Francia o Alemania, donde hay una fuerte presencia de los cuerpos intermedios, aunque todavía lejos de lo que debiera ser.

Es preciso estar muy atentos a la evolución de las circunstancias, porque el mundo parece estar en vísperas de transformaciones dramáticas. Es frecuente en nuestros días que se hable de la crisis del Estado-nación (hijo dilecto de la Revolución Francesa). Hace años incluso que se viene hablando desembozadamente de su desaparición y sustitución por el *Estado virtual* (es decir, un Estado sin territorio), como lo ha hecho RICHARD ROSENCRANCE, profesor de Ciencia Política y director del Centro de Relaciones Internacionales de la Universidad de California (además de miembro conspicuo del *Council on Foreign Relations),* para quien el ideal de Estado para el siglo XXI es Hong Kong(7). Para el principio de subsidiariedad surgen así ámbitos de aplicación insospechados pocos años atrás.

Es posible, entonces, que el destino reservado a países como el nuestro se esté fijando en otros lugares del mundo. Mientras nosotros nos empeñamos en vivir prolongando nuestros duelos del pasado e ignorando los dramas y desafíos del presente(8), otros proyectan un mundo en el que los individuos, la masa amorfa a la que se vieron reducidos los pueblos, ya no encuentren frente a sí al Estado-nación todopoderoso, sino a poderes mundiales, globalizados, o tal vez al mismo Estado mundial.

La Argentina, huérfana de corporaciones articuladas en un fuerte tejido social, pasaría a ser entonces una provincia de la aldea planetaria que, si tomase la decisión de desarrollar tal o cual industria o área de la cultura o de la inteligencia, podría toparse con algo venido de afuera que le dijese: "no, ésa no es su función, eso se hará en el sur de África, y ustedes en cambio deben dedicarse a esta otra cosa". Lo cual es absolutamente posible cuando uno se cree libre porque tiene nada más que la ilusión de la libertad. Será imposible ser libres frente a estas tremendas fuerzas mundiales, si nos hemos conformado con ser tan sólo individuos, átomos indiferenciados de un compuesto sin energía vital.

El principio de subsidiariedad depende pues, en su aplicación, de las circunstancias que vive un pueblo, pero siempre significa afirmación o determinación de las competencias propias o específicas. Por eso mismo, no debe verse en él nada más que la obligación de prestar ayuda, sino antes bien la de que no se invada la esfera de autonomía propia, el poder propio de decisión y de autonomía. Como bien ha sido dicho, el principio de subsidiariedad es un principio de responsabilidad. Y su vigencia será tanto más efectiva cuando, en vez de urgir al Estado para que venga a ayudarnos, estemos en condiciones de reclamarle: *déjeme solo, lo haré por mí mismo.*

2. Independencia de las asociaciones

Una forma, conocida para los argentinos, de esterilización de los esfuerzos y de las ganas de hacer de muchas organizaciones intermedias, ha sido la multiplicación de entidades de segundo y hasta de tercer grado, que terminan por absorber toda la actividad de las entidades menores. En algunos casos se ha llegado a situaciones penosas (por no decir ridículas), porque peticiones efectuadas por organizaciones intermedias no tenían curso si no estaban avaladas por algún instituto o entidad de tercer grado, creado muchas veces por el propio Estado. Esta clase de corporaciones ha resultado ser, a veces, peor enemigo de las asociaciones intermedias que el propio Estado.

Debe subrayarse, entonces, que el principio de subsidiariedad afecta a todas las instituciones sociales y no solamente al Estado. Por lo tanto, este principio no sólo se opone al crecimiento del Estado a expensas de la sociedad, sino que también se opone a la omnipotencia de las organizaciones naturales mayores.

3. Responsabilidad individual y social

El principio de subsidiariedad obliga también a que los individuos y los cuerpos intermedios cumplan con sus fines por propia iniciativa y utilizando medios propios, evitando generar los espacios vacíos que el Estado se siente tentado a ocupar para acrecentar su poder. Al fin y al cabo, el Estado no constituye una abstracción, sino que está dirigido y se expresa a través de personas que ocupan determinados puestos o funciones y que tienen ciertas responsabilidades.

Cuando el Estado se mueve es porque no se están moviendo por debajo suyo o frente a él otras fuerzas u otros individuos. En esto tienen una enorme cuota de responsabilidad los partidos políticos o la clase política en general, porque ésta crea la ilusión, para conseguir votos, de que todos los problemas van a ser resueltos desde el Estado, de modo que el político, desde el llano nomás, se presenta violando el principio de subsidiariedad: "Voy a hacer lo que usted debería hacer. Desde el Estado, no voy a crear los medios para que se desarrollen los cuerpos intermedios y los individuos tengan más posibilidades. No les voy a dar más libertad, y consecuentemente más responsabilidad; no, voy a hacer todo en lugar de ustedes". Y la gente sencilla lo cree así, porque esto suena muy atractivo. Los malos efectos de esto se van a ver después, y de varias maneras: en primer lugar, porque esa promesa es falsa, pues no se puede resolver todo desde el Estado, aunque se quiera hacerlo. En segundo lugar, porque es nocivo, ya que atenta contra la libertad del hombre, contra el deber que tiene de buscar sus propios fines y contra la responsabilidad que es inherente a esa tarea. Y finalmente, porque ese discurso hace que ganen los peores.

La moraleja es que la sociedad debe desarrollar la energía necesaria para no esperarlo todo del Estado. En la Argentina el proceso inverso ha sido tan intenso que es frecuente que, frente a alguno de los tantos problemas que padecemos, nuestra respuesta sea una pregunta: "¿por qué no se hace algo para corregir esto?" o "¿cómo alguien no se ocupa de resolver este problema?". Ese "alguien" generalmente es el Estado. Y así se da la contradicción de que, mientras abominamos del Estado y de su omnipresencia porque anula nuestra libertad y responsabilidad, al mismo tiempo reclamamos su intervención en asuntos que la sociedad debería ser capaz de resolver por sí misma. De donde la sociedad se hace responsable de que el Estado no haga lo que debe hacer, esto es coordinar las fuerzas sociales y asegurar el imperio de la justicia(9).

4. Posibilidad de intervención estatal provisoria

A veces el Estado debe suplir funciones o actividades sin que ello implique violar el principio de subsidiariedad, porque en ciertos casos no se encuentra quién lo haga, como, por ejemplo, ante catástrofes naturales o emergencias sanitarias y sociales. En la Argentina de hoy, por ejemplo, es evidente (y lamentable) que hay muchos problemas que nadie puede resolver, aunque existan varias organizaciones intermedias. Pero éstas de ello sólo tienen el nombre, de modo que el Estado se ve obligado a intervenir, porque algunos de esos problemas son de tal gravedad que alguien debe resolverlos.

Lo que es malo, no obstante, es que esa intervención obligada del Estado se vuelva definitiva, cuando su deber sería, mientras suple, fomentar el desarrollo de los grupos sociales, dejando que éstos alcancen la posibilidad de realizar sus fines por sí mismos. Respecto de lo cual debe tenerse presente que el principio de subsidiariedad no se relaciona directamente con la eficacia, sino, como se desprende de todo lo antedicho, con la libertad y la solidaridad entre los grupos sociales.

5. Libertad vs. *autoridad*

Es un grave problema de la filosofía política y social hacer compatibles dos cosas que pueden parecer contradictorias y al mismo tiempo resultan ser necesarias. Hacemos bien en querer y aspirar a tanta libertad como sea posible, pero al mismo tiempo nos damos cuenta de que la autoridad es necesaria. El individuo quiere libertad prácticamente irrestricta, pero con rapidez advierte que en la búsqueda de su fin individual entra en tensión con los fines de la comunidad política.

El principio de subsidiariedad ayuda a resolver la tensión entre el individuo y la comunidad, que es tanto como decir la tensión entre la libertad y la autoridad. Incitando a que tanto individuos cuanto cuerpos intermedios ejerciten sus competencias y deberes propios e impidiendo que éstos sean absorbidos por el Estado y las sociedades mayores, queda asegurado el ejercicio de la libertad en cada campo de la actuación responsable.

Conclusión: valoración de un sistema social

A modo de conclusión puede decirse, sin incurrir en exageración, que del principio de subsidiariedad es posible derivar los criterios que nos permitan juzgar un sistema social.

Así, en primer lugar, un sistema social será tanto más perfecto cuanto mayores sean las posibilidades de acción que encuentren el individuo y los cuerpos intermedios, sin perjudicar por eso el bien común. El margen de libertad personal y corporativa, sin menoscabo del bien común, está pues en relación directa con la bondad del sistema social(10).

También será tanto o más perfecto un sistema social, cuando la autoridad máxima actúe mayormente por medio de autoridades menores. Este tema es capital cuando se habla de cuerpos intermedios y el principio de subsidiariedad, y se enuncia con una sola palabra: *descentralización.* Palabra que en la Argentina debe asociarse con otra, *federalismo,* entendido con un significado más profundo que el meramente territorial o geográfico.

Con razón ha dicho MARCELO R. LASCANO que entre nosotros el federalismo "no rige más allá de la letra de las normas superiores que establecen la convivencia en la sociedad"; para agregar que "terminamos por transgredir la misma esencia del federalismo, que tiene que ver precisamente con el arraigo al lugar, el gobierno para el lugar, la vigencia de los intereses para el lugar, la cultura enriquecida de las viejas tradiciones actualizadas en el lugar, la proyección de los bienes desde el lugar, el ahorro aplicado hacia el lugar, el ingenio y la retención de los talentos, la vida universitaria académica en el lugar. [...] Esto lo hemos desarticulado nosotros mismos. No se trata de un problema de un condicionamiento imperial de otra sociedad, sino directamente de una declinación argentina, declinación que no nos atrevemos a tratar, y que constituye una desaprensión firme al federalismo y así no sirve"(11) .

Lo cual se vio confirmado por "la nefasta reforma constitucional de 1994, que destruyó y sepultó los restos del federalismo argentino, clausurando de paso los últimos vestigios de subsidiariedad y haciendo de los gobernadores de provincia súbditos y mendigos del poder concentrado en Buenos Aires"(12) .

Pero, además, tanto o más perfecto será el sistema social, cuanto menor sea la intervención directa del Estado, ya sea nacional, provincial o municipal. Y aquí también la Argentina marcha por la senda opuesta, como lo demuestra "la proliferación de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, directivas, circulares, instrucciones, etc., etc., que en su aspecto más grave han subvertido los principios y costumbres más raigales de los argentinos, sin perjuicio de lo cual han engendrado además un claro escepticismo (cuando no palpable desprecio) por la ley positiva, a la que tienen como mera expresión de una voluntad de poder sin límites"(13).

Ahora bien, ¿es posible lograr un sistema social ajustado al principio recordado y a sus pautas de aplicación? ¿Qué debe hacerse, entonces, para superar la crisis permanente a que nos ha conducido el "orden" social criticado?

Más de cincuenta años atrás, el francés PAUL ARCHAMBAULT escribía lo siguiente: "La idea de un régimen representativo es necesaria, pero insuficiente: no logro resignarme a ver en esa boleta de sufragio, muchas veces impotente, la suma de mis derechos, de mis privilegios, de mis responsabilidades de ciudadano. Lo que puede y debe ser realizado es, bajo formas múltiples infinitamente diversificadas y multiplicadas, una participación más y más íntima y activa de cada uno de nosotros en la gestión de la cosa pública. [...] Cuando, padre de familia, soy llamado a decir mi palabra acerca de la enseñanza dada a mis hijos, la elección de los libros o el régimen de la escuela; cuando, en mi carácter de usuario de un servicio público, participo en las comisiones que reglamentan sus condiciones de ejercicio;

(7) ROSENCRANCE, RICHARD, *The Virtual State,* Foreign Affairs, julio-agosto 1996, pág. 45.

(8) Pensar el futuro, aun el más próximo, aparenta ser una tarea imposible para los argentinos.

(9) Es lícito dudar, sin embargo, de que una campaña en pro de que el Estado haga tan sólo lo que debe hacer traiga votos suficientes.

(10) La aclaración puede parecer innecesaria por demasiado obvia, pero la realidad que vivimos parece reclamar que se precise que ese margen de libertad no debe ser confundido con la legitimación de la acción directa traducida en escraches y cortes de calles o caminos, como medio para obtener ventajas económicas o políticas.

(11) Discurso pronunciado el 19-10-95 en las Terceras Jornadas Nacionales sobre Ética y Economía organizadas por el Centro de Investigaciones de Ética Social y publicado en "Estabilidad, crecimiento y desarrollo-Hacia una idea de Argentina", Buenos Aires, CIES, 1996, pág. 101.

(12) *¿Justicia o venganza?,* Declaración del Instituto de Filosofía Práctica, Buenos Aires, 30-12-08.

(13) Ídem y cfr. también *Acerca de la función de legislar,* Declaración del Instituto de Filosofía Práctica, Buenos Aires, 1-7-08.

cuando, consumidor, ingreso en las que vigilan el precio de las subsistencias; cuando, como secretario de un sindicato, discuto las cláusulas del contrato colectivo que será ley de la profesión; cuando, como propietario rural, adhiero a una sociedad sindical que goza de la personería jurídica, no alcanzo a ver que con ello enajene mi calidad de ciudadano, antes bien, percibo en qué la acreciento. Ya indiscutiblemente no intervengo como individuo, unidad abstracta, en nombre de mis derechos personales, sino como hombre concreto, que forma parte de un ambiente concreto, como miembro de una familia o de una profesión, en nombre de derechos y de intereses que me son comunes con otros hombres vinculados a idéntica tarea. Estas cosas se completan sin perjudicarse. Y por lo que toca a la sociedad en que vivo, ella deja de tener esa apariencia geométrica que le infundió la ideología jacobina y cesarista, esa simplicidad de máquina que satisface a la inteligencia pero nos expone a tantas sorpresas y sacudidas. Al encontrar la sociedad de nuevo la complejidad, halla también la riqueza, la flexibilidad, la continuidad, la facultad de adaptarse a la vida. ¡Realismo ahora y siempre!"(14).

He elegido esta cita, entre muchas otras posibles, porque sintetiza bien la concepción corporativa del orden social clásico y cristiano, basado en una comunidad política articulada por sus cuerpos y órganos intermedios, que son la viva y auténtica expresión de la naturaleza social del hombre. "El orden –decía Pío XII–, base de la vida social de los hombres, [...] no es una mera yuxtaposición extrínseca de partes numéricamente distintas; es más bien, y debe ser, la tendencia y la realización cada vez más perfecta de una unidad interior que no excluye las diferencias, fundadas en la realidad y sancionadas por la voluntad del Creador o por normas sobrenaturales"(15).

Es imperiosa, pues, la reconstrucción de la comunidad política. Tarea restauradora de los valores de siempre que se revela muy difícil, habida cuenta de su alteración por la revolución moderna, hasta su transformación en sociedad de masas: "Para poder sobrepasar la actual decadencia de la sociedad civil, se requeriría: primero, que el hombre orientara su libertad guiado por su razón natural de un modo íntegramente realista y sin dejarse arrastrar por apetitos y utopías; y además, que el Estado, sin desatender la protección de las masas, la oriente de modo tal que favorezca la desmasificación, la iniciativa y la responsabilidad personal; y que, a la par de un retorno al sentido de la responsabilidad personal y social, se produzca el inicio de la autorestauración de la genuina sociedad civil, comenzando por la familia –restauración ciertamente muy difícil con la actual nueva legislación y por el clima que es reflectado por los medios de comunicación de masas–, seguida, después, por la restauración de la empresa, como comunidad humana productiva, el municipio, etcétera"(16).

Para la restauración que hace falta, hay que comenzar por airear las inteligencias, limpiándoles el polvo espeso con que la modernidad las ha obnubilado. Contamos para ello con muchos y valiosísimos intelectuales. Son infatigables y brillantes investigadores y propaladores de la verdad, que refutan con solidez los errores de la modernidad, a la que incluso llegan a poner en ridículo. Tal vez falten, en cambio, los hombres de acción, es decir, los que sean capaces de transformar el mundo a partir de la verdad enseñada.

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - ESTADO NACIONAL - DERECHO POLÍTICO - IGLESIA CATÓLICA - CONSTITUCIÓN NACIONAL - PROVINCIAS - MUNICIPALIDADES - ELECCIONES

(14) Cit. por Franceschi, Gustavo J., *Comentario a la alocución de S.S. Pío XII Benignitas et Humanitas,* Buenos Aires, Difusión, 1945, págs. 81/82.

(15) Pío XII, *Con Sempre*, nº 6.

(16) Vallet de Goytisolo, Juan, *El tejido social y su contextura,* en Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada, año VI/2000, Madrid, pág. 137.

ÍNDICE DE LOS NÚMEROS 1 A 16 DEL DIARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

1. Artículos, Notas Doctrinarias, Reportajes

AUTOR	TÍTULOS	Núm. Diario de Filosofía del Derecho y Tomo	FECHA	ACOTACIONES
Agustín, San	Ciudad de Dios [Fragmento; tema: ¿único Estado mundial o pluralismo de Estados? Sección Páginas de siempre]	1, t. 216-989	14/V/2001	
Álvarez Gardiol, Ariel	"Nuevamente la porfía por el derecho natural" [Sección A propósito de]	13, t. 222-969	24/V/2007	Ver en este índice "Legarre", la secuencia de discusión sobre derecho natural en que se inserta este artículo.
Anaya, Jaime Luis	Reportaje a Jaime Luis Anaya [Sección Diálogos]	3	16/VII/2002	
Anzoátegui, Javier	"Zona liberada (Consecuencias de la falta de cerebro en las personas)" [Sobre casos judiciales referentes a anencefalia]	6, t. 208-1033	29/XII/2003	
Arias Pellerano, Francisco	"La auténtica representación política (cómo lograrla)" [Sección Política]	8, t. 210-1048	22/XII/2004	
Assaf de Viejobueno, Graciela E.	"La función pedagógica de la ley"	13, t. 222-853	24/V/2007	
Balmaseda Cinquina, María Fernanda	"Feminismo. Una propuesta desde Karol Wojtyla". [Ecos de congreso. Del Primer Congreso Nacional de Filosofía del Derecho y Cuarta Jornada de Bioética, San Luis, 2007].	16	24/XI/2008	
Bandieri, Luis María	"Juicio al juicio absoluto (A propósito de Juicio al mal absoluto de Carlos Nino)" [Sección Los '70 y el Estado de derecho]	13, t. 222-859	24/V/2007	Sobre el tema, cfr. en este índice "Vigo Leguizamón".
Baquero Lazcano, Pedro	Reportaje a Pedro Baquero Lazcano [Sección Diálogos]	7, t. 207-1024	23/V/2003	
Bielsa, Rafael	"¿Qué significa 'justo y razonable'?" [Sección Páginas de siempre]	3	16/VII/2002	El eminente administrativista liga la noción de justo y razonable al Preámbulo constitucional ("Dios fuente de toda razón y justicia" y a la tradición tomista).
Billot, Louis	*De Ecclesia Christi.* Fragmento; tema: el fundamento de la autoridad política. [Sección Páginas de siempre]	7, t. 207-1024	26/V/2004	Sobre el tema, ver Morelli y Risso.
Bosch, Francisco	Reportaje a Francisco Bosch [Sección Diálogos]	10, t. 215-1051	21/XII/2005	
Cabriza, Ramón María	"Libertad de prensa y censura previa (Jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos)"	11, t. 218-1082	28/VI/2006	
Calderón Bouchet, Rubén	Reportaje a Calderón [Sección Diálogos]	16	24/XI/2008	
Cartasso, Guillermo	"Persona por nacer y derechos humanos"	8, t. 210-1054	22/XII/2004	
Caruso, Horacio; Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Echeverría, Luis Cristian; Moia, Ángel Luis; Maiztegui, Felicitas; Hernández, Héctor H. y Morelli, Mariano G. [Foro de discusión]	En el nº 5, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación)	6	29/XII/2003	
Casanova de Cabriza, Alicia Nora	"Justicia y administración" [Sección El derecho natural en las ramas de la abogacía. Derecho Administrativo. Administración]	3, t. 213-1012	16/VII/2002	
Casares, Tomás D. y Cossio, Carlos	Fragmentos; tema: La interpretación y el enjuiciamiento de la norma jurídica positiva. [Sección Páginas de siempre]	2, t. 214-1057	30/X/2001	Donde el iusnaturalista Casares habla de "derecho natural", el considerado iusnaturalista Cossio habla de "valoración". Parece que están hablando de la misma cosa, con otro nombre y fundamentos. Sobre esto, cfr. Tale, "La lucha por el derecho natural verdadero y completo...", en el Nº 11 y la secuencia en torno al derecho natural a partir de allí. Cfr. también en este índice "Guibourg", "Hernández", "Álvarez Gardiol", "Llugdar", "De Lezica", por un lado, y además "Portela", "Sabelli", "Tale" y "Pacheco Barassi", en otro foro de debate.
Castaño, Sergio Raúl	"Una consideración jurídico-política del fallo: La soberanía y el Derecho Internacional"	4, t. 211-550	03/XII/2002	En el mismo número, el fallo respectivo, del Tribunal de Instancia Única del Fuero de Familia Nº 2 de San Isidro, contra la aplicación de ordenanza sobre salud sexual y reproductiva. Y el texto de la ordenanza cuestionada.

AUTOR	TÍTULOS	Núm. diario de Filosofía del Derecho y Tomo	FECHA	ACOTACIONES
Castaño, Sergio Raúl	"Individualismo y Estado Mundial en Kant" [Sección Filosofía Política]	1, t. 216-976	14/V/2001	
Castaño, Sergio Raúl	"La imprescriptibilidad de ciertos delitos graves ¿es de derecho natural?"	8, t. 210-1035	22/XII/2004	
Castaño, Sergio Raúl	"Notas histórico-sistemáticas sobre la concepción moderna de los derechos individuales"	10, t. 215-957	21/XII/2005	
Cossio, Carlos y Casares, Tomás	[Fragmentos; tema: la interpretación y el enjuiciamiento de la norma jurídica positiva. Sección Páginas de siempre]	2, t. 214-1057	30/X/2001	Ver acotación en "Casares".
Cura, Emilio Jordán	"Derecho, religión y el art. 2 de la Constitución Nacional" [Sección Moral y derecho. Religión y derecho]	4, t. 211-925	03/XII/2002	
Chiesa, Pedro José María	"La donación de órganos vitales y un concepto de muerte clínica acorde con la Antropología Filosófica" [Bioderecho]	14, 225-853	22/XI/2007	
Chimento, María Paula	"Algunas reflexiones sobre el tema del valor" [Ecos del Primer Congreso Nacional de Filosofía del derecho, San Luis, 2007]			
D'Angelo Rodríguez, Aníbal	"Dios se ha cansado" (Qué está pasando. Una hipótesis sobre la crisis norteamericana). [Notas de actualidad]	16	24/XI/2008	
Debeljuh, Vladimiro [Reportaje]	"Los consejos económico-sociales" [Política-representación]	15	12/IX/2008	Sobre la base de noticias sobre creación de "Consejo Económico y Social", que informa La Nación, se entrevista a un experto en el tema. Sobre representación política, cfr. Arias Pelerano y Romero Moreno en este índice.
De Lezica, Miguel	"El diálogo Guibourg-Hernández sobre el derecho natural" Tópicos de una disputa (una conversación... ¿de sordos?) [Sección A propósito de]	16	24/XI/2008	Ver Casares en este índice.
De Martini, Siro M.; Hernández, Héctor H. y Parma, Carlos	Ecos de las Primeras Jornadas Nacionales de Derecho Natural, San Luis, 13 al 16-VI-2001. "El fin de la pena en Santo Tomás" [Sección El derecho natural en las materias de la abogacía. Derecho natural y derecho penal]	2, 214-1019	30/X/2001	Ver "Repetto".
Díaz Araujo	"Diálogos con Enrique Díaz Araujo" [Sección Diálogos]. A cargo de H. H. H.			
Díaz Metz, Marcos	"¿Verdad formal y verdad material?" [Ecos del Cuarto Congreso Argentino de Jóvenes en Filosofía del Derecho, Política-Economía y Bioética, FASTA, Mar del Plata, 2008]	16	24/XI/2008	Sobre fundamentos del derecho procesal civil, cfr. igualmente "Peyrano" y "Valentino", en este índice.
Dognin, Paul-Dominique	El juicio económico [Fragmento; tema: la concepción cristiana de la economía. Sección Páginas de siempre]	4, t. 211-950	03/XII/2002	Sobre el tema de justicia y economía, cfr. en este índice el "Foro de discusión" en Echeverría y las demás citas y en las acotaciones. Cfr. igualmente "Fos Medina". Para la temática de "Justicia y deuda externa", cfr. "Giuliano", artículo sobre Yunus, *In memoriam* sobre Tandurella, fallo sobre deuda externa, y recensiones a libros de "Cafiero-Llorens", "Giuliano", "Olmos", "Lozada". Ver en los *In memoriam,* el dedicado al Ing. Roberto Pincemin.
Dognin, Paul-Dominique	Fragmentos de su artículo "El juicio económico", en Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	
Echeverría, Luis Cristian; Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Moia, Ángel Luis; Maiztegui, Felicitas; Caruso, Horacio; Hernández, Héctor H. y Morelli, Mariano G.	Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	En el nº V, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación).
Episcopado Uruguayo	Uruguay: La Iglesia y el aborto	16	24/XI/2008	
Finnis, John	Presentación de su libro "Ley natural y derechos naturales". (Síntesis de su exposición sobre el tema en Buenos Aires el 21/9/01)	2, 218-867	30/X/2001	Sobre el autor referido, cfr. las acotaciones en Casares y los respectivos foros de discusión.
Finnis, José	Reportaje a José Finnis [Sección Diálogos]. A cargo de S. L. y C. O.	6	29/XII/2003	
Fornari, Guillermo Federico y Moia, Ángel Luis	"Crónica de una ley ilegítima, o de la selección de las personas por nacer"	7	26/V/2004	
Fos Medina, Juan Bautista	"Justicia, propiedad e igualitarismo: el caso de la legítima 'grande'"	16	24/XI/2008	
Furia, Lilian Alicia Graciela y Torres, Ismael Fabián	"Una aporía empírica del derecho: Libertad y autoridad" [Sección Lógica Jurídica. Filosofía Política]	4	03/XII/2002	
Furnari, Guillermo; Tale, Camilo; Echeverría, Luis Cristian; Moia, Ángel Luis; Maiztegui, Felicitas; Caruso, Horacio; Hernández, Héctor H. y Morelli, Mariano G.	Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	En el nº V, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación).
García Elorrio, Aurelio y Scala, Jorge R. ("Portal de Belén")	Reportaje a "Portal de Belén" (Aurelio García Elorrio y Jorge R. Scala) [Sección Diálogos]	4	03/XII/2002	Anexo al reportaje, bibliografía a ese momento sobre el fallo de la CS, "Portal de Belén".
Giaccaglia, María Paula y Serrano, Rodrigo	La protección de la vida desde la concepción: un fallo ejemplar [Portal de Belén]	1, t. 216-604	14/V/2001	En el mismo número, el fallo respectivo.
Giuliano, Héctor L.	Yunus y el banco de los pobres	12, t. 220-1092	15/XII/2006	
Guibourg, Ricardo A.	Diálogo entre el Dr. Ricardo Guibourg y el Dr. Héctor H. Hernández sobre el derecho natural (continuación)	13, t. 222-966 y 973	22/XI/2007	En el mismo número, nota de Llugdar, Hugo Andrés: Reflexiones (en relación con el debate sobre el derecho natural). Ver Casares y anotaciones en ese lugar.
Guibourg, Ricardo A.	Elogio y carencia del derecho natural	11, t. 218-890	28/VI/2006	En relación con "Casares" y las anotaciones. Ver continuación del diálogo en nros. 13 y 14.
Guibourg, Ricardo A. y Hernández, Héctor H.	Diálogo entre el Dr. Ricardo A. Guibourg y el Dr. Héctor H. Hernández sobre el derecho natural	13, t. 222-966	24/V/2007	
Gullo, Marcelo	El pensamiento ignorado de José Enrique Rodo [Política]	16	24/XI/2008	

AUTOR	TÍTULOS	Núm. diario de Filosofía del Derecho y Tomo	FECHA	ACOTACIONES
H. E. S.	La Virgen de los Tribunales, el art. 2º de la Constitución Nacional y tres detalles menores	7	26/V/2004	Cfr. sobre esto el Directorial del número 6: "Derecho y religión. La Virgen María y la Constitución Nacional".
Hernández, Héctor H.	"La 'deuda externa' argentina: compendio fáctico". [Sección Justicia y Economía]	2, t. 214-646	30/X/2001	En el mismo número, síntesis del fallo respectivo. Ver anotaciones en Dognin.
Hernández, Héctor H.	Cristianismo, laicismo y Constitución: Reivindicación de una Europa cristiana por constitucionalista judío (Joseph Weiler), ante el Proyecto de Constitución de la Unión Europea	6, t. 208-1089	29/XII/2003	
Hernández, Héctor H.	Diálogo entre el Dr. Héctor H. Hernández y el Dr. Ricardo Guibourg sobre el derecho natural (continuación)	14, t. 225-1119	22/XI/2007	En el mismo número, nota de Llugdar, Hugo Andrés: Reflexiones (en relación con el debate sobre el derecho natural).
Hernández, Héctor H.	"Los guardianes del muro". Una sentencia fundada en Radbruch pone en cuestión una proposición tenida por indiscutida: "No hay crimen sin ley penal que lo tipifique"	3, t. 213-549	16/VII/2002	Ver "Sodero".
Hernández, Héctor H.	El Gobierno mandó que lo maten en Mar del Plata (Sección Herodianas)	14, t. 225-1141	22/XI/2007	
Hernández, Héctor H.	Maritain-Meinvielle y la polémica del bien común: dos aniversarios [Filosofía del Derecho]	6, t. 208-1082	29/XII/2003	
Hernández, Héctor H.	"Razonabilidad y normas 'de salud reproductiva'". Nota a fallo.	4, t. 211-555	03/XII/2002	En el mismo número, el fallo respectivo, del Tribunal de Instancia Única del Fuero de Familia Nº 2 de San Isidro, contra la aplicación de ordenanza sobre salud sexual y reproductiva. Y el texto de la ordenanza cuestionada.
Hernández, Héctor H.	Derecho y religión. La Virgen María y la Constitución Nacional.	6	26/XII/2003	
Hernández, Hector H. y Guibourg, Ricardo A.	Diálogo entre el Dr. Ricardo A. Guibourg y el Dr. Héctor H. Hernández sobre el derecho natural	13 t. 222-966 y 973	24/V/2007	
Hernández, Héctor H; Caruso, Horacio; Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Echeverría, Luis Cristian; Moia, Ángel Luis; Maiztegui, Felicitas y Morelli, Mariano G.	Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	En el nº 5, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación).
Hernández, Héctor H.; De Martini, Siro M. y Parma, Carlos	Ecos de las Primeras Jornadas Nacionales de Derecho Natural. El fin de la pena en Santo Tomás	2	30/X/2001	
Hernández, Héctor H.; Mac Nally, Ana M. y Pedroche, Carlos M. (h)	¿Y el derecho de los niños? (Desamparo de la vida del ser humano no nacido)	1, t. 216-607	14/V/2001	En el mismo número, el fallo respectivo.
Juan Pablo II	El esplendor de la verdad [Encíclica, fragmentos; tema: varios: libertad y verdad, valores, dignidad y naturaleza, conciencia, democracia y totalitarismo, relativismo. Sección Páginas de siempre]	9, t. 212-1205	30/V/2005	
Komar, Emilio	"Cristo Rey y la humanidad actual" [Sección Ética y Política]	15	12/IX/2008	
Kriskovich de Vargas, Esteban	"La crisis de la percepción del valor del matrimonio y su influencia en la cultura de la vida"	5, t. 209-1021	23/V/2003	
Lamas, Félix Adolfo	"Los problemas morales y los problemas éticos" [Sección Ética]	15	12/XI/2008	
Legarre, Santiago	"John Finnis. La lucha por el verdadero derecho natural"	11, t. 218-859	28/VI/2006	En el mismo número, artículos de Orrego, Tale, Guibourg. Y a partir de allí diálogo Guibourg-Hernández sobre derecho natural. Cfr. en este índice "Casares" y en Bibliográficas recensión del libro de Castaño sobre Finnis, nro. 16; cfr. Álvarez Gardiol, Guibourg, Hernández, Llugdar.
López, Jesús	"Derecho natural y derecho a la vida" [Ecos del Primer Congreso de Filosofía del Derecho, San Luis, 2007, se trata del sermón en la Misa inaugural]	14	22/XI/2007	
Llugdar, Hugo Andrés	"Libertad y Estado (*Quaestiones* Políticas)". Ecos del Cuarto Congreso Argentino de Jóvenes en Filosofía del Derecho, Política-Economía y Bioética, FASTA, Mar del Plata, 2008.	16	24/XI/2008	Cfr. sobre el tema en este índice "Schönfeld".
Mac Nally, Ana M.; Pedroche, Carlos M. (h) y Hernández, Héctor H.	¿Y el derecho de los niños? (Desamparo de la vida del ser humano no nacido)	1, t. 216-607	14/V/2001	En el mismo número, el fallo respectivo.
Mac Nally, Ana y Pedroche, Carlos (h)	"Amparo judicial de la patria potestad". Nota a fallo.	4, t. 211-548	03/XII/2002	En el mismo número, el fallo respectivo, del Tribunal de Instancia Única del Fuero de Familia Nº 2 de San Isidro, contra la aplicación de ordenanza sobre salud sexual y reproductiva.
Maiztegui, Felicitas; Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Echeverría, Luis Cristian; Moia, Ángel Luis; Caruso, Horacio; Hernández, Héctor H. y Morelli, Mariano G.	Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	En el nº V, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación).
Massini Correas, Carlos I.	"De la problemática del valor a los valores jurídicos"	5, t. 209-111	23/V/2003	
Massini Correas, Carlos I.	"Inclinacionismo, derivacionismo e identidad real (Sobre algunas versiones actuales de la teoría del derecho natural)"	10, t. 215-949	21/XII/2005	
Massini Correas, Carlos I.	"Nota sobre los principios bioéticos y la clonación humana" [Sección Bioética]	3, t. 212-1018	16/VII/2002	
Massini Correas, Carlos Ignacio	Reportaje a Carlos Ignacio Massini Correas: "El autor y su obra".	12, t. 220-1106	15/XII/2006	
Medrano, José María	"Sobre el libro 'El Estado como realidad permanente' de Sergio Castaño"	6, t. 208-1084	29/XII/2003	
Meneghini, Mario	"Mal menor en las elecciones políticas. Votar: ¿optativo o moralmente obligatorio?" [Sección Política. Ecos del Primer Congreso Nacional de Filosofía del Derecho, San Luis, 2007]	15	12-IX-2008	
Meneghini, Mario	"Solzhenitsyin: un profeta del siglo XX" [Notas de Actualidad]	16	24/XI/2008	
Moia, Ángel Luis y Fornari, Guillermo Federico	"Bioderecho y una ley de la ciudad de Buenos Aires: Crónica de una ley ilegítima, o de la selección de las personas por nacer"	7	26/V/2004	

AUTOR	TÍTULOS	Núm. diario de Filosofía del Derecho y Tomo	FECHA	ACOTACIONES
Moia, Ángel Luis; Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Echeverría, Luis Cristian; Maiztegui, Felicitas; Caruso, Horacio; Hernández, Héctor H. y Morelli, Mariano G.	Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	En el nº 5, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación).
Morelli, Mariano G.	"La fecundación *in vitro* condenada en juicio". Nota a fallo de Costa Rica que resuelve la inconstitucionalidad de la fecundación *in vitro.*	2, t. 214-658	30/X/2001	En el mismo número, el fallo respectivo.
Morelli, Mariano G.	Boletín de Bioderecho nº 1 (esterilizaciones quirúrgicas; caso Schiavo –sobre eutanasia y suspensión de tratamientos–)	9, t. 212-1190	30/V/2005	
Morelli, Mariano G.	Boletín de Bioderecho nº 2 (homosexualidad y derecho; polémicas declaraciones sobre el SIDA y el comienzo de la vida; tendencia regresiva en materia de aborto en Iberoamérica; sentencia de Neuquén sobre "muerte digna" de un niño)	11, 218-1071	28/VI/2006	
Morelli, Mariano G.	Boletín de bioderecho nº 3 (esterilización quirúrgica; ratificación del protocolo de la CEDAW; los tribunales y el derecho a matar al no nacido; sentencia escandalosa de la Corte Suprema de Mendoza; la ley de educación sexual; la Corte Suprema otorga personería jurídica a asociación de travestis y transexuales; España discrimina al embrión en su nueva ley de FIVET)	12., t. 220-1083	15/XII/2006	
Morelli, Mariano G.	Boletín de Bioderecho nº 4 (el aborto en los tribunales argentinos; la protección del aborto en el derecho sanitario; el Tribunal Europeo sobre los Derechos Humanos y la fecundación *in vitro*)	13, t. 222-958	24/V/2007	
Morelli, Mariano G.	Boletín de Bioderecho nº 5 (la ofensiva abortista; una sentencia para aprovechar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Suprema Corte Federal norteamericana y el aborto por nacimiento parcial)	14	22/XI/2007	
Morelli, Mariano G.	"El origen de la autoridad en Rousseau y Tomás de Aquino [Sección A propósito de, en relación con el artículo de Guido Risso, 'Santo Tomás de Aquino y Jean-Jaques Rousseau sobre la asignación y el fundamento de la autoridad política']"	7, t. 207-850	26/V/2004	
Morelli, Mariano,	Lo que quedó en el tintero: "Cinco grandes teorías sobre el origen, fundamento y titulares de la autoridad".	8, t. 210, 1044	22-XII-2004	
Morelli, Mariano G.; Hernández, Héctor H.; Caruso, Horacio; Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Echeverría, Luis Cristian; Moia, Ángel Luis; Maiztegui, Felicitas y Morelli, Mariano G.	Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	En el nº 5, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación).
Orrego Sánchez, Cristóbal	"John Finnis. La lucha por el derecho natural"	11, t. 218-848	28/VI/2006	Cfr. secuencias de este artículo en "Legarre".
Pacheco Barassi, Leandro T.	"Filosofía Política y control de constitucionalidad" [Sección A propósito de]	5, t. 209-1166	23/V/2003	Cfr. artículos relacionados de Camilo Tale, Jorge Portela, Héctor Sabelli, por el índice de autores.
Parma, Carlos; Hernández, Héctor H. y De Martini, Siro M.	Ecos de las Primeras Jornadas Nacionales de Derecho Natural: "El fin de la pena en Santo Tomás"	2, t. 214-1019	30/X/2001	Artículo referido a éste: Repetto, Alfredo Luis: "Un debate sobre el fin de la pena. Otras observaciones", en el nº 8.
Pedroche, Carlos (h) y Mac Nally, Ana	Amparo judicial de la patria potestad	4, t. 211-548	03/XII/2002	En el mismo número, el fallo respectivo, ver *supra* "Mac Nally".
Pedroche, Carlos M. (h); Mac Nally, Ana M. y Hernández, Héctor H.	¿Y el derecho de los niños? (Desamparo de la vida del ser humano no nacido)	1, t. 216-607	14/V/2001	En el mismo número, el fallo respectivo.
Pereyra, Carlos Roberto (h)	Historia política y derecho (nota crítica sobre una obra de Felipe Pigna)	11, t. 218-1079	28/VI/2006	
Peyrano, Jorge W.	"Acerca de los instrumentos operativos procesales" [Sección El derecho natural en las ramas de la abogacía: Derecho natural y derecho procesal civil]	11	03/XII/2002	Artículo referido a éste: Sabelli, Héctor E., "La desobediencia de la ley injusta en el caso de los jueces", en el nº 4 [Sección A propósito de].
Portela, Jorge Guillermo	"La desobediencia a la ley injusta" (Sección Filosofía de la norma jurídica]	3, t. 213-1002	16/VII/2002	
Portela, Jorge Guillermo	"Posner y el llamado 'análisis económico del derecho'"	7	26/V/2004	
Quintana, Eduardo Martín	"Aproximación a la filosofía jurídica de Jürgen Habermas"	14, t. 225-840	22/XI/2007	
Quintas, Avelino Manuel	Reportaje a Avelino Manuel Quintas [Sección Diálogos]	13, t. 221-1015	24/V/2007	
Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato	"Michel Villey"	10, t. 215-1106	21/XII/2005	
Repetto, Alfredo Luis	"Un debate sobre el fin de la pena. Otras observaciones".	8, t. 210-1041	22/XII/2004	Ver nro. 2 el diálogo de Parma y Hernández con Siro De Martini.
Reyes Oribe, Beatriz E.	"Adopción. Elementos para una fundamentación iusnaturalista de la adopción" [Sección Derecho natural y derecho de familia]	15	12/IX/2008	
Risso, Guido	"Santo Tomás de Aquino y Jean-Jaques Rousseau sobre la asignación y el fundamento de la autoridad política"	6, t. 208-1038	29/XII/2003	Sobre esto ver "Morelli", que se refirió a este trabajo.
Romero Moreno, Fernando	"El alberdismo"	13, t. 222-976	24/V/2007	Ver *In memoriam* sobre Soaje, al final.
Romero Moreno, Fernando	"La cuestión del mejor régimen político y la crisis argentina"	12, t. 220-960	15/XII/2006	Ver "Debelujh" y "Arias Pelerano".
Rossi, Abelardo	Reportaje a Abelardo Rossi [Sección Diálogos]	1, t. 216-993	14/V/2001	
Sabelli, Héctor E.	"La desobediencia de la ley injusta en el caso de los jueces [Sección A propósito de; en relación con el artículo de Jorge Portela, "La desobediencia a la ley injusta"]	4, t. 211-947	03/XII/2002	Cfr. artículos relacionados de Camilo Tale, Leandro Pacheco Barassi, Jorge Portela, por el índice de autores.
Sánchez de Loria Parodi, Horacio M.	"El ámbito público de la libertad"	9, t. 212-1094	30/V/2005	
Santiago, Alfonso (h)	"Tomás Casares, *vir bonus, ius dicendi peritus*"	12, t. 220-943	15/XII/2006	
Sanz, Carlos Raúl	"Un reconocimiento y varias reflexiones" [sobre Villey]	6	29/XII/2003	Sobre Villey, ver Rabbi-Baldi, nro. 10.
Sanz, Carlos Raúl	"Semblanza de Don Tomás D. Casares"	12	15-XII-2006	
Scala, Jorge R.	"Excelente fallo barroco"	8, t. 210-689	22/XII/2004	En el mismo número, el fallo respectivo.
Scala, Jorge R.	"Notable fallo de la Corte Constitucional de Chile". Nota a fallo de la Corte Constitucional de Chile.	2, t. 214-665	30/X/2001	En el mismo número, el fallo respectivo.

AUTOR	TÍTULOS	Núm. diario de Filosofía del Derecho y Tomo	FECHA	ACOTACIONES
Scala, Jorge R.	"Derechos humanos y Constitución (familia, matrimonio y patria potestad en la reforma constitucional del 94)" [Sec. Derechos humanos]	1, t. 216-967	14/V/2001	
Scala, Jorge R. y García Elorrio, Aurelio ("Portal de Belén")	Reportaje a Jorge Scala y Aurelio García Elorrio, dirigentes de "Portal de Belén" (Sección Diálogos).	4	03/XII/2002	
Schonfeld, Leonardo Augusto	"Persona y bien común (Análisis sintético de la crítica del P. Meinvielle a Maritain)"	14, t. 225-1128	22/XI/2007	Ver Llugdar.
Serrano, Rodrigo y Giaccaglia, María Paula	"La protección de la vida desde la concepción: un fallo ejemplar"	1, t. 216-604	14/V/2001	En el mismo número, el fallo respectivo.
Silva Abbott, Max	"¿La ciencia obliga, los valores no? (A propósito de la teoría de los valores de Bobbio)"	19, t. 215-968	21/XII/2005	Sobre Bobbio también ha escrito Rodolfo Vigo. Cfr. en este índice.
Silva Abbott, Max	"Una aproximación a la teoría de los valores de Norberto Bobbio"	9, t. 212-1085	30/V/2005	
Sodero, Eduardo R.	"El caso de los guardianes del muro: una aproximación desde la Filosofía del Derecho" [Nota a fallo]	3, t. 213-557	16/VII/2002	En el mismo número, el fallo respectivo (sentencia del Tribunal Constitucional Federal alemán).
Tale, Camilo	La lucha por el derecho natural verdadero y completo. Aportes de John Finnis al esclarecimiento del método del derecho natural. Los diversos iusnaturalismos. La doctrina política liberal de Finnis y su presentación liberal (errónea) de la doctrina de Tomás de Aquino sobre el fin del Estado	11, t. 218-867	28/VI/2006	Retractación parcial de cita de doctrina de otro autor, en el nº 12.
Tale, Camilo	"Derecho de daños y derecho natural (Las exigencias de la razón natural en la creación de la ley civil, en su interpretación, integración y corrección)" [Sección Derecho Natural en las ramas de la abogacía]	1, t. 216-947	14/V/2001	
Tale, Camilo	"El concepto de la ley jurídica positiva de Werner Goldschmidt: tres observaciones" [Sección Filosofía de la norma jurídica]	3, t. 213-1007	16/VII/2002	
Tale, Camilo	Sobre el comportamiento del juez ante una ley injusta [con relación al artículo de Héctor Sabelli, "La desobediencia a la ley injusta en el caso de los jueces", en el nº IV]	5, t. 209-1161	23/V/2003	
Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Echeverría, Luis Cristian; Moia, Ángel Luis; Maiztegui, Felicitas; Caruso, Horacio; Hernández, Héctor H. y Morelli, Mariano G.	Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega"	6	29/XII/2003	En el nº 5, el fallo que es materia del Foro de discusión: Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación).
Torija Zane, Francisco Víctor	"Las adjudicaciones en el pensamiento griego antiguo"	6	29/XII/2003	
Torres, Ismael Fabián y Furia, Lilian Alicia Graciela	"Una aporía empírica del derecho: libertad y autoridad"	4	03/XII/2002	
Valentino, Sara Lía	"Cargas probatorias dinámicas y justicia" [Sección El derecho natural en las materias de la carrera. Derecho natural y derecho procesal]	5, t. 209-1117	23/V/2003	Ver en el mismo número, artículo del Prof. Dr. Jorge Peyrano.
Van Eemeren, Frans H.	Reportaje a Frans H. van Eemeren [Sección Diálogos] [Realizado por Jorge Porela y Carlos Alberto Gabriel Maino]	14, t. 225-1167	22/XI1/2007	
Vázquez, Susana Beatriz	"Derecho natural y Derecho Tributario. Las garantías constitucionales y el aspecto central de la justicia del impuesto" [Sección El derecho natural en las materias de la carrera. Derecho natural y derecho tributario]	9, t. 212-1101	30/V/2005	
Vigo Leguizamón, Javier	"Los '70 y el Estado de derecho ¿Memoria o historia?" [Los setenta y el Estado de derecho]	14, t. 225-1133	22/XI/2007	
Vigo Leguizamón, Javier	Reportaje al Dr. Javier Vigo Leguizamón.	15	12/IX/2008	
Vigo, Rodolfo	"La teoría funcional del derecho en Norberto Bobbio" [Sección Historia de la filosofía del derecho; Filosofía del Derecho]	16	24/XI/2008	
Vitoria, Francisco de	"Relección segunda sobre los indios" [Fragmento; tema: la guerra]	5, t. 209-1169	23/V/2003	Sobre el tema cfr., en el número 15 "Las culturas originarias y el derecho". Textos sobre los indígenas argentinos, "pueblos originarios".
Widow, Juan Antonio	"El Socialismo (Una reflexión esencial)"	14, t. 225-848	22/XI/2007	
Widow, Juan Antonio	"Sacheri: magnanimidad, equilibrio y fe católica	14	22/XI/2007	
Widow, Juan Antonio	"Justicia y usura. I. Razones de un anatema"	8, t. 210-1013	22/XII/2004	
Zambrano, Pilar	"Sobre la noción política de persona en John Rawls"	8	22/XII/2004	

2. Bibliográficas [Comprende las actuales cinco subsecciones: Notas sobre libros, recensiones, relecturas, reportaje al autor y fichas bibliográficas]

AUTOR	OBRA	AUTOR DE LA RECENSIÓN	Ubicación en el DFD	Fecha del DFD y ubicación en tomos ED
AA.VV. - Scala, Jorge (director) - Hernández, Héctor; García, Elorrio Aurelio y Scarinci de Del Bosco, Paola	Derechos Humanos, 7 casos controversiales de América Latina	Avero, Mónica Laura	6 - pág. 22	29/XII/03
AA.VV. - Fernando de Estrada (compilador)	Deuda externa (Abeledo-Perrot, Buenos Aires)	Hernández, Héctor	13 - pág. 24	22/XII/04
H. X. Arquilliere, L	L'augustinisme politique. Essai sur la formation des théories politiques du Moyen Age	Sanz, Carlos Raúl	16 - pág. 22	24/XI/08
Ayuso Torres, Miguel	El ágora y la pirámide: una visión problemática de la constitución española	Díaz, Romina Ariana	6 - pág. 23	29/XII/03
Ayuso, Miguel (editor)	Comunidad humana y tradición política. *Liber amicorum* de Rafael Gambra	Romero Moreno, Fernando	10 - pág. 21	21/XII/05, 215-1121
AA.VV. - Ayuso, Miguel (editor)	El Derecho Natural Hispánico, actas de las II Jornadas Hispánicas de Derecho Natural, Córdoba, 14 al 19 de septiembre de 1998	Hernández, Héctor	3 - pág. 23	16/VII/02
Baamonde, José María; Roldán, Luis Esteban y Bach de Chazal, Ricardo	Libertad religiosa, cultos y sectas en la Argentina (análisis del anteproyecto de ley de libertad religiosa de la secretaria de culto)	Di Dio, Julio	4 - pág. 22	3/XII/02
Basso, Domingo F.P.	La fuente del equilibrio moral y jurídico	Casanova de Cabriza, Alicia Nora	12 - pág. 21	15/XII/06, 220-1113
Bellver Capella, Vicente	¿Clonar? Ética y derecho ante la clonación humana	Morelli, Mariano G.	5 - pág. 22	23/V/03
Bibliografía sobre bioderecho		Morelli, Mariano G.	9	30/V/05
Blanco Miguélez, Susana	Positivismo metodológico y racionalidad política. Una interpretación de la teoría jurídica de Carlos S. Nino	Massini Correas, Carlos Ignacio	6 - pág. 21	29/XII/03
Blanco, Guillermo P.	Curso de antropología filosófica	Sanz, Carlos Raúl	3 - pág. 23	16/VII/02

AUTOR	OBRA	AUTOR DE LA RECENSIÓN	Ubicación en el DFD	Fecha del DFD y ubicación en tomos ED
Borón, Atilio; Lamarca Lapuente, Chusa; Stiglitz, Joseph; Subcomandante Marcos; Gambina, Julio y Brieger, Pedro	Mundo global ¿guerra global? "Los dilemas de la globalización"	Avero, Mónica Laura	4 - pág. 23	3/XII/02
Breide Obeid, Marcelo	Vocación del militar cristiano. Consideraciones de la Doctrina Católica en el Derecho de Guerra moderno	Sánchez de Loria Parodi, Horacio M.	13 - pág. 22	24/V/07,222-1011
Büsser, Carlos A.	Malvinas, conflicto vigente	Martínez Souto, Guillermo	15 - pág. 19	12/IX/08
Cafiero, Mario y Llorens, Javier	La Argentina robada. El corralito, los bancos y el vaciamiento del sistema financiero argentino	Caruso, Horacio F.	6 - pág. 24	29/XII/03
Calderón Bouchet, Rubén	La valija vacía. El poder espiritual y la ideología, ensayo para una interpretación	Alonso Larrégola, Ernesto R.	15 - pág. 21	12/IX/08
Caponnetto, Antonio	Los críticos del revisionismo histórico	Greco de Álvarez, Andrea	14 - pág. 21	22/XI/07, 225-1163
Castaño, Sergio Raúl	Orden político y Globalización. El Estado en la contingencia actual (Ábaco, Buenos Aires, 2000)	DFD	1 - pág. 23	14/V/01, 216-992
Castaño, Sergio Raúl	El Estado como realidad permanente	Cofré Lagos, Juan Omar	7 - pág. 21	26/V/04
Castaño, Sergio Raúl	Defensa de la política	Cofré Lagos, Juan Omar	7 - pág. 22	26/V/04
Castaño, Sergio Raúl	Principios políticos para una teoría de la Constitución	Roldán, Luis E.	15 - pág. 18	12/IX/08
Castaño, Sergio Raúl	Los principios de Santo Tomás en entredicho. Una confrontación con Aquinas, de John Finnis	Hernández, Héctor	16 - pág. 21	24/XI/08
Castaño, Sergio R. y Soto Kloss, Eduardo (Ed)	El derecho natural en la realidad social y jurídica	Hanna, Marta	12 - pág. 19	15/XII/06, 220-1109
Castaño, Sergio y Soto Kloss, Eduardo (Ed)	El derecho natural en la realidad social y jurídica	DFD	10 - pág. 24	21/XII/05, 215-1128
Castellano. Danilo	Racionalismo y derechos humanos. Sobre la anti-filosofía político-jurídica de la "modernidad"	Hernández, Héctor	9 - pág. 22	30/V/05, 215-1225
Caturelli, Alberto	El hombre y la historia (Filosofía y Teología de la historia. Dos, y una sola carne. Metafísica, Teología y Mística del Matrimonio y la Familia)	DFD	10 - pág. 22	21/XII/05
Chalmeta, Gabriel	La justicia política en Tomás de Aquino. Una interpretación del bien común político	Massini Correas, Carlos Ignacio	5 - pág. 20	23/V/03
Cianciardo, Juan	El principio de razonabilidad. Del debido proceso sustantivo al moderno juicio de proporcionalidad	Hernández, Héctor	10 - pág. 20	21/XII/05, 215-1119
Cianciardo, Juan	El control constitucional de razonabilidad	Sokolowsky, María Lucrecia	8 - pág. 22	22/XII/04
Corporación de Abogados Católicos	Inconstitucionalidad (un libro sobre constitución y aborto)	DFD	11 - pág. 24	28/VI/06
Díaz Araujo, Enrique	Mayo revisado	Greco de Álvarez, Andrea	13 - pág. 20	24/V/07, 222-1103
Díaz Araujo, Enrique	Más libros de Díaz Araujo. Pertenecientes a la serie "Cuadernos Rojos": El sandinismo nicaragüense; Los nuevos cristerios; Internacionalismo salvaje	Hernández, Héctor	10 - pág. 23	21/XII/05, 215-1126
Dunker y Humblot	Jahrbuch für Recht und Ethik-Annual Review of law and Ethics-Band 5 (1997)	Massini Correas, Carlos Ignacio	3 - pág. 22	16/VII/02
Dworkin, R.	Soveregn Virtue. The Theory and Practice of Equality	Zambrano, Pilar	5 - pág. 20	23/V/03
Fabro, Cornelio	Neotomismo e Suarezismo	P. A. J.	12 - pág. 22	15/XII/06, 220-1119
Ferreira Da Cunha, Paulo	Liçoes de Filosofía Jurídica. Natureza y arte do direito	Tale, Camilo	4 - pág. 21	3/XII/02
Finnis, John	Ley Natural y Derecho Natural (Estudio Preliminar y Traducción del inglés de Cristóbal Orrego S.), Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000	Legarre, Santiago	1 - pág. 23	14/V/01, 216-992
Foro UCA vida y familia.	Foro UCA vida y familia. Persona, vida y aborto. Aspectos jurídicos	Chimento, María Paula	14 - pág. 18	22/XI/07, 225-1155
Frías, Félix	Félix Frías: escritos políticos selección y estudio preliminar de Horacio M. Sánchez de Loria Parodi	Marrama, Silvia	12 - pág. 22	15/XII/06, 220-1121
Fuentes, Miguel Ángel	Manual de Bioética	Juri, Yamila	13 - pág. 19	24/V/07, 222-1102
Gallardo, Juan Luis	Las lecciones del capitán	Lázaro, Nicolás	15 - pág. 20	12/IX/08
Garda Ortiz, Ignacio	Gobernar para las familias	Robledo, Carlos A.	5 - pág. 24	23/V/03
Gentile, Francesco	Ordinamento giuridico. Tra virtualitá e realtá	Hernández, Héctor	9 - pág. 22	30/V/05
George, Robert P.	Making Men Moral: civil liberties and Public Morality	Lanz, Federico	2 - pág. 23	30/X/01
Gil Domínguez, Andrés	Aborto voluntario, vida humana y constitución	Serrano, Rodrigo	3 - pág. 22	16/VII/02
Giuliano, Héctor Luis	Problemática de la deuda publica argentina. "La deuda bajo la administración de Kirchner"	Díaz Metz, Marcos	13 - pág. 23	24/V/07, 222-1013
González Flores, Anacleto	Antología literaria de Anacleto González Flores	Díaz Metz, Marcos	11 - pág. 23	28/VI/06, 218-1097
Guéhenno, Jean-Marie	El fin de la democracia. La crisis política y las nuevas reglas del juego	Portela, Jorge Guillermo	4 - pág. 22	3/XII/02
Hernández, Héctor	Sacheri: predicar y morir por la Argentina	Vera Barros, Alejandro	14 - pág. 18	22/XI/07, 225-1152
Iriarte, Gregorio	La deuda externa es inmoral-jubileo 2000. Hacia la condonación de la deuda	Mucchiutti de Muso, Mónica	6 - pág. 24	29/XII/03
Jefferson White And Dennis Patterson	Introduction to the philosophy of law. Readings and cases	Morelli, Mariano G.	3 - pág. 21	16/VII/02
Lacey, Nicola	A life of H. L. A. Hard. The Nightmare and the Noble Dream	Legarre, Santiago	12 - pág. 22	15/XII/06, 220-1120
Legarre, Santiago	Poder de policía y moralidad pública: fundamentos y aplicaciones	Von Büren, Ricardo	12 - pág. 19	15/XII/06, 220-1110
Lozada, Salvador María	La deuda externa y el desguace del Estado nacional	Caruso, Horacio F.	4 - pág. 23	3/XII/02
Lukac de Stier, María Liliana	El fundamento antropológico de la filosofía política y moral en Thomas Hobbes	Costa, Margarita	2 - pág. 22	30/X/01
Massini Correas, Carlos I.	El autor y su obra. Entrevista a Carlos Ignacio Massini Correas. Tomo I, Taxonomía de las orientaciones iusfilosóficas actuales	DFD	12 - pág. 17	15/XII/06, 220-1106
Massini Correas, Carlos I.	El derecho natural y sus dimensiones actuales	Espinosa, Nolberto A.	2 - pág. 21	30/X/01
Massini Correas, Carlos I.	Reportaje a Carlos Ignacio Massini Correas: "El autor y su obra"		12 - t.220-1106	15/XII/06
Mc Coubrey, Hilaire y White Nigel D.	Textbook on jurisprudence	Morelli, Mariano G.	9 - pág. 20	30/V/05
Mendoza, Rodolfo	Nihilismo y despertar religioso	Von Büren, Ricardo	11 - pág. 22	28/VI/06, 218-1095
Montejano, Bernardino	Don Quijote y la filosofía práctica	Blásquez, Leandro J.	13 - pág. 24	24/V/07, 222-1114
Montejano, Bernardino	La Universidad. Ayer, hoy, mañana	Jaraj, Pablo Alberto	14 - pág. 19	22/XI/07, 225-1158
Montejano, Bernardino (h)	Curso de derecho natural	Roldán, Luis E.	4 - pág. 20	3/XII/02
Morello, Augusto Mario	La deuda pública externa	Caruso, Horacio F.	8 - pág. 22	22/XII/04
Morón Alcain, Eduardo	Cuestiones iusfilosóficas en la Alemania de posguerra. Su actualidad	Márquez, María Eugenia	2 - pág. 20	30/X/01

AUTOR	OBRA	AUTOR DE LA RECENSIÓN	Ubicación en el DFD	Fecha del DFD y ubicación en tomos ED
Murphy, Mark C.	Philosophy of Law. The fundamentals. Sobre derecho y bien común	Massini Correas, Carlos Ignacio	16 - pág. 20	24/XI/08
Naucke, Wolfgang y Harzer, Regina	Filosofía del derecho. Conceptos básicos	DFD	16 - pág. 23	24/XI/08
Navarro del Valle, Hermes	El derecho a la vida y la inconstitucionalidad de la fecundación *in vitro*	Giaccaglia, María Paula	3 - pág. 23	16/VII/02
Obiglio, Hugo O. M.; Mc Lean, Leonardo; Rodríguez Varela, Alberto y Badeni, Gregorio	El "derecho humano" a la vida	Díaz Metz, Marcos	13 - pág. 21	24/V/07, 222-1008
Ollero, Andrés	Bioderecho. Entre la vida y la muerte	Díaz de Terán Velasco, M. Cruz	13 - pág. 21	24/V/07, 222-1009
Olmos, Alejandro	Todo lo que Ud. quiso saber sobre la deuda externa y siempre se lo ocultaron. Quiénes y cómo la contrajeron	Hernández, Héctor	8 - pág. 23	22/XII/04
Paolinelli, Jorge; Ajmechet, Luis; Asan, Carlos y Ochipinti, Rubén	El hombre y el derecho	Montilla Zavalía, Félix	2 - pág. 21	30/X/01
Perón, Juan Domingo	Romanidad e hispanidad en América. Discursos del Gral. Juan Domingo Perón sobre la latinidad y la hispanidad	Díaz Metz, Marcos	14 - pág. 21	22/XI/07, 225-1162
Petit de Murat, Mario José Fray O.P.	Especificación de la metafísica	Von Büren, Ricardo	14 - pág. 19	22/XI/07, 225-1156
Pigna, Felipe	San Martín	Meneghini, Mario	15 - pág. 21	12/IX/08
Portela, Jorge	"La justificación iusnaturalista de la desobediencia civil y de la objeción de conciencia" y "La justicia y el derecho natural"	Maino, Carlos Alberto Gabriel	14 - pág. 17	22/XI/07, 225-1151
Quintas, Avelino Manuel	Perché i diritti umani sono umani	DFD	16 - pág. 22	24/XI/08
Rabbi-Baldi Cabanilla, Renato (coordinador)	Las razones del derecho natural	Dellamea, Ilda	2 - pág. 22	30/X/01
Revello, Rubén y otros	Bibliografía sobre bioderecho	SFD	9 - pág. 23	30/V/05
Revista de revistas (Chile)	Politeia. Por un orden social justo	Lázaro, Nicolás	14 - pág. 24	22/XI/07
Reyes Oribe, Beatriz	La voluntad el fin en Tomas de Aquino	Jaraj, Pablo Alberto	13 - pág. 18	24/V/07, 222-999
Rodríguez Varela, Alberto	Aproximación a la persona antes de nacer	Casanova de Cabriza, Alicia Nora	13 - pág. 21	24/V/07, 222-1106
Sambrizzi, Eduardo A.	Derecho y eugenesia	Casanova de Cabriza, Alicia Nora	9 - pág. 21	30/V/05
Sanahuja, Juan Claudio	El desarrollo sustentable. La nueva ética internacional	Mucchiutti de Muso, Mónica	7 - pág. 19	26/V/04
Sánchez de Loria Parodi, Horacio M.	Félix Frías: Acción y pensamiento jurídico político	Llugdar, Hugo Andrés	10 - pág. 22	21/XII/05, 215-1124
Sánchez de Loria Parodi, Horacio M.	El fundamentalismo en la política	Breide Obeid, Marcelo Luis	10 - pág. 21	21/XII/05, 215-1122
Sánchez de Loria Parodi, Horacio M.	Las ideas políticos-jurídicas de Fray Mamerto Esquiú	Díaz, Romina Ariana	7 - pág. 21	26/V/04
Sánchez de Loria Parodi, Horacio M.	Ética y democracia Karl Popper	Castaño, Sergio Raúl	8 - pág. 21	22/XII/04
Santiago, Alfonso (h)	Bien común y derecho constitucional (El personalismo solidario como techo ideológico del sistema político)	Hernández, Héctor	5 - pág. 21	23/V/03
Sarlo, Beatriz	Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión	Pereira, Carlos R. (h)	14 - pág. 20	22/XI/07, 225-1159
Segovia, Juan Fernando	Derechos humanos y constitucionalismo	Sánchez de Loria Parodi, Horacio M.	9 - pág. 20	30/V/05
Serna, P.; Blanco, S.; Rivas, P. y Seoane, J. A.	De la argumentación jurídica a la hermenéutica. Revisión crítica de algunas teorías contemporáneas	Massini Correas, Carlos Ignacio	7 - pág. 19	26/V/04
Soto Kloss, Eduardo (director)	Ius Publicum. Revista de la Universidad Santo Tomás, de Santiago de Chile	Llugdar, Hugo Andrés	13 - pág. 22	24/V/07, 222-1011
Strubbia, Mario	Aspectos constitucionales del aborto, Nova Tesis, Rosario, 2006	DFD		
Tale, Camilo	La Filosofía del Derecho en la Universidad: sus funciones, sus temas y su ubicación curricular	DFD	2 - pág. 23	30/X/01
Tale, Camilo (director)	Cuerdos del Instituto de Filosofía del Derecho y Ciencias afines.	Llugdar, Hugo Andrés	12 - pág. 21	15/XII/06
Tau Anzoátegui, Víctor	El poder de la costumbre. Estudios sobre el derecho consuetudinario en América Hispana hasta la Emancipación	Duve, Thomas	5 - pág. 19	23/V/03
Torija Zane, Francisco V.	Ontología y derecho positivo	Pettoruti, Carlos Enrique	5 - pág. 23	23/V/03
Vigo, Luis Rodolfo	El iusnaturalismo actual. De M. Villey A. J. Finnis	Roldán, Luis E.	13 - pág. 17	24/V/07, 222-995
Viñas, Raúl Horacio	Derecho penal. Parte general	DFD y D'Angelo, Horacio Guillermo	15 - pág. 19	12/IX/08
Zanotti, Gabriel	Fundamentos filosóficos y epistemológicos de la praxeología	Von Büren, Ricardo	13 - pág. 19	24/V/07, 222-1101

3. Notas Biográficas e In Memoriam

SOBRE	AUTOR DE LA NOTA	TÍTULOS	Núm. del DFD, tomo y fecha	ACOTACIONES
Roberto Brie	Sergio Raúl Castaño	*In memoriam:* Roberto José Brie. La muerte de un gran argentino	5 - 23/V/2003	
Tomás D. Casares	Ignacio María Casares	"Tomás D. Casares. La santidad de una vida en la Fe"	12 - 15/XII/2006, t. 220-953	A Casares estuvo dedicado el Nº 12, con su editorial. Ver la voz "Casares" en este índice. Ver "Casares", "Sanz", "Santiago".
Tomás D. Casares	Alfonso Santiago (h.)	"Tomás Casares, *vir bonus, ius dicendi peritus*"	12 - 15/XII/2006, t. 220-943	
Tomás D. Casares	Carlos Raúl Sanz	"Semblanza de Don Tomás Casares"	12 - 15/XII/2006	
Tomás D. Casares	Héctor H. Hernández	"Casares" (Directorial)	12 - 15/XII/2006	
P. Dario Composta SDB	Héctor H. Hernández	*In memoriam:* Dario Composta	7 - 26/V/2004, t. 207-1026.	
Sergio Cotta	Francesco D'Agostino (trad. Massini)	*In memoriam:* Recuerdo de Sergio Cotta	15 - 12/IX/2008	
Monseñor Octavio Nicolás Derisi	Héctor H. Hernández	"Derisi" (En el directorial del número 4)	4 - 3/XII/2002	
María de los Ángeles Manassero	Carlos Ignacio Massini Correas	*In memoriam:* María de los Ángeles Manassero	14 - 22/XI/2007, t. 225-1127	
María Silvia Martínez Zuviría de Caballero Vidal	Claudia Bondanza de Quiroga	"Oración" (alusiva a la profesora María Silvia Martínez Zuviría de Caballero Vidal)	14 - 22/XI/2007	
María Silvia Martínez Zuviría de Caballero Vidal	Monseñor Jorge L. Lona, Obispo de San Luis	"Una mujer ejemplar" (María Silvia Martínez Zuviría de Caballero Vidal)	14 - 22/XI/2007	
Antonio Millán Puelles	Juan Antonio Widow Antonich	*In memoriam:* Antonio Millán Puelles	10 - 21/XII/2005, t. 215-1106	
Ing. Roberto Pincemín	L. R. - J. M. P.	"*In memoriam:* Roberto Pincemin y el derecho natural económico" [Justicia y economía]	3 - 16/VII/2002 t. 213-1028	
Fulvio Ramos	S/f	*In memoriam:* Fulvio Favio Ramos	3 - 16/VII/2002	

SOBRE	AUTOR DE LA NOTA	TÍTULOS	Núm. del DFD, tomo y fecha	ACOTACIONES
Carlos Alberto Sacheri	Juan Antonio Widow Antonich	"Sacheri: magnanimidad, equilibrio y fe católica"	14 - 22/XI/2007	Sobre Carlos A. Sacheri cfr. también el Directorial del Nº 8, "El asesinato de un profesor de la UCA... y el número 8", la recensión de su biografía escrita por Hernández a cargo de Alejandro Vera Barros, Nº 14.
Guido Soaje Ramos	AA.VV. (Textos o reportajes de Alberto Caturelli, Abelardo Pithod, María Estela Lépori de Pithod, Jorge Lona, Juan Antonio Widow, Bernardino Montejano, Fernando de Estrada, Augusto Padilla, José María Medrano, Camilo Tale, Carlos Massini Correas, Héctor Hernández, Omar Barbero, Mariano Morelli, Sergio Castaño, Kaja Lukac de Stier, Miguel Ayuso, Jorge Portela).	*In memoriam:* "Ha muerto un filósofo. Guido Soaje Ramos, una vida dedicada a la sabiduría"	9 - 30/V/2005, t. 212-1177	La necrológica termina con el subtítulo: "En fin, se nos ha muerto el maestro, 'el maestro Guido'", y este contenido: "Un hombre que, interrogado por cuáles eran los males argentinos, los sintetizó diciendo 'el laicismo y el alberdismo'. Un hombre preocupado por la construcción del bien común político, que escribió que 'es imposible lograrlo en sus aspectos principales, los que confieren la más alta dignidad a la vida colectiva, si la conducción de la ciudad apunta a reducir a los hombres a un común denominador de enanismo moral por el estímulo de los apetitos inferiores y por la imposición de hábitos de servilismo, de adulación al poderoso, de mendicidad sistemática, de renuncia a las legítimas libertades'".
Alexander Solyenitzyin	Mario Meneghini	"Solzhenitsyin: un profeta del siglo XX"	16 - 24/XI/2008	
Alberto Tandurella	Héctor Giuliano	"Un testimonio personal sobre el profesor de la UCA Alberto Tandurella"	15 - 18/XI/2008	

4. Directoriales (Todos, salvo el nº 10, que es compartido, a cargo del Director del DFD. Dr. Héctor H. Hernández)

	Ubicación en el DFD	Fecha del DFD y ubicación en tomos ED
Presentación del DFD	DFD 1 - pág. 1	14/V/01, 216-998
La lechuza (el símbolo de la filosofía) y el número 2	DFD 2 - pág. 1	30/X/01
La Argentina, la perseverancia académica y el número 3	DFD 3 - pág. 1	16/VII/02
Número 4. Derisi	DFD 4 - pág. 1	3/XII/02
El número 5 y la idea del Diario de Filosofía del Derecho	DFD 5 - pág. 1	23/V/03
Derecho y religión. La Virgen María y la Constitución Nacional	DFD 6 - pág. 1	29/XII/03
El mandato del 25 de Mayo.	DFD 7 - pág. 1	26/V/04
El asesinato de un profesor de la UCA... y el número 8	DFD 8 - pág. 1	22/XII/04
Pedro-Pedro, la muerte del filósofo y el número 9. Ha muerto un filósofo (Guido Soaje Ramos; una vida dedicada a la sabiduría)	DFD 9 - pág. 1, 2	30/V/05, 212-1177
El número 10 (por Dr. Carlos Sanz).	DFD 10 - pág. 1, 2	21/XII/05, 215-1097
Anacleto, dos preguntas, agradecimiento.	DFD 10 - pág. 1, 2	21/XII/05, 215-1097
Dos testimonios, plumas jóvenes y el número 11	DFD 11 - pág. 1	28/VI/06, 218-1069
Casares	DFD 12 - pág. 1	15/XII/06, 220-1081
Juristas herodianos y el número 13	DFD 13 - pág. 1	24/V/07, 222-956
Primer congreso, el número 14 y "la sombra de Herodes"	DFD 14 - pág. 1	22/XI/07, 225-1115
Un artículo de Komar, la *disputatio* y el número 15	DFD 15 - pág.1	12/IX/08
El número 16 y el derrotismo	DFD 16 - pág. 1	24/XI/08

5. Tijera

	Autor	Ubicación en el DFD por orden de aparición	Fecha y ubicación en tomos ED
Patria.	Facundo Manes, reportaje en La Nación	9 - pág. 17	30/V/05
Estados Unidos: la vuelta de la religión.	Vargas Llosa, Mario	10 - pág. 24	21/XII/05
Desobediencia política.	Giacquinta, Monseñor Carmelo	10 - pág. 24	21/XII/05
La religión y el destino del hombre.	Hanglin, Rolando	12 - pág. 23	15/XII/06, 220-1100
Uno puede... ("...Uno puede envenenar el agua que va a beber pero no es lógico que después se queje de dolor de estómago...")	D'Angelo Rodríguez, Aníbal	12 - pág. 24	15/XII/06, 220-1100
Lo que ha fracasado [Los tiempos modernos, el socialismo y el capitalismo]	Castillo, Abelardo	12 - pág. 24	15/XII/06
Poder y cristianismo.	Newman, Cardenal	12 - pág. 24	15/XII/06, 220-1101
Dios y la vida social.	Horkheimer, M. y Adorno, Th. W. Benedicto XVI	12 - pág. 24	15/XII/06, 220-1101
Globalización: vendidos al nuevo desorden mundial.	Aguer, Monseñor Héctor	12 - pág. 24	15/XII/06, 220-1102
Bioética: Herodianas: inconstitucionalidad en los fines y en los medios.	Aguer, Monseñor Héctor	13 - pág. 24	24/V/06, 222-980
Las culturas originarias (indigenismo y derecho)	Fosbery, Aníbal E.	15 - pág. 12	

6. Herodianas

	Ubicación en el DFD		Fecha del DFD y ubicación en tomos ED
El gobierno mandó que lo maten en Mar del Plata. Por Héctor Hernández.	DFD 14	pág. 24	22/XI/2007, 225-1141
Homicidio en La Plata y una denuncia. Por Héctor Hernández	DFD 15	pág. 24	12/IX/2008
Del lado menos pensado (Textos de Página 12, Sandra Russo, María Seoane y Eugenio Zaffaroni sobre el aborto)	DFD 16	pág. 24	24/XI/2008

7. Catálogos

Nómina de artículos y comentarios jurídicos referidos a las sentencias de las diversas instancias del juicio "Portal de Belén, Asociación civil c. Ministerio de Salud y Acción Social" (publicados entre 1999 y 2002)	En las páginas del reportaje a Aurelio García Elorrio y Jorge R. Scala	4	03/XII/2002
Nómina de libros del Dr. Enrique Díaz Araujo	En las páginas del reportaje a Enrique Díaz Araujo	7	26/V/2004
Nómina de libros del Dr. Enrique Díaz Araujo (continuación)	En la sección de bibliografía	10	21/XII/2005
Nómina de obras del Dr. Avelino Manuel Quintas	En las páginas del reportaje a Avelino Manuel Quintas	13	24/V/2007
Nómina de las principales obras de Rubén Calderón Bouchet	Con el reportaje a dicho pensador	16	24/XI/2008

8. Boletín de bioderecho: Ver Morelli, Mariano G. en el índice de artículos del principio.

9. Poesía

Por Julia Prilutzky Farny	Patria	DFD 8	pág. 17	22/XII/04

10. Cartas de lectores

Autor	Asunto tratado por el DFD al que se refieren	Ejemplar	Fecha
Luque, José María F.	Deuda externa	3	16-VII-2002
Sabelli, Eduardo Héctor	Los tres primeros números del DFD	4	3-XII-2002
Soaje Ramos, Guido	Deuda externa	3	16-VII-2002
Yurman, Pablo	Herodianas	15	12-IX-2008

11. Fallos judiciales y legislación

FALLOS JUDICIALES		Nº Diario de Filosofía del Derecho y Tomo	FECHA	
Fallo judicial	Costa Rica. Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, 15/3/00, "Hermes Navarro del Valle s/acción de inconstitucionalidad" (s/demanda de declaración de inconstitucionalidad del decreto que regula la fecundación *in vitro*)	2 - t. 214-658	30/X/2001	En el mismo número, comentario del fallo: Mariano G. Morelli, "la fecundación *in vitro* condenada en juicio"
Fallo judicial	Chile. Corte Suprema, Sala Constitucional 3ª, 30/8/01 (s/demanda de cancelación de autorización de la "píldora del día después")	2 - t. 214-665	30/X/2001	En el mismo número, comentario del fallo: Jorge R. Scala, "Notable fallo de la Corte Constitucional de Chile"
Fallo judicial	Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, 13/7/00, "Olmos, Alejandro, s/denuncia" (s/denuncia de ilícitos en la formación de la "deuda externa" argentina)	2 - t. 214-646	30/X/2001	En el mismo número, comentario del fallo: Héctor H. Hernández, "La 'deuda externa' argentina: compendio fáctico"
Fallo judicial	Juzgado Civil 20º de Santiago de Chile, 2004 (s/demanda de cancelación de autorización de "píldora del día después")	8 - t. 210-689	22/XII/2004	En el mismo número, comentario del fallo: Jorge R. Scala, "Excelente fallo barroco"
Fallo judicial	Juzgado Federal Nº 3 de Córdoba, 26/8/99, "Portal de Belén, Asoc. civil c. Minist. de Salud y Acción Social" (s/demanda de cancelación de autorización para fabricar y comercializar "píldora del día después")	I - t. 216-604	14/V/2001	En el mismo número, comentarios del fallo: Giaccaglia, María Paula y Serrano, Rodrigo, "La protección de la vida desde la concepción: un fallo ejemplar". Hernández, Héctor H.; Mac Nally, Ana M. y Pedroche, Carlos M. (h), "¿Y el derecho de los niños? (Desamparo de la vida del ser humano no nacido)" [Se comentan el fallo de primera instancia, que hizo lugar a la demanda contra el Ministerio por los abortivos, y la de segunda, que revocó. A su vez la CS revocó e hizo lugar a la demanda]
Fallo judicial	Juzgado de Menores y Familia Nº 2, Paraná, 21/7/02, "Defensor del Superior Tribunal de Just. c. Estado Provincial, amparo" (Fallo "Ortega") (s/demanda de desocupado con hijas en inanición para que el Estado les dé alimentación)	5	23/V/2003	En el nº VI, Foro de discusión: Los derechos de los pobres y el fallo "Ortega" (Exposiciones sobre el tema y sobre el fallo en las II Jornadas Nacionales de Derecho Natural y notas doctrinarias aportadas al Foro de discusión por: Caruso, Horacio; Tale, Camilo; Furnari, Guillermo; Echeverría, Luis Cristian; Moia, Ángel Luis; Maiztegui, Felicitas; Hernández, Héctor H. y Morelli, Mariano G.)
Fallo judicial		4 - t. 211-548	03/XII/2002	En el mismo número, texto de la Ord. 14.843 de Vicente López de 27/12/2000. En el mismo número, comentarios del fallo: Sergio Raúl Castaño, "Una consideración jurídico-política del fallo: La soberanía y el Derecho Internacional", Pedroche, Carlos (h.) y MacNally, Ana, "Amparo judicial de la patria potestad", Héctor H. Hernández, "Razonabilidad y normas 'de salud reproductiva'".
Fallo judicial	Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral de San Luis Nº 2, 21/3/05, "Familia y Vida, Asociación civil c. Estado provincial, amparo" (s/demanda de declaración de inconstitucionalidad de la ley provincial de "salud reproductiva")	9	30/V/2005	
LEGISLACIÓN				
Legislación (Textos)	Ordenanza 14.843 de Vicente López de 27/12/00 (sobre "salud reproductiva")	4	03/XII/2002	En el mismo número, fallo del Tribunal de instancia única del Fuero de Familia Nº 2, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, 12/10/01, "M. del R., M. B. y otros c. Municipalidad de Vicente López s/amparo" (s/demanda de suspensión de la Ord. Municipal sobre "salud reproductiva" respecto de sus hijos menores). En el mismo número, comentarios del fallo: Sergio Raúl Castaño, "Una consideración jurídico-política del fallo: La soberanía y el Derecho Internacional"; Pedroche, Carlos (h.) y MacNally, Ana, "Amparo judicial de la patria potestad", Héctor H. Hernández, "Razonabilidad y normas 'de salud reproducti-

NOTAS

25 de mayo

I. Introducción

Conocer y festejar los acontecimientos fundamentales de la historia patria es un honroso deber de justicia con nuestros antepasados y una grave responsabilidad respecto de las nuevas generaciones. Por eso es importante saber qué es lo que celebramos en esta jornada cívica. Hay quienes han enseñado que los hechos del Año X fueron una copia de la Revolución Francesa –laicista y regicida–, una rebelión contra la tradición religiosa y cultural heredada de España o un acto cómplice con las pretensiones colonialistas de Gran Bretaña. A esto se suma la moda reciente de distorsionar la vida de los próceres, no para mostrarlos con sus virtudes y sus defectos –que sería algo encomiable– sino para levantar sospechas sobre sus verdaderas pretensiones, falsificar el sentido de sus actos o mentir descaradamente acerca de su vida. Los recientes casos en los que, sin fundamento, se han planteado dudas acerca de la filiación legítima del General San Martín o de la virilidad del General Belgrano debieran despertar la indignación de cualquier argentino bien nacido.

Como cualquier hecho histórico, la Revolución de Mayo obedeció a múltiples factores que no es del caso reseñar en estos momentos. Es cierto que minorías iluministas y agentes ingleses quisieron aprovechar para oscuros propósitos la instalación de la Primera Junta. Pero fue precisamente su Presidente (principal protagonista de aquella gesta), quien se encargó de dejar bien sentados los alcances de la Revolución. Don Cornelio Saavedra, que de él estamos hablando, había dicho al Virrey Cisneros que "no queremos seguir la suerte de España ni ser dominados por los franceses, hemos resuelto reasumir nuestros derechos y conservarnos por nosotros mismos". En efecto, como consecuencia de la Conferencia de Bayona en 1808, Carlos IV y Fernando VII habían entregado España y los reinos americanos al despotismo de José Bonaparte, facilitando además la invasión napoleónica. Sin embargo, tanto en la Península como en el Nuevo Mundo, los pueblos –suponiendo que Fernando había actuado bajo presión– formaron Juntas a su nombre –"Por Dios, por la Patria y el Rey" como se decía– para resistir a los franceses. La Junta Central de Sevilla se atribuyó por aquel entonces el gobierno de América, aunque no tenía títulos legítimos para pretender nuestra obediencia, ya que las Indias eran autónomas y sólo al Rey debían fidelidad (como había dispuesto en 1519 el Emperador Carlos V). En realidad, dicha autonomía ya venía siendo atropellada por los Borbones desde su llegada a la Corona en 1713, y los americanos temían que las autoridades peninsulares y quienes a ellas respondían –como el Virrey Cisneros en Buenos Aires o el Gobernador Elío en Montevideo– siguieran cercenando nuestros fueros, negociando la libertad americana frente a Napoleón o los ingleses. Por eso, cuando en mayo de 1810 se supo en el Río de la Plata que aquel organismo –la Junta Central– había desaparecido, y que toda España –excepto la Isla de León– estaba ocupada por los ejércitos del Gran Corso, los vecinos principales de Buenos Aires presionaron para deponer al Virrey y lograr el autogobierno. Así formamos el Primer Gobierno Patrio, sin romper los vínculos con Fernando VII, en la esperanza de que vuelto al trono respetara nuestra libertad, aunque preparándonos también para la Independencia si España se perdía definitivamente en manos de Napoleón o si Fernando regresaba como monarca absoluto y centralista. El primer gobierno patrio fue, pues, un acto de fidelidad heroica a un Rey que no merecía ya nuestro vasallaje, a la vez que una medida prudente para preparar la posible independencia. Autonomía respecto de la España peninsular, defensa frente a Napoleón y fidelidad a los valores de la Tradición, esos fueron los móviles de la Revolución de Mayo. Quienes quisieron desviarla de ese camino, como Moreno o Castelli –instaurando un terrorismo jacobino, propiciando el libertinaje y la impiedad religiosa, negando los derechos de las provincias, cediendo a las pretensiones británicas– fueron apartados sin contemplaciones. Es lo que se desprende del epistolario de Don Cornelio Saavedra. En carta a Chiclana del 15 de enero de 1811, decía el Presidente de la Primera Junta: "El sistema robesperriano que se quería adoptar (...), la imitación de revolución francesa que intentaba tener por modelo gracias a Dios que han desaparecido (...). Los pueblos deben comprender ya que la Ley y la Justicia son únicamente las reglas que dominan: que las pasiones, los odios y particulares intereses eran (...) diametralmente opuestas al ejercicio de las virtudes". Por su parte, en carta a Viamonte del 17 de junio de 1811 sostenía: "¿Consiste la felicidad general en adoptar la más grosera e impolítica democracia? –es decir, no una sana aplicación del "principio democrático", sino una democracia relativista y demagógica– ¿Consiste en que los hombres hagan impunemente lo que su capricho o ambición les sugiere? ¿Consiste en atropellar a todo europeo, apoderarse de sus bienes, matarlo, acabarlo y exterminarlo? ¿Consiste en llevar adelante el sistema de terror que principió a asomar? –como sucedió con el fusilamiento de Liniers o las tropelías cometidas por Castelli en el Alto Perú– ¿Consiste en la libertad de religión?, es decir, en el indiferentis-

mo y el secularismo (...) Si en eso consiste la felicidad general, desde luego confieso que ni la actual Junta provisoria, ni su presidente tratan de ella; y lo que más añado que tampoco tratarán mientras les dure el mando".

La Revolución de Mayo desembocó finalmente –luego de seis difíciles años– en la Declaración de la Independencia. Fueron la religión, el orden, la justicia, la tradición, las libertades concretas, los valores que presidieron a los más esclarecidos de nuestros patriotas. No el laicismo, el igualitarismo, el espíritu revolucionario o las "libertades de perdición", como llamarían los Papas del siglo XIX a los falsos derechos surgidos de las revoluciones liberales –y que encandilaban a la facción "ilustrada" del bando patriota–. Con justa razón afirmaba en 1819 el Padre Castañeda –uno de los líderes de nuestra Independencia–: "no nos emancipemos con deshonor como rebeldes, forajidos y ladrones, sino con el honor correspondiente a los que hemos sido hijos y vasallos de la corona. Motivos hay muy justos para separarnos, sobran las razones para la emancipación: la ley natural, el derecho de gentes, la política, y la circunstancias todas nos favorecen (...) La piadosa América cuando determina emanciparse no es sino para renovar su juventud como la del águila, (...) para ser el emporio de la virtud, el templo de la justicia, el centro de la religión y el 'non plus ultra' de la hidalguía, de la nobleza, de la generosidad y de todas las virtudes cívicas". Defendiendo estos valores combatieron nuestros verdaderos Próceres. [...].

Fernando Romero Moreno

VOZ: FILOSOFÍA DEL DERECHO

II. Tijeras

1. Ser nacionalista y patriota

"Los argentinos padecemos de un adelgazado orgullo nacional, un frágil sentimiento patriótico. Lejos de ser banal, ésta es una de las razones de nuestra postergación. Los motivos son muchos; uno, es que siempre imperó la idea de que nuestro progreso residía en mimetizarnos con los países poderosos.

El nacionalismo es hoy una convicción y un sentimiento a contrapelo de la tendencia a subrogar el amor a la patria por el espejismo de ser "ciudadanos del mundo", sobornados por la transmisión en tiempo real de la informática y la TV. De eso trata la globalización que nos ha tomado sin puntos fijos donde afirmarnos, a diferencia de lo que sucede en Brasil o en México, donde el compromiso de los ciudadanos con sus tradiciones protegió de ser arrasados. Debe hablarse entonces de "glocalización", lo global interrelacionado con lo local. En nuestra Argentina, confesarse nacionalista suele requerir aclaraciones: "nacionalista pero sin zeta", "nacionalista pero no de derechas".

Es previsible que, ante la mención de esa palabra en nuestro interlocutor, se dispare un mecanismo de cuestionamiento, porque ha quedado asociada a gobiernos autoritarios, que han utilizado una supuesta "defensa de lo nacional" para justificar su barbarie. Y lo del "ser nacional" ha servido para censurar, torturar, matar. Tampoco tiene prestigio la palabra "patria", caída en desuso por parte de nuestros políticos y funcionarios.

Otra razón es que las ideologías dominantes en nuestro planeta, el capitalismo y el marxismo, son internacionalistas, es decir, suponen ser aplicables en cualquier país del mundo con algunos ajustes. El nacionalismo es un obstáculo a eliminar, como lo demuestra el que un movimiento de esencia nacional como el peronismo ha impedido que nuestros sindicatos respondan, como en la mayoría de las naciones, a alguna de las derivaciones del marxismo.

¿Qué es ser nacionalista? Amar a su patria. En sentimiento, en pensamiento, pero sobre todo en acción. Amar sus paisajes, su gente, su cultura, sus posibilidades. Empeñarse en hacerla mejor, en comprometerse en aportar el granito de arena que le corresponde y hacerlo con alegría.

Ello no implica despreciar lo exterior, eso sería chauvinismo, una patología del nacionalismo que ha desencadenado guerras y genocidios, aunque debajo de esos pretextos siempre se esconden motivos económicos. El buen nacionalismo no presupone ser mejor que otros, tampoco cree que su verdad deba ser impuesta a otros. Sabe que en lo ajeno hay aspectos positivos que deben ser incorporados para mezclarlos con lo propio y mejorarlo.

El nacionalista sabe que tiene responsabilidades hacia su patria. Es un patriota, es decir, etimológicamente, pertenece "a la tierra del padre". Y los compatriotas son "hijos de un mismo padre", es decir, hermanos. Por ello, un buen espíritu nacional compele a la intolerancia hacia la precariedad en el acceso a la salud, la educación, la cultura de tantos hermanos sumergidos en la pobreza, de la que es principal culpable la devastadora corrupción que desde hace mucho tiempo corroe nuestras posibilidades como país, como sociedad y como individuos, potenciada por la grave falta de compromiso de algunos "hijos" con su patria. ¿Es imaginable una deuda externa como la que nos estrangula de no ser porque quienes la contrajeron estaban más atentos a sus intereses que a los patrióticos? Es una prueba del desamor hacia lo que debería ser amado.

La desatención hacia nuestros símbolos, banderas ausentes en las ventanas en días patrios e himnos cantados con desgano y pudor, han hecho que la camiseta del seleccionado nacional de fútbol se constituyera en el mayor referente de un sentimiento colectivo ligado a lo nacional. A esto hay que agregar la ligereza con que, con la justificable intención de potenciar el turismo, se cambian las fechas de los feriados que celebran hechos históricos sin que haya empeño en explicar su significado.

Tenemos en nuestra historia personalidades y circunstancias admirables cuyo conocimiento y exaltación deberían servir como modelos de identificación para vigorizar el orgullo nacional, que nos haría sentir partícipes de un proyecto con tradiciones, valores, cultura y afectos compartidos.

Se es nacionalista cuando cotidianamente se cuida ese hogar simbólico que es la patria, comenzando por uno mismo, esforzándose en ser honesto y solidario, implacable en la denuncia de la corrupción y de la ineficiencia; infundiendo en nuestros hijos con la prédica y, sobre todo con el ejemplo, el valor del estudio y del esfuerzo.

Ser nacionalista y patriota es valorizar a U2 y a Madonna, pero también a Astor y a Atahualpa; apreciar el cine de Scorsese y los hermanos Taviani, pero también el de Lucrecia Martel y Leonardo Favio; imaginar un destino más patriótico para el dinero que una cuenta en Suiza; no apreciar el tango porque gusta en Europa sino por sus valores superlativos; estudiar a los sociólogos franceses, pero también a Jauretche y a Scalabrini; no admirar a Borges porque eligió ser enterrado en Ginebra sino por su genialidad impregnada de porteñismo; enorgullecerse de llevar adelante una empresa nacional; rescatar a grandes escritores como Marechal, Gálvez y Castellani, que por nacionalistas y católicos fueron expulsados del Parnaso literario argentino; preocuparse en poner los conocimientos adquiridos en alguna forzada emigración al servicio de nuestro país; insistir en que Buenos Aires poco o nada se parece a París sino a sí misma.

En última instancia, ser nacionalista y patriota es enfurecerse porque nuestra Argentina no es lo que debería ser, hacernos cargo de nuestra propia culpa en ello y no autoindultarse echándosela a los demás, comprometernos en la política, en la acción gremial, en la acción solidaria para desalojar aquello que nos enferma como sociedad; hacer un buen uso de los recursos de la democracia pasando de la pasividad quejosa a la acción positiva y, cuando sea necesario, echar mano a nuestro coraje. Es un buen ejercicio en cada situación que agreda nuestro orgullo patriótico, desde la más nimia a la más flagrante, imaginar qué es lo que pensaría y haría el prócer que más admiremos, sea San Martín, Belgrano, Dorrego, Rosas, Mitre o Roca, y actuemos como él. Porque ellos fueron seres humanos comunes, como todos nosotros, a quienes su pasión nacionalista, el amor por su patria, los llevó a acometer acciones extraordinarias.

Pacho O'Donnell

Nacionalismo, pecado o virtud

La Nación, Buenos Aires, 12-II-09

VOZ: FILOSOFÍA DEL DERECHO

2. Ser argentino (Poesía)

I

Ser argentino, amigos, es amarga dulzura:
Una triste alegría, novedosa y antigua.
Es orgullo modesto, rutinaria aventura;
Un discreto arrebato y una certeza ambigua.

Ser argentino, amigos, es una pena exigua
y un gozo indefinido; es memoria futura,
predicción del pasado, separación contigua
y andar tras una meta luminosa y oscura.

Es cierto coraje y una cierta ternura
Es revuelo de arcángeles y marcha de estantigua.
Ser argentino, amigos, es una empresa dura.

Es una condición que a veces se atestigua.
Con gesto vacilante o con frase segura
Es una fe obstinada que el cansancio amortigua.

II

Ser argentino, amigos, implica una armonía
secreta que se entabla, con la gente y las cosas.
Con la gente y las cosas de acá. Y es compañía
Que arraiga en entrañables razones misteriosas.

Ser argentino, amigos, anuda dolorosas
coyundas y comporta un lazo de alegría
que me une a cierta rosa, distinta de otras rosas
por saber con certeza que esa rosa es la mía.

¿No es verdad Principito? Sin embargo sería
inexacto fundar el nexo en cuidadosas
opciones racionales o en mera simpatía.

Son ataduras leves y a la vez poderosas
En virtud de las cuales nuestra rosa sería
La más bella entre todas las rosas más hermosas.

III

Ser argentino, amigos, es algo que acontece
Es algo que se aprende, y después no se olvida
Es un temple del ánimo y una moción que crece
Es una decisión vigilante o dormida.

Es advertir de pronto nuestra alma conmovida
Al oír un galope que la tarde estremece
O aspirar un aroma de la tierra humedecida
O al ver una bandera que en el aire se mece

Ser argentino amigos, consiste, me parece
en sentirse partícipe de una guerra perdida
y pese a la derrota mantenerse en sus trece.

Es conservar girones de gloria compartida
Y es saber que algún día, si el motivo se ofrece,
Deberemos jugarnos, sobriamente, la vida.

Juan Luis Gallardo

Revista *Gladius,* nº 6, Buenos Aires, 1986

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - CULTURA

NOTAS DE ACTUALIDAD

Definir lo "políticamente correcto" (Entrevista con Vladimir Volkoff)

Marc Vittelio [traducción de Damián Verde]

Vladimir Volkoff es doctor en filosofía, profesor de inglés, militar durante la guerra de Argelia, funcionario del Ministerio de Defensa y, más tarde, profesor de lenguas y literaturas francesa y rusa en los Estados Unidos. Fue el primer escritor que en Francia dedicó seriamente sus estudios a la manipulación informativa. Pariente de Tchaikovsky, es uno de los escritores mejor situados a la hora de explicar el concepto que conocemos como "políticamente correcto", tema de su último libro publicado en Editions du Rocher: *La désinformation par l'image.*

Nos hemos encontrado con este autor que rezuma humor y cultura por todos sus poros y que nos ha prodigado algunos consejos para combatir ese veneno que ataca nuestra sociedad.

-¿Cuál es su definición de lo "políticamente correcto"?

- Lo políticamente correcto tal y como lo conocemos en la actualidad representa la entropía del pensamiento político. Como tal, es de imposible definición puesto que carece de un verdadero contenido. Su fundamento básico es aquello del "todo vale". En él encontramos restos de un cristianismo degradado, de un socialismo reivindicativo, de un economicismo marxista, y de un freudismo en permanente rebelión contra la moral del yo. Si comparamos el hundimiento del comunismo con una explosión atómica, diríamos que lo políticamente correcto constituye la nube radioactiva que sigue a la hecatombe.

- ¿En qué consiste lo "políticamente correcto"?

- Lo políticamente correcto consiste en la observación de la sociedad y la historia en términos maniqueos. Lo políticamente correcto representa el bien y lo políticamente incorrecto representa el mal. El *summum* del bien consiste en buscar en las opciones y la tolerancia en los demás, a menos que las opciones del otro no sean políticamente incorrectas; el *summum* del mal se encuentra en los datos que precederían a la opción, ya sean éstos de carácter étnico, histórico, social, moral e incluso sexual, e incluso en los avatares humanos. Lo políticamente correcto no atiende a igualdad de oportunidades alguna en el punto de partida, sino al igualitarismo en los resultados en el punto de llegada.

-¿Quién lo inventó?

-Nadie ha inventado lo políticamente correcto: nace como consecuencia de la decadencia del espíritu crítico de la identidad colectiva, ya sea ésta social, nacional, religiosa o étnica.

-¿Quién lo practica?

- Lo políticamente correcto es de uso común entre los intelectuales desarraigados, pero como es contagioso, es normal que otras personas estén contaminadas sin que por ello sean conscientes de ello.

- ¿Cómo podemos desintoxicarnos?

- La desintoxicación es difícil, en la medida en que vivimos en un mundo en el que los *media* (y la palabra "media" es, en sí, un barbarismo políticamente correcto) han adquirido una importancia desmesurada y son precisamente éstos los encargados del contagio masivo. El primer remedio consiste en tomar conciencia de que lo políticamente correcto existe y que circula so-

bre todo a través de nuestro vocabulario. El segundo, sería tomar conciencia de que el "yo" forma parte de un "nosotros" y de que ese "nosotros" debe proteger al "yo" contra el "se dice..." políticamente correcto. El tercer remedio consiste en poner en práctica la conciencia de renuncia a toda terminología políticamente correcta y a las ideologías sobre las que se apoya. Por ejemplo, hay que decir "aborto" en lugar de "interrupción del embarazo", "sordo" en lugar de "deficiente auditivo", "vejez" en lugar de "tercera edad", "sinvergüenza" en lugar de "inadaptado". Un "docente" nunca llegará a ser un "maestro".

- ¿Cuáles son los estragos producidos por lo "políticamente correcto"?

- Consisten fundamentalmente en confundir el bien y el mal, bajo el pretexto de que todo es materia opinable.

-Aparte de la nación, ¿cuáles son los blancos predilectos de lo "políticamente correcto"?

- Los blancos predilectos son la familia, las tradiciones y, sobre todo, la creencia en ello, puesto que para lo políticamente correcto sólo hay una verdad y lo demás es falso.

- ¿Tiene usted la impresión de que Francia es uno de los países más tocados por lo "políticamente correcto"?

- Lo políticamente correcto es supranacional como todas las enfermedades. Si estamos en condiciones de afirmar que nació en determinadas universidades americanas, no es menos cierto que se expandió rápidamente por todo el mundo. Quizá en los países de tradición cristiano-ortodoxa se resiste más y mejor a esta epidemia, probablemente debido a la propaganda comunista, quizá a la propia fe religiosa. Lo hemos visto recientemente con los casos de Serbia y Rusia.

-¿Cómo detectar a una persona "políticamente correcta"?

- Una persona políticamente correcta se considera a sí misma tolerante, pero no practica la tolerancia...

- ¿Cómo evitar la contaminación?

- Es verdad que lo políticamente correcto nos acecha y se presenta siempre con argumentos inocentes y de fácil asimilación. Se trata de rechazar su inocencia y repudiar esa facilidad de asimilación. Es necesario, asimismo, prevenirse contra el mimetismo de hablar como los demás. Repito aun a riesgo de parecer pesado, el vocabulario políticamente correcto es el principal vehículo de contagio. En cualquier caso, hay que afirmar que lo políticamente correcto es una fe débil y que, como tal, no resiste a una enérgica aplicación del espíritu crítico. No hay que ser sumisos a los sentimientos y opiniones generalizados: el espíritu contradictorio más obtuso vale siempre más que la aceptación liberal del pasto mediático.

- Según Ud., ¿cuáles pueden ser las consecuencias a corto y mediano plazo del triunfo de lo "políticamente correcto"?

- Lo políticamente correcto prepara el terreno de forma ideal para las operaciones de desinformación y para la expansión de la mundialización. Cuando todo el mundo crea que las verdades pueden ser objetos de trueque, de que no existen ni verdades ni mentiras, el mundo estará preparado para recibir la misma propaganda, de participar de la misma pseudo-opinión pública fabricada para consumo universal. Y esta pseudo-opinión pública aceptará cualquier acción, incluidas las más brutales (como hemos visto en los recientes bombardeos sobre Belgrado), que indefectiblemente irán en beneficio de los manipuladores.

[Obras de VLADIMIR VOLKOFF sobre la manipulación de la información: *Le montage, La désinformation, arme de guerre, Petite histoire de la désinformation, Désinformation, flagrant délit, Manuel du politiquement correct y La désinformation par l'image].*

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - DERECHO POLÍTICO

JUSTICIA Y ECONOMÍA I

La expansión financiera de la economía y un discurso premonitorio

Síntesis de una exposición papal(1)

1. En un discurso referido a la financierización de la economía, JUAN PABLO II destacaba que las transacciones financieras presentan varios interrogantes, pues superan en gran medida a las transacciones reales. Llama la atención que desde el punto de vista ético (sin incursionar en razones técnicas) se presenta la cuestión de cómo es posible crear riquezas desconectadas del trabajo realizado, y que configuran una escenario bastante delicado.

2. Alerta también respecto de la ausencia de controles, marcos normativos adecuados y autoridades idóneas para actuar, y recuerda que ya en 1991 –con motivo de publicar su encíclica *Centesimus Annus*– reclamaba *la necesidad de promover órganos internacionales de control y de guía válidos, que orienten la economía misma hacia el bien común* (n. 58).

3. Previene respecto de posibles *situaciones cruciales que, si no se controlan, podrían tener consecuencias desastrosas no sólo en el ámbito económico, sino también en el social y político. Y, ciertamente, los más débiles serían los primeros en pagar las consecuencias, y los que más pagarían.*

4. Advierte que si bien los mercados no poseen por sí mismos una connotación éticamente negativa, se aprecian como *un sector muy expuesto a la especulación*.

5. Finalmente expone fundamentos, criterios y algunas guías orientadoras y prácticas de aplicación para afrontar el problema, y para orientar la economía y las finanzas al servicio del hombre.

Análisis

JUAN PABLO II ubica el fenómeno de la llamada "financierización" de la economía dentro del contexto de la globalización. En realidad, este tema ya lo estaba reflexionando desde el año 1991, con motivo de la promulgación de la encíclica *Centesimus Annus*, y donde expresamente señalaba el fenómeno moderno de la *economía planetaria* en la que crecía la internacionalización de las actividades económicas, y las consecuentes oportunidades que se abrían para la humanidad en procura de un mayor bienestar.

Pero también allí mismo, ya alertaba sobre la falta de correspondencia entre ese crecimiento, y los adecuados órganos internacionales de control y de guía válidos para orientar a la economía hacia el bienestar común. Estos órganos serían tanto más necesarios debido a que un Estado solo no podría emprender ese cometido, incluso *aunque fuese el más poderoso de la Tierra*(2) .

Fiel a sus propuestas para generar una gran concertación entre los países más grandes y los organismos internacionales, proponía también contar con la presencia y participación de todos los componentes de la *gran familia humana,* de modo de promover acciones solidarias en atención a los más necesitados y con mayores dificultades.

La situación existente al filo del fin del siglo XX, lo llevó a observar la aventajada expansión de los mercados financieros, y a advertir en primer término, que las transacciones financieras habían superado ya en gran medida a las reales, hasta el punto de que el ámbito de las finanzas ha adquirido entonces una autonomía propia.

Su análisis se enfoca desde un planteo ético, que surge naturalmente de la observación de la realidad: si las finanzas han adquirido una autonomía propia, entonces: ¿que relación guardan ellas con las riquezas producidas?

Ya había manifestado especialmente desde la encíclica *Laborem Exercens*, que el verdadero fundamento de las riquezas estriba en el trabajo humano.

Entonces expone una pregunta crucial, que plantea como una cuestión ética: ¿cuál es la relación entre la riqueza producida y el trabajo realizado, dado el hecho de que es posible crear rápidamente grandes riquezas sin ninguna conexión con una cantidad determinada de trabajo? En definitiva, su propósito fue alertar sobre un fenómeno que por habitual, pasa desapercibido para el hombre común: *el valor del dinero.*

Si las finanzas no guardan relación con las riquezas producidas, y la riqueza producida no guarda relación con el trabajo, entonces las finanzas no guardan relación con el trabajo. La conclusión subsiguiente a este razonamiento es que las finanzas han adquirido una autonomía propia.

Ahora bien, ¿tiene sentido decir que el dinero vale por sí mismo? ¿Un papel dice que vale $ 100, con independencia de que se haya "creado" una riqueza real equivalente? Y si el producto es equivalente al ingreso, ¿puede haber $ 100 que no hayan sido generados por nadie? ¿Y quién se los ha apropiado?

Sin embargo, estaremos frente a un problema si –como ocurre actualmente– *es posible crear rápidamente grandes riquezas sin ninguna conexión con una cantidad definida de trabajo realizado.* En realidad, ha invitado a descubrir una situación absurda e ilógica, pero que con sencillo criterio expuso suavemente: *es fácil comprender que se trata de una situación bastante delicada, que exige una atenta consideración por parte de todos.*

Dado que las finanzas no están guardando relación con las actividades productivas, y por ende tampoco con los ingresos generados en las mismas, y que son percibidos por el trabajo del hombre, esta situación bastante delicada amerita la presencia de controles adecuados. Pero Juan Pablo II se encarga de aclarar que ya desde 1991 (unos 8 años antes) él mismo venía alertando sobre *la necesidad de promover órganos internacionales de control y de guía validos, que orienten la economía misma hacia el bien común.* Obviamente, esos órganos están ausentes*, y por eso la situación es bastante delicada y exige una atenta consideración, por parte de todos.*

Presentada así la cuestión, le es necesario juzgarla en el marco correspondiente.

La actividad financiera no puede estar desconectada del resto de las actividades económicas. Y otra vez esgrime un silogismo implícito: si las actividades humanas son libres, y la actividad económica es sólo uno de los elementos de esa libertad humana, que debe orientarse al bien común; la actividad financiera –que forma parte de la actividad económica– debe ordenarse por consiguiente al mismo fin, el bien común.

Más aún, esa orientación hacia ese bien común requiere la presencia de órganos de control y guía válidos, que encaucen a la economía. Constata entonces que ellos están ausentes, pues *falta un marco normativo y jurídico internacional adecuado.*

Implícitamente ya ha descartado que sea el propio mercado el que pueda autorregularse en este caso. En su encíclica *Centesimus Annus* había precisado los criterios para evaluar a una economía de mercado: *un sistema en el cual la libertad, en el ámbito económico, no está encuadrada en un sólido contexto jurídico que la ponga al servicio de la libertad humana integral y la considere como una particular dimensión de la misma, cuyo centro es ético y religioso*(3) no puede merecer una calificación positiva.

Precisamente la ausencia de un marco normativo y jurídico internacional, y sin determinar quiénes serían *las autoridades idóneas para elaborar y proporcionar esas indicaciones, así como para velar por su aplicación,* le lleva a preguntarse respecto de *los criterios de valor que deben orientar las opciones de los agentes, incluso más allá de las exigencias de funcionamiento de los mercados.*

Su visión humanista del funcionamiento de la actividad económica y en este caso particular la actividad financiera –si bien reconoce las exigencias que implica la actividad de los mercados– le conduce a enfatizar la importancia de las acciones humanas en él.

Propuestas

Por eso su propuesta traza como criterios de política que un *primer paso corresponde a los mismos agentes (financieros), que podrían dedicarse a elaborar códigos éticos o de comportamiento, vinculantes para este sector.*

Seguidamente, *los responsables de la comunidad internacional están llamados, asimismo, a adoptar instrumentos jurídicos idóneos para afrontar las situaciones cruciales.*

El Papa no comparte la visión mecanicista del funcionamiento de la economía, sino que reconoce que tras ella se ocultan personas e intereses, que accionan a favor de algunos y en detrimento de otros. Además, aprecia las dificultades *para un sector muy expuesto a la especulación.*

Esta situación merece particular cuidado, en el proceso de globalización de los mercados, pues *los que aparecen al principio como factores de progreso pueden producir... consecuencias ambivalentes o decididamente negativas en perjuicio de los más pobres.*

Nuevamente, la constatación de la interdependencia de las personas, sociedades y actividades, siendo una oportunidad de progreso, requiere también de normas de comportamiento y de una justicia global, que se corresponda con las responsabilidades en juego. El control de las actividades no puede entonces quedar librado al dictamen de mecanismos que escapen del control humano.

Sus razones

Fundamentan la intervención papal en los temas económico-financieros razones que tienen un propósito general: la tutela de los hombres y, particularmente, la de los más pobres.

Desde su perspectiva se percibe que estas actividades no son un "juego de suma cero", sino que generan beneficios y perjuicios, o como ha expresado en otra ocasión, *un acaparamiento excesivo amasa unas riquezas generadoras de pobrezas*(4).

En un segundo lugar, *dado que resulta imposible separar lo económico de lo humano*(5), la economía conlleva una valoración moral. Por eso se remitió directamente a las expresiones de PÍO XI cuando afirmaba que "aun cuando la economía y la disciplina moral, cada cual en su ámbito, tienen principios propios, a pesar de ello es erróneo que el orden económico y el moral estén tan distanciados y ajenos entre sí, que bajo ningún aspecto dependa aquél de éste" (PÍO XI, *Quadragesimo anno*, 42), y por ello también añadió que "todas las operaciones en el campo financiero y administrativo deben tener siempre como objetivo no violar jamás la dignidad del hombre, construyendo con este fin estructuras y sistemas que favorezcan la justicia y la solidaridad para el bien de todos".

Una moral operativa y alcance práctico

En realidad, uno de sus aportes concretos en los aspectos económicos proviene y se apoya en su concepción de la ética, que no es entendida como un conjunto de normas a cumplir, ni una secuencia de mandatos y prohibiciones.

En Juan Pablo II la ética tiene una dimensión activa. No se trata simplemente de "evitar el mal", sino además, de "hacer el bien". Distinguiendo entre los aspectos técnicos en las actividades productivas de bienes y servicios, no repara exclusivamente en el hacer técnico. Enfatiza aún más el obrar humano, honesto y virtuoso, con respecto del mal obrar.

Aún más, el obrar influye decisivamente sobre el hacer técnico.

De allí que cuando menciona que la Iglesia *no tiene propuestas técnicas que ofrecer,* inmediatamente señala que sí tiene la misión de iluminar las acciones de los hombres, orientarlos en el sentido de sus actividades y sus fines, y darles impulso a sus tareas.

(1) Discurso a la Fundación *Centesimus Annus Pro Pontifice*, 11-9-99.

(2) *Centesimus Annus,* nº 58.

(3) *Centesimus Annus*, nº 42.

(4) Discurso a los empresarios de México, 9-5-90.

(5) *Populorum Progressio.*

En muchas de sus exposiciones ante empresarios, se referirá a las virtudes necesarias para el correcto cometido de sus negocios, y por el contrario, alertará sobre los peligros que los acechan, especialmente en sus ansias inmoderadas de riquezas y afanes de lucro.

Este enfoque de la ética le permite avanzar sobre las actividades financieras con paso firme, y sin dejarse engañar por los juegos de los mercados y los espejismos de prometedoras ganancias extraordinarias.

Anticipando la crisis financiera

Desde esta perspectiva, puede interpretarse la reciente crisis financiera mundial que acontece precisamente al escribir esta investigación(6) .

Como se expresó más arriba, ya desde 1991 se alertaba sobre la necesidad de controles adecuados en el sector. Y en mayo de 1998 se anticipaba que es necesario trabajar por una cultura de las reglas, que no sólo tenga presentes los aspectos comerciales, sino que también se ocupe de la defensa de los derechos humanos en todo el mundo. En efecto, para que la globalización de la economía *no tenga las consecuencias nefastas de la explosión salvaje de los egoísmos privados y de grupo,* es preciso que a la progresiva globalización de la economía corresponda cada vez más la cultura "global" de la solidaridad, atenta a las necesidades de los más débiles(7).

Por consiguiente, desde el punto de vista ético, él demuestra la importancia de este enfoque aun en clave operativa, por cuanto:

• Alerta sobre el contrasentido de la expansión financiera respecto de las actividades productivas.

• Alerta asimismo sobre la falta de relación entre esas riquezas y el trabajo.

• Alerta sobre la ausencia de órganos internacionales de control para ordenar la actividad.

• Alerta sobre la ausencia de un marco normativo y jurídico internacional adecuado.

• Alerta sobre el perjuicio que tendrían los más débiles, pues serían los primeros en pagar las consecuencias de una crisis eventual.

• Alerta también sobre un sector como el financiero muy expuesto a la especulación.

• Alerta sobre la necesidad de un sistema de justicia global que aplique las normas convenidas por todos los actores.

Llegado este punto, es cierto afirmar que un enfoque ético no puede precisar cuándo puede precipitarse una crisis.

Pero también es cierto que aun los prestigiosos institutos y organismos internacionales técnicamente competentes para ello, fueron incapaces de precisar la gravedad de las circunstancias. Y eso ocurre precisamente no tanto por una dificultad en los mecanismos de control, sino más bien en los hombres concretos que manejan esos mecanismos, y por las causas que el propio Pontífice advirtió.

Al respecto, resulta notable la concordancia cuando, desencadenada la crisis, desde diversas partes del mundo se alzaron voces criticando la codicia y falta de responsabilidad y previsión de las instituciones y personas intervinientes.

Un aspecto derivado y también de importancia de este enfoque de Juan Pablo II se encuentra en que permite proponer vías de solución orientativas y simultáneamente, evaluar las propuestas técnicas referidas al problema.

Así, siendo el fundamento de la perspectiva ética la dignidad de la persona humana y sus consiguientes deberes y derechos, aparece claro que las soluciones no pueden pasar exclusivamente por un rescate de las entidades financieras involucradas, y el desconocimiento insolidario del daño consecuente sobre los ahorristas, los deudores, y posteriormente sobre el sector productivo de la economía.

En segundo lugar, habiendo sido criticada tras la crisis la búsqueda excesiva de las riquezas, resulta clarificador entender que los sistemas actuales de premios y *bonus* atados a las rentabilidades terminan por dificultar la transparencia de los mercados, e induciendo a actividades arriesgadas que desembocan en crisis financieras y económicas.

Otras propuestas

Esta misma perspectiva fundamentada en la dignidad de la persona humana le permite a Juan Pablo II sugerir algunas propuestas.

Indica entonces como muy oportuno apoyar y fomentar los proyectos de *finanzas éticas, de microcrédito y de comercio equitativo y solidario,* que están al alcance de todos y poseen también un valor pedagógico positivo, a orientarse a la corresponsabilidad global.

Todas esas propuestas, aparentemente de relevancia menor respecto de la dimensión que ostentan los mercados financieros actuales, contienen una enseñanza implícita: la de privilegiar –según el principio de subsidiariedad– las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas, y darles oportunidades de abrirse a mercados mayores mediante la cooperación.

Por otro lado, dada la preponderancia de la economía en el contexto de mercados globalizados, y teniendo siempre presente la interdependencia de los hombres e instituciones, promueve un impulso a los propósitos de cooperación internacional contando con la participación y especial atención de los sectores y países más débiles.

En definitiva, un enfoque diametralmente opuesto al que se ha venido predicando hasta el presente.

Lic. Eduardo Carrasco

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - IGLESIA CATÓLICA - ECONOMÍA

(6) La crisis financiera se desata en los Estados Unidos cuando se conoce que enormes y difícilmente calculables cantidades de dinero fueron destinadas a financiar créditos hipotecarios a deudores con baja calificación crediticia. Ello derivó en insolvencia y crisis sobre el sector financiero que se extienden a otros bancos que habían adquirido carteras derivadas de los anteriores, provocando quebrantos billonarios para el conjunto de las entidades de los principales países desarrollados, y derivaciones posteriores para todos los mercados y actividades productivas en el mundo.

(7) Discurso fundación *Centesimus Annus*, 9-5-98.

JUSTICIA Y ECONOMÍA 2

Justicia y deuda pública. El problema de los vencimientos de la deuda pública en el año 2009

[Extracto de un informe técnico]

El objeto de este trabajo es determinar cuánto es el monto de la Deuda Pública con vencimientos de Capital durante el corriente Ejercicio 2009.

El motivo de este análisis es la disparidad de cifras que han venido trascendiendo no sólo en las informaciones periodísticas sino también desde el seno del propio gobierno.

Por esta razón, aquí se toman como referencia los datos oficiales de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía dados con fecha de corte correspondiente a los trimestres III y IV del año pasado –que es la última información disponible– al 30-9-08 y al 31-12-08 respectivamente, para identificar las variaciones en las proyecciones de vencimientos del año 2009 que se dan a esas dos fechas.

Esta información se cruza además con las proyecciones dadas según el Presupuesto del Ejercicio 2009.

Las fuentes de información

La Secretaría de Hacienda elabora los datos del Presupuesto en materia de Deuda Pública sobre la base de la información que le suministra la Secretaría de Finanzas, pero comúnmente estas cifras no coinciden con las que la Secretaría de Finanzas publica en su página web dentro del Ministerio de Economía.

Por ende, existiría en principio una doble inconsistencia: por un lado, los importes de Presupuesto no coinciden con los de la Oficina de Crédito Público (Secretaría de Finanzas) y por otro, la misma Secretaría de Finanzas presenta cifras notablemente dispares entre sus proyecciones del Tercero y Cuarto Trimestre de 2008.

Tenemos así tres datos diferentes: por un lado, el Presupuesto 2009, que hace referencia a vencimientos con Amortización de Deuda Pública por 85.240 M$ –unos 26.700 MD (al tipo de cambio de 3.19 $/Dólar)– en el año; y por otro lado, la Secretaría de Finanzas, que al 30-9-08 decía que tales vencimientos serán del orden de los 16.000 MD en el ejercicio pero luego, al 31-12-08, corrige este número elevando esa cifra a 24.200 MD (8300 MD más).

Y reiteramos que estamos hablando siempre de vencimientos de Capital, sin contar los Intereses Devengados durante el Ejercicio. Es decir que nos referimos sólo a cancelaciones y renovaciones de Principal de la Deuda, sin considerar los intereses que vencen en el año.

Se trata de un tema muy delicado, ya que esto sirve para saber cuánto realmente debiera pagar la Argentina en concepto de Capital por los compromisos que caen en el corriente ejercicio.

La importancia de este ensayo de reconstrucción de importes reside entonces no sólo en poder precisar cuál es la verdadera información del gobierno Kirchner sobre este punto específico dentro del problema de la Deuda Pública sino también la de poder disponer de una cifra más exacta acerca de la magnitud y gravedad de tales vencimientos.

[...]

Algunas conclusiones básicas

Resumiendo todo lo dicho y sobre la base del análisis desarrollado en este trabajo podemos concluir, en principio, tres cosas:

1. Los vencimientos de Capital de la Deuda Pública Argentina en el corriente año son del orden de los 26.000 MD (monto total, integrado por amortizaciones a cubrir en pesos y en moneda extranjera). No está previsto extinguir estas obligaciones sino simplemente se prevé reemplazarlas por otras nuevas (operaciones de Novación de Deuda) –reprogramando las fechas de pago (Reperfilamiento de Deuda)– pero a costa de aceptar tasas más caras. Y este monto no incluye el pago de Intereses.

2. A la Administración Kirchner le falta todavía definir la reestructuración de una gran parte de estos pasivos, principalmente los 8500 MD a refinanciar con terceros. Para ello, en realidad, no puede contarse con la totalidad del Superávit Fiscal Primario, porque éste se dedica esencialmente a la atención de los Servicios de la Deuda Pública por Intereses (7700 MD) y sólo queda un pequeño remanente para pagos contado de Principal, que normalmente se destinan a cancelar más desembolsos de los que se reciben de los Organismos Multilaterales de Crédito (800 MD). La Deuda Pública Interna (en pesos), en principio, se seguiría cubriendo fundamentalmente con préstamos a corto plazo Intra-Sector Público (principalmente Banco Central y ANSES). Pero la Deuda Externa Pública se tendría que refinanciar por completo y/o cancelarla a través de pagos con Reservas Internacionales del Banco Central (transferencia de Deuda Externa por Deuda Interna, en pesos, convirtiéndola en Deuda Intra-Sector Público).

3. Los principales rubros de refinanciación en curso sobre estos vencimientos de Deuda para el corriente año corresponden a Préstamos Garantizados (ya efectuado pero sobre cuyo resultado de canje por Bonos 2014 todavía no hay información oficial), a Bonos en Default de Acreedores que no entraron en el Megacanje de 2005 y a reestructuración de Deuda Externa con el Club de París; además de la eventual apelación a las nuevas líneas de préstamos de los Organismos Multilaterales de Crédito.

El panorama de la Deuda Pública Argentina no es muy claro en función de las informaciones oficiales disponibles y dadas las inconsistencias o insuficiencias de los datos relativos a vencimientos del presente año, lo que deviene así un serio obstáculo para el análisis financiero de la Deuda.

La situación es evidentemente muy delicada y se piensa que el Gobierno puede estar en camino de nuevas y fuertes concesiones a los Acreedores en materia de nuevo Endeudamiento Público, para tratar de obtener tranquilidad financiera hasta el fin de su gestión en 2011 por medio del diferimiento de sus obligaciones, para las que no tiene capacidad de repago.

El adelanto de las Elecciones Parlamentarias al 28 de junio, en este sentido, tendría dos lecturas diferentes y también recurrentes en materia de Deuda, porque: por un lado, demostraría la necesidad presidencial de anticiparse a un panorama posterior más difícil tratando de obtener apoyo político de la ciudadanía para cerrar nuevos acuerdos de reestructuración y recompra de Deuda Pública; pero por otro lado, sería una forma de obtener apoyo de la Banca Acreedora cerrando nuevas operaciones en forma rápida, para lograr un clima financiero relativo favorable en la época de los comicios, presentando a la Opinión Pública nuevos acuerdos supuestamente exitosos en materia de refinanciamiento que permitan otro diferimiento de los compromisos del Estado Argentino.

Lic. Héctor L. Giuliano

Buenos Aires, marzo 30 de 2009

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - ECONOMÍA

NOTICIAS. CURSOS. JORNADAS. CONGRESOS

II Congreso Nacional de Filosofía Jurídica y Filosofía Política y V Jornadas Provinciales de Derecho Natural. Universidad Católica de Cuyo, San Juan

Tendrá lugar los días 2 al 5 de septiembre de 2009 en San Juan, organizado por la Cátedra Abierta de Filosofía del Derecho y Derecho Natural "Dra. María S. Martínez Suviría de Caballero Vidal". Integran la comisión organizadora los Dres. Hugo R. Yanzón Bisso, Marcela C. del Carril y Camilo Tale. El día 2 de septiembre se tratarán ponencias presentadas por alumnos. Y los restantes días se estructura el programa sobre la base de conferencias centrales a la mañana y reuniones de comisiones a la tarde.

Las conferencias centrales estarán a cargo del Dr. Carlos Ignacio Massini Correas (que, ya se sabe, hablará sobre: "El fundamento de los derechos humanos en Luigi Ferrajoli") y el Dr. Fernando Toller en la temática de derechos humanos; el Pbro. Dr. José Juan García ("Los embriones congelados") y el Mgr. Mariano G. Morelli ("La objeción de conciencia, entre la desobediencia, la indiferencia y el testimonio"), en la sección bioética y bioderecho; el Dr. Víctor Bazán ("Los jueces ante los nuevos desafíos en materia de Derecho Constitucional") y el Dr. Héctor H. Hernández ("Iusnaturalismo y derecho constitucional. Algunas cuestiones"), en la sección destinada a Derecho Constitucional, Derecho Natural y Filosofía Política; mientras en la sección "Derecho Penal y Derecho Natural" disertarán los Dres. Juan Carlos Caballero Vidal ("Acerca del fundamento del dere-

cho penal") y Camilo Tale ("La doctrina del abolicionismo penal").

Temario a tratar en comisiones:

Derechos naturales: Fundamento y nominación de los derechos naturales; Los derechos humanos - La igualdad en el hombre y el derecho de igualdad - La igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades, ante la educación y ante los derechos económicos, el trabajo y la propiedad - La igualdad ante la ley y el acceso a la administración de justicia - El derecho a la propiedad y el derecho de propiedad - La justicia, la usura y sus manifestaciones contemporáneas - Los derechos del niño.

Bioética y bioderecho: Bioética y bioderecho: distingo y relación - Comienzo de la existencia de personas físicas desde normas positivas y desde el derecho natural - Técnicas de fertilización artificial, cuestiones éticas y jurídicas-La congelación de embriones y/o eliminación de embriones y las figuras del derecho penal - La adopción de embriones - Fin de la existencia de personas físicas desde normas positivas y desde el derecho natural - El aborto directo en el caso del art. 86, inc. 2º del cód. penal - La eutanasia, la instigación y ayuda al suicido y el homicidio - Entre la eutanasia y el encarnizamiento terapéutico - Trasplante de órganos, el concepto legal de muerte - Trasplantes entre vivos y sus exigencias legales - Clonación y dignidad humana - Clonación y trasplantes de órganos - Células madres provenientes de embriones, análisis ético y jurídico.

Derecho constitucional, derecho natural y filosofía política: La Antropología Filosófica, puerta hacia la Filosofía Jurídica y la Filosofía Política - El fin del hombre, los fines comunes y el bien común político - El bien común y sus significados o contenidos concretos, valores e instituciones - Bien común y usura ¿usura institucionalizada y legal...? - La prioridad del bien común y los derechos subjetivos - Patria, Nación y Estado; identidad nacional, bien común y globalización - La república, sus condiciones ante el bien común- El voto, ¿derecho y/o deber? Análisis ético y jurídico.

Derecho penal y derecho natural: El derecho penal y los fines de la pena - Las propuestas de despenalización - Los fines de la pena, las instituciones penitenciarias y la dignidad humana - La responsabilidad penal ante los delitos de menores vista desde la filosofía jurídica - La violación del secreto profesional y la dignidad humana

Requisitos para la presentación de ponencias: Deberán tratar sobre un punto del temario. Extensión máxima: 12 páginas. Letra New Roman 12, a un espacio y medio. Papel A4. Diskette con el mismo contenido. No se recibirán las que sean remitidas por correo electrónico o por fax o sólo en diskette. Las mismas deberán ser entregadas personalmente en Secretaría de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Sede San Juan de la Universidad Católica de Cuyo o por correo postal a la misma Facultad sita en Avenida José Ignacio de la Roza 1516 –Oeste– Rivadavia, San Juan.

Inscripciones: Personalmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Sede San Juan de la Universidad Católica de Cuyo (Avenida Ignacio de la Roza 1516 –Oeste– Rivadavia, San Juan) o por correo electrónico: derecho@uccuyo.edu.ar.

Ciclo preparación de los bicentenarios de la Patria: ¿qué Constitución?

• *Seminario permanente sobre derecho público y orden natural y cristiano. Universidad FASTA, Mar del Plata*

El ciclo 2009 se desarrolla bajo forma de seminario según el siguiente programa:

1) El paradigma iluminista de la Revolución Francesa. Consistió en la presentación y discusión de tres libros del P. Alfredo Sáenz, S.J. sobre el tema, que tuvo lugar el 7 de mayo en el aula Santo Tomás. (Se trata de los tomos 7, 8 y 9 de la colección *La nave y las tempestades,* del citado autor: *La revolución francesa,* 1ª parte, "La revolución cultural", 2ª parte "La revolución desatada", 3ª parte, "Cuatro pensadores contrarrevolucionarios. Burke, De Maistre, Rivarol, De Bonald"). Continúa los días 4 de junio, 2 de julio, 13 de agosto y 10 de septiembre.

2) Julio Irazusta, la Constitución tradicional de la Confederación Argentina;

3) Alberdi, "los Alberdi" y la Constitución de 1853;

4) El pensamiento de Arturo Sampay y la Constitución Justicialista, en su sesenta aniversario;

5) La reforma constitucional de 1994. (Federalismo, religión, derechos humanos).

Continuará, Dios mediante, hasta 2016. Organizan las cátedras de Derecho Constitucional, cuyo titular es el profesor Fabián Fernández Garello y el IFIDE, Instituto de Filosofía del Derecho (H. Hernández).

• **Blog** del Instituto de Filosofía del Derecho, Derecho Natural y Fundamentos del Orden Político Jurídico (IFIDE), FASTA, Mar del Plata:

blogs.ufasta.edu.ar\ifide.

Sociedad Tomista Argentina. XXIV Semana Tomista - Congreso Internacional

Se desarrollará en Buenos Aires del 7 al 11 de septiembre de 2009 bajo el tema general *La belleza y el bien: sus desafíos en la cultura contemporánea.*

Motivación del título de la Semana: "A diversos niveles, de hecho, emerge dramáticamente la separación, e incluso la confrontación, entre las dos dimensiones, la de la búsqueda de la belleza, comprendida reductivamente como forma exterior, como apariencia que se persigue a toda costa, y la de la verdad y la bondad de las acciones que se llevan a cabo para realizar un fin. De hecho, una búsqueda de la belleza que fuese extraña o separada de la búsqueda humana de la verdad y de la bondad se transformaría, como por desgracia sucede, en mero esteticismo y, sobre todo, para los más jóvenes, en un itinerario que desemboca en lo efímero, en la apariencia banal y superficial o, incluso, en una fuga hacia paraísos artificiales, que enmascaran y esconden el vacío y la inconsistencia interior. Esta búsqueda aparente y superficial ciertamente no tendría una inspiración universal, sino que resultaría inevitablemente del todo subjetiva, si no también individualista, para terminar quizás incluso en la incomunicabilidad"… En consecuencia, se manifiesta "la necesidad y el empeño de un engrandecimiento de los horizontes de la razón y, en esta perspectiva, es necesario volver a comprender también la íntima conexión que une la búsqueda de la belleza con la búsqueda de la verdad y la bondad. Una razón que quisiera despojarse de la belleza resultaría disminuida, como también una belleza privada de razón se reduciría a una máscara vacía e ilusoria".

S. S. Benedicto XVI, *Mensaje a la XIII Sesión pública de las Academias Pontificas sobre el tema "Universalidad de la belleza: estética y ética al contraste"*, 24 de noviembre de 2008.

Sesionará en la Facultad de Filosofía y Letras, Edif. San Alberto Magno, UCA - Puerto Madero, Auditorio Monseñor Octavio Nicolás Derisi, de 16 a 20.30 horas. El programa se conocerá en agosto, pudiéndose participar como oyente o como miembro activo. Informes en Sociedad Tomista Argentina, Facultad de Filosofía y Letras (UCA Puerto Madero, Edificio San Alberto Magno, Av. Alicia Moreau de Justo 1500, 4to. piso, oficina 428,

BIBLIOGRAFÍA

• Widow Lira, José Luis, *La naturaleza política de la moral,* Santiago de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez y Ril editores, 2004, 299 págs.

> *Dios es el bien común último de la comunidad política y de cada persona, pero cada persona lo alcanza participando del orden político* (pág. 246).

Tras el prólogo y la introducción justificante de la importancia del estudio de Santo Tomás para la respuesta a los problemas políticos actuales (pág. 14), el autor desarrolla estos temas: el conocimiento práctico (cap. 1), voluntad y libertad (cap. 2), la verdad moral (cap. 3), para desembocar en la verdad política (4).

La frase del epígrafe bien podría ser considerada la tesis principal del libro, o bien lo sería esta otra: "la acción o virtud moral es verdaderamente humana en la exacta medida en que su virtualidad alcanza el bien político que es, entonces, principalmente, bien moral" (pág. 11). "Todo acto o virtud moral, por el hecho de poner en juego toda la humanidad de la persona [me parece fórmula lograda para expresar la esencia de la moralidad] tiene un alcance político no como una consecuencia extrínseca a ella misma, sino como una propiedad constitutiva esencial" (pág. 9). El autor nos invita a ir antes a los principios de Santo Tomás, más que a sus análisis de las formas políticas (pág. 15). Oportuna la advertencia de "no clericalizar el principio de que todo poder viene de Dios" (pág. 20), sentido en el cual sería legítimo –y sólo en ése, a mi criterio–, hablar de "sana laicidad".

Utiliza bien el texto de Aristóteles, *Política*, III, 1280a6-1280b8, que rechaza la sola asociación de los hombres para "una alianza de guerra" o para "intercambios comerciales y la ayuda mutua", porque de esa forma "los hombres no tienen que preocuparse unos de cómo son los otros" (pág. 218), fundando así en roca sólida un verdadero "solidarismo social", base del político, jurídico y económico. Rechaza "la moderna forma de concebir lo político en la que precisamente la virtud queda, por definición, fuera del ámbito de la sociedad perfecta", concebida como un mero "problema personal", en todo caso familiar, pero nunca político, con lo que la actividad política buena no es más causa de la felicidad, sino un arte de crear ciertas condiciones externas al hombre para que cada uno, en definitiva, se las arregle a su manera (pág. 220). Estos textos, en que sigue tanto al Estagirita como a Santo Tomás (no sólo vivir, sino vivir *bien*, pág. 221), rechazan toda interpretación *liberal* de este último (sobre esto y las posiciones de Finnis, Tale y Castaño ver el número 16 de este diario, mi recensión respectiva).

Es correcta la interpretación que hace del famoso texto del que se tomaba Maritain para defender la no ordenación de la persona al bien común (*1-2,* 21, 4, ad 3), que hace prolijamente en la pág. 235: "Dios es el bien común último de la comunidad política y de cada persona, pero cada persona lo alcanza participando el orden político" (pág. 246). La persona individual, por tanto, "no es ni puede ser fin del todo social" (pág. 249), y la afirmación de la politicidad no implica la competencia absoluta del Estado, pues el llamado al fin sobrenatural introduce la competencia de la Iglesia (pág. 249) y los problemas de las relaciones entre ambos. Diríase que a los oídos comunes esto puede parecer que deja en penumbras la dignidad de la persona humana, pero esta posibilidad es repelida brillantemente por el autor al afirmar que "esa misma dignidad quedará mejor sustentada en la práctica en la medida en que se ponga el acento en su fundamento real, que no es el mismo hombre, sino Dios" (pág. 252). José Luis, entonces, no le hace asco a hablar de una "utilidad del hombre" (pág. 253), cosa que como él la explica está bien. Pero prefiero usar otro lenguaje, y en mi libro *Valor y derecho* transcribo largamente a su padre, Juan Antonio, en su *El hombre animal político,* cuando habla de un uso del hombre por otro, que comprende la relación de medio a fin: "El uso de un hombre por otro es, en cambio, como el de la madre por el hijo: comprende la relación de medio a fin (la madre es un medio necesario para la supervivencia y la formación del hijo), pero el bien que se busca como fin es un bien propio del medio (el bien del hijo, por ser humano y de ese individuo, es propio de la madre), y, además, compete al medio, en este caso, disponerse por sí mismo a serlo", de donde deriva su discurso hacia la exaltación del servicio como causa de la existencia de la sociedad.

"La sociedad política no es un mal inevitable que se tolera para garantizar al individuo la obtención de ciertos bienes que igualmente podía obtener, aunque precariamente, antes de aparecer ella [...] No es el resultado de una cesión de derechos y facultades individuales que se tenían de manera plena en estado asocial, pero que se sacrifican en vistas de tener esa garantía en el logro de ciertos bienes [...]". Porque "no hay un hombre prepolítico", razón por la cual no está en condiciones de ceder o no ceder bienes. "El hombre es hombre siendo político y, por consiguiente, dando origen a la sociedad política como un resultado de su tendencia natural a hacer partícipe a otros de su bien que es, también, el de ellos" (pág. 274).

Los últimos tramos del libro son para "la mentira política", no tomada en el sentido común de inadecuación entre lo que se piensa y lo que se expresa sino "al error en torno a los fines convenientes, efecto de la maldad del apetito" (pág. 285), que se traduce ("principal mentira") en que la humanidad del hombre "está en que él mismo define esa humanidad" (!, pág. 287), lo cual es producto del "individualismo radical" (pág. 288), que "por un apetito desordenado y egoísta" lleva al hombre a fines sólo económicos y técnicos y en materia moral dice ser neutral. Pero "de hecho la neutralidad liberal, presentada como tolerancia, no hace más que esconder otra moral de índole tan universal como la que desde ella se critica", con más el agravante de que "se funda en el hecho de negar el sentido de la vida humana que proviene del fin último al que naturalmente está ordenada" (pág. 289). Con eso se vienen a admitir absolutamente todas las doctrinas, pero a condición de quitar a la verdad política del orden natural y cristiano "la dimensión pública", dimensión ésta que "el principio de tolerancia no tolera" (¡excelente!, pág. 290). La moral natural y católica mueve a la vida buena para que llegue a ser participada, no sólo por el hombre individual, "sino por el mayor número posible de personas", porque "la indiferencia frente a la suerte del prójimo no cabe", y esto es "el amor verdadero". En cambio, la aplicación de la tolerancia como principio supremo implicaría la imposición de la formalidad liberal a ciertas creencias o preceptos morales que por su espíritu no la pueden tener. "La aplicación del principio nos exige renunciar al carácter formalmente político que tiene la moral humana". "El resultado para el hombre real será que se le niega la posibilidad de alcanzar su propia felicidad" (pág. 291). Con lo que, en nombre de la defensa de la dignidad del hombre, se le niega a éste su felicidad, que sólo se alcanza como bien común. Y en nombre y bajo la pantalla del no imponer una concepción moral, se impone otra.

Libro con abundante bibliografía; cantera inagotable de textos, problemas y soluciones tomistas; escrito con personalidad. Es cierto que habría que subtitularlo más. No se lee, ciertamente, de una sentada, ni ofrece especial atractivo, en principio, para los no iniciados en estos temas. Para los interesados, se puede empezar a leer por cualquier parte con provecho. Su lectura dejará mucho fruto. Al explicar algunos pasajes y problemas de la exégesis tomista alcanza la excelencia. Nos ponemos a esperar nuevas específicas contribuciones del autor, en la misma línea y suceso de esta valiosa obra, en desarrollo de los tantos temas puntuales de gran actualidad con que él puede iluminar la solución de los grandes problemas políticos contemporáneos, en diálogo con la cultura y la anticultura de hoy.

Héctor H. Hernández

VOZ: FILOSOFÍA DEL DERECHO

• Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato, *Teoría del Derecho,* Buenos Aires, Ábaco de Rodolfo Depalma, 2008, 385 págs.

En esta obra de gran calidad y esmero el Dr. Rabbi-Baldi demuestra un sólido conocimiento de los temas y una gran erudición que se refleja no sólo en el cuerpo del texto sino en las abundantes citas a pie de página. Impresiona también el aparato crítico consultado en la elaboración de esta obra, que sin ninguna duda es el fruto sazonado de tantos años de estudio y dedicación a la tarea intelectual, así como también de la experiencia recogida en su labor docente.

Son de destacar las citas bibliográficas que van desde los principales filósofos griegos a los jurisconsultos romanos, desde Santo Tomás y la Segunda Escolástica a los autores de la Modernidad para completar con los juristas contemporáneos, ocupando una consideración privilegiada sus autores predilectos como Michel Villey o la referencia entrañable a su director de tesis y maestro en Navarra, Javier Hervada.

El Dr. Rabbi-Baldi ha reunido en su obra temas fundamentales de la Filosofía Jurídica y de la Teoría General del Derecho. Como él mismo lo señala en el prólogo, este libro se propone una "indagación sobre el sentido último de lo jurídico y la pregunta por el sentido del derecho, en última instancia concierne de manera directa al puesto del hombre en la sociedad". Por eso no es casual que el primero de los siete capítulos del libro esté dedicado a la persona como fundamento del derecho y razón primera y última de su existencia.

La persona será analizada bajo un aspecto histórico y filosófico, remontándose a su significado etimológico originario hasta la concepción actual que se debe al cristianismo, quien reivindicó el concepto con sus notas de sustancia racional, de libertad, responsabilidad y dignidad. El señorío del hombre y su puesto en el *cosmos* ha sido exaltado por la poesía y por la filosofía y se sintetiza bellamente en el salmo 8 que comienza diciendo: "¿Quién es el hombre para que te acuerdes de él?".

Este capítulo termina con una síntesis conclusiva que contiene la recepción del concepto de persona en el derecho positivo nacional y en la jurisprudencia con el comentario de casos relacionados con la bioética como ser el de los embriones congelados y del feto anencefálico.

El Cap. II trata de la tensión entre las teorías sobre el derecho natural y el positivismo jurídico, cuestión que como telón de fondo aparece en cada capítulo del libro, cualquiera sea el tema que éste aborde.

El Cap. III versa sobre la configuración de la realidad jurídica a partir de títulos originados tanto en el acuerdo humano (derecho positivo), como en la naturaleza de las cosas y la naturaleza humana (derecho natural).

Las fuentes del derecho están tratadas en el Cap. IV. Se presenta aquí, una vez más, la dicotomía entre iuspositivismo y iusnaturalismo según sea que se considere a la ley como fuente exclusiva y excluyente de todo derecho o que además se admitan otras fuentes como *los principios generales del derecho y la equidad.*

El sistema jurídico se ve en el Cap. V, que comienza mostrando las aporías del positivismo al decir que "las normas no siempre resultaron claras, sino que adolecieron de *vaguedad*. De igual modo, tampoco fueron *precisas*, por el contrario, ambiguas. Asimismo, no se presentaron de manera coherente, sino que se desnudaron como *contradictorias o inconsistentes*, al tiempo que, lejos de ser económicas, se mostraron redundantes. Por último el sistema no resultó *completo o autosuficiente,* sino que ostentó *lagunas*, lo cual, al no ser *cerrado*, generó la necesidad de que se tornara abierto". Tanto en este capítulo como en el anterior la mención del art. 16 del cód. civil pone de resalto la importancia que tiene al establecer un orden de prioridades dentro del sistema jurídico integrado tanto por normas de derecho positivo como por principios de derecho natural.

El Cap. VI está dedicado a la interpretación jurídica. El tema de la interpretación reviste una gran utilidad para todo hombre de derecho, sobre todo para el juez quien tiene la función de *aplicar el derecho.*

Dentro del análisis del tema de la interpretación, el autor da lugar al ingreso de los principios al plantear los supuestos de conflictos entre derechos y valores o los dilemas éticos entre dos bienes.

Como digno broche de oro del libro, el séptimo y último capítulo lo dedica al tema central del derecho y la justicia, indagando acerca de la coimplicancia de ambos términos así como también de su propia especificidad. En las relaciones entre derecho y justicia es relevante destacar que el derecho es anterior a la justicia y para esta afirmación nada mejor que un pasaje de Santo Tomás en la *Suma contra Gentes* que expresa: "Siendo el acto de justicia dar a cada uno lo suyo, al acto de justicia precede otro acto por el cual alguien se apropia de algo, pues uno trabajando merece que se convierta en suyo lo que el retribuyente debe darle por un acto de justicia".

Después de citar las opiniones escépticas acerca de la justicia como la de Kelsen para quien es un "ideal irracional" o la de Stammler como la estrella polar inalcanzable, sitúa a la justicia en el marco de concretas "compensaciones" o "distribuciones" y en el cumplimiento de la ley para referirse a la división tripartita de justicia conmutativa, distributiva y legal o general.

Estos siete capítulos resumen o condensan tres cuestiones capitales en torno del derecho: la de su *fundamentación,* la de su *sistematización* y la de su *interpretación.*

Estos tres ejes en torno a los cuales gira el libro: el de la fundamentación, sistematización e interpretación del derecho, se compadecen también con los paradigmas o ideas fuerzas que se han ido dando a lo largo de la historia de la filosofía. Estas consideraciones demuestran que el libro fue pensado como una unidad en la que se estructuran sus partes integrales, a diferencia de lo que estamos acostumbrados últimamente: libros que se arman con artículos sueltos, algunos ya publicados y que guardan escasa o nula relación entre sí.

Un valor agregado de esta obra, un *plus*, o una "yapa" como decimos en el Norte lo constituye la abundante y continua referencia a casos jurisprudenciales, dentro de los cuales se destaca la reiterada mención del caso "Saguir y Dib" sobre el pedido de autorización para la ablación de un riñón, fallo ejemplar que enorgullece a la jurisprudencia argentina. Todo esto es fruto de la experiencia laboral de Renato como secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que lo obliga a un trato frecuente con la jurisprudencia. Además de ello, obedece al afán de demostrar que la Filosofía del Derecho no es un mero devaneo intelectual, no es una abstracción sino que "es el nervio de toda reflexión acerca del derecho" al decir de Dworkin.

Para terminar, resta decir que el hilo conductor de toda esta obra y su intención última es la de esclarecer dentro de las complejidades de la realidad, lo que es el "derecho justo" porque como dijo Kaufmann: "El derecho no es algo sustancial ni algo sólo nominal, sino que consiste en relaciones reales de los seres humanos entre sí y entre éstos y las cosas". De todas las categorías aristotélicas, al derecho le conviene la categoría de *relación*.

La obra que comentamos también tiene una intencionalidad académica. Como su mismo autor lo dice: "este libro nace de la enseñanza universitaria y a ella se destina" para que sirva de foro de encuentro entre docentes y alumnos, de disparador para los investigadores y de espacio de diálogo respetuoso de las ideas.

Esta obra presenta un enfoque original, distinto, personalísimo y novedoso de viejas cuestiones ius-filosóficas que fueron tratadas por lo general, de un modo remanido y adocenado. Todo esto, dentro de un estilo literario coloquial que hace que su lectura sea cautivante, ágil y amena, sin menoscabo de la profundidad y el rigor en el tratamiento de los temas.

Considero que el libro *Teoría del Derecho* constituye un valioso aporte a la comunidad jurídica y una obra de consulta obligada para todo hombre de derecho que necesite fundamentar sus escritos con las nociones universales.

Graciela Assaf de Viejobueno
Universidad Nacional de Tucumán
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA)
San Miguel de Tucumán

VOZ: FILOSOFÍA DEL DERECHO

• Lamas, Félix A., *La dialéctica clásica. La lógica de la investigación.* Primera edición de la colección Circa Humana Philosophia, Buenos Aires, Instituto de Estudios Filosóficos "Santo Tomás de Aquino", 2008, 301 págs.

El presente trabajo es fruto del esfuerzo denodado del Profesor Félix A. Lamas en promover el estudio de la *Filosofía* y principalmente, de la *Filosofía práctica*. Con este fin, reuniendo el esfuerzo intelectual de varios pensadores de todo el mundo y el empeño de algunos discípulos, se han recogido en esta obra una serie de artículos, cuya principal preocupación es la funcionalidad de la dialéctica como metodología propia de la ciencia.

Cada artículo merecería una reseña particular. Pero dado lo acotado de este espacio, la necesidad de mostrar brevemente el contenido de la obra y de suscitar interés en el lector, a la vez de otorgar un merecido reconocimiento a quien desde toda su vida se ha consagrado a la enseñanza y al estudio de estos temas; sin dejar de nombrar a quienes fueron co-partícipes de este gran esfuerzo, me detendré en el primero de los artículos de la Colección cuyo autor ha sido la *idea mentis* de la edición y, a no dudarlo, es hoy una de las más grandes figuras intelectuales de la Argentina.

El texto tiene por idea central a la dialéctica pero en su papel metodológico como instrumento de todas las ciencias. Está dividida en VIII capítulos y IV apéndices. El primer capítulo, que expondremos seguidamente, es una explicación muy lúcida de la *dialéctica platónica*, que atendiendo al título bajo el cual se ubican los capítulos: "La dialéctica clásica. La lógica de la investigación"; una referencia a la *dialéctica platónica* era obligatoria ya que se trata de la matriz del pensamiento clásico y de su dialéctica. El capítulo II, escrito por Michel Bastit, busca reflexionar acerca de qué es la dialéctica y su utilidad o su necesidad en aquella parte de la filosofía llamada Metafísica. El capítulo III, del chileno Alejandro Guzmán Brito, intenta delinear la posible influencia de la tópica o dialéctica en la ciencia de los juristas romanos. En el capítulo IV°, ya el mismo título nos plantea el problema de la función de la *analogía* en las ciencias, autoría de Luis Augusto Godoy. El capítulo V es un muy interesante artículo del profesor Ronco, cuya especialidad es el Derecho Penal enriquecido e impregnado de su formación filosófica, con autonomía de pensamiento y adscripto a la Escuela de Padua. El artículo analiza la función de la dialéctica en una renovada hermenéutica de las figuras de la culpa y el dolo en el Derecho Penal. En el capítulo VI, Graciela Hernández de Lamas, analiza la función pedagógica de la dialéctica aristotélica, el lugar que ocupa la metodología en la vida humana y dentro de esta, en el campo de la enseñanza. En el capítulo VII se trata propiamente un argumento aporético que encierra la *dialéctica* de la singularidad y generalidad inscripta en la más amplia de particularidad y totalidad, ambas encerradas en la todavía más amplia dupla dialéctica de lo *abstracto-concreto*. Todo ello evidenciado a partir de la experiencia misma en el marco del Derecho privado por Daniel Alioto, juez nacional en lo civil. El capítulo VIII nos trae los *paradigmas*, explicando para qué sirven los modelos en ingeniería y el carácter dialéctico de ellos, por Patricia Mónica Dardati. *Last but not least*, en Apéndice encontramos otros cuatro artículos de Javier Barbieri y Úrsula Basset, profesores y doctorandos de la Universidad Católica Argentina y de María de Todos los Santos de Lezica y Carmelo Leotta (beneficiarios directos de la amistad intelectual argentino-italiana, cuyo fruto fue el Doctorado Conjunto UCA (Argentina)-Università degli Studi di Padova (Italia), quienes estuvieron en Italia y la Argentina respectivamente, intercambiando aventuras.

Puede decirse, sin temor a equivocarse, que el pensamiento de Platón es el más cercano al cristianismo dentro del pensamiento pagano. Para Platón *la contemplación de la Sabiduría,* "conocimiento intuitivo, frontal, cara a cara del ser verdadero, de las ideas" (pág. 25) equivale a la visión beatífica, a la que se llega después de la muerte. *La dialéctica* es un método, pero también supone un *modo de vida* pues solamente el santo puede alcanzar la Sabiduría.

La teoría de la participación permite comprender en qué consiste la dialéctica cuya noción se equipara, en Platón, con la *filosofía*. Hay un participante, que es el mundo de las ideas, de la máxima verdad. Otro, que no deja de ser real, pero que es participado, y en tanto que es real, es asimismo inteligible sin desmedro de su fundamento, las ideas.

La *dialéctica platónica,* tiene en la mayéutica socrática, su forma más primitiva. Por medio de las preguntas acerca del *¿qué es?* y *¿por qué causa?,* busca el ser de lo que las cosas son, la definición, yendo del nombre a ella, siempre por intermediación de la esencia o bien de la última al nombre. La *dialéctica* parte de hipótesis (sin significar ello suposiciones arbitrarias) y de allí se eleva hasta los principios anhipotéticos. Por medio del método sinóptico (generalizador) y diarético (o de la división), "la dialéctica es, pues, la ciencia que investiga la comunicación de *ideas* (géneros y especies), su compatibilidad o no, su combinación, incluso su posible irreductibilidad a la división" (pág. 30). En cuanto a sus elementos, Félix A. Lamas destaca el *paradigma* que, si significa una "relación de causalidad formal y dependencia de una cosa respecto de un modelo" (pág. 31) se trata del *descendente*; mientras que si sirve de instrumento para, por semejanza o analogía conocer algo más difícil, será el *ascendente*. Se vincula con otros elementos como la *metáfora*, la *inducción* y el *mito*. Es el caso de la figura del *tejedor* que alude al político ("una trama de intereses ordenada en función de un interés o bien común" (pág. 32). El paradigma no puede ser tomado al azar, sino que debe tratarse de una imagen cuya proporción sea justificada, de modo que pueda conocerse a través de ella. El ascendente "tiene dos usos: uno, para la investigación (...) o para la enseñanza, pues ésta se reduce a aquélla (pág. 33)". El paradigma descendente, "no sería sólo explicativo sino causal (...). En el orden de la investigación se usa el paradigma 'de arriba a abajo' (de la idea de tejedor se asciende a la comprensión del político); en el orden del ser, el paradigma 'de arriba abajo' (el paradigma es la Idea de Hombre y el hombre es participación de la idea de hombre)" (pág. 33). El mito, si bien es muy difícil de definir su concepto y el uso que le daba Platón, intentando dar respuesta a esto, el autor dice que es "una respuesta a los interrogantes que suscita esa zona de misterio", aquella que "el hombre no puede penetrar con el conocimiento empírico, científico o filosófico, relativa a 'ultimidades' cosmológicas, divinas o humanas (alma y vida social)" (pág. 35). Muchas veces el *mito* sirve de *topos* del que se toman *endoxas* (opiniones en principio verosímiles). Si bien guarda semejanza con el paradigma, la alegoría o parábola, "...la gravedad de su materia –el misterio, en el límite de la racionalidad científica y filosófica– le confiere una importancia mayor en orden a la comprensión de su doctrina (...) y a la vez indica un horizonte de verdad profunda que endereza la mentira aparente hacia un horizonte que siempre reclama la continuación de los esfuerzos dialécticos y que sólo podrá alcanzarse en plenitud en la intuición contemplativa de la realidad divina" (págs. 36-37).

Otro elemento dialéctico es el *lenguaje,* con la particularidad de que éste no sólo es un instrumento "sino que es en sí mismo algo dialéctico. En él se verifica, por lo pronto, la dialéctica del todo y sus partes. En efecto, en primer lugar, cada letra y cada sílaba adquieren significación en el todo de un vocablo que, como dirá ARISTÓTELES, es una voz significativa; a su vez, la palabra adquiere una significación más determinada en la totalidad de un enunciado o discurso. Pero ni la palabra, ni el enunciado ni el discurso tendrían significación alguna si no la tuvieran ya, de algún modo, esos elementos que son las letras y las sílabas (y, en su caso, las palabras)" (pág. 37).

Al pensamiento de PLATÓN que conocemos, puede agregarse el estudio de las doctrinas no escritas que principalmente descansan en la crítica hecha por ARISTÓTELES al Maestro y cimientan el pensamiento platónico en la teoría de los principios. El autor, si bien reconoce el mérito de la Escuela de Tubinga y Milán en el desarrollo de la *doctrina no escrita,* niega que pueda atribuirse a PLATÓN una sistematicidad en su pensamiento.

Por último, si bien la *dialéctica* supone lo *aporético*, en tanto momento problemático, hay también extremos firmes que son señalados por el autor en los siguientes puntos:

"1°) Un sólido realismo, sólo debilitado por la insuficiente distinción entre el orden del ser y el orden del pensamiento.

2°) La firme convicción de que la verdad es la perfección natural del pensamiento, aunque ella no pueda ser alcanzada de una manera total y definitivamente determinada en esta vida.

3°) El bien, como perfección autárquica, como finalidad constitutiva del espíritu.

4°) La recíproca implicación del ser (realidad), verdad, bien y unidad.

5°) El punto de vista del todo (y unidad y estabilidad del ser) sin desmedro de la consideración de las partes (y su pluralidad y mutabilidad) y el entendimiento de éstas a partir de la totalidad (y unidad) como principio" (págs. 40-41).

Por último, la continuación del pensamiento platónico por ARISTÓTELES significó "la fundación de la dialéctica clásica y, con ella, de la lógica y metodología de la investigación científica y filosófica" (pág. 41).

MARÍA DE TODOS LOS SANTOS DE LEZICA
Profesora de la Universidad Católica Argentina
y Doctora por UCA - Padua

VOZ: FILOSOFÍA DEL DERECHO

• GARDELLA, LORENZO A., *Manual de introducción al derecho,* Rosario, Luis Rubén Casaccia Impresos, 2007, 292 págs.

I. Recuerdos en conserva

En 1965 tuve la gran suerte de cursar Introducción al derecho, en la Facultad Católica de Derecho de Rosario, con el doctor Lorenzo Antonio Gardella. Ojalá uno no lo haya hecho renegar demasiado.

Naturalmente que ha corrido agua bajo el puente. Pero nuestro maestro sigue igual de lúcido y afable. Acaso comulgue con aquello de que la juventud es lo que nos queda de vida. Mientras, ciertamente, no por emplazarse ahora como profesor emérito se ha alejado de los claustros. Es que entusiasmado con el teatro, desde hace años regentea como director general del grupo de teatro de la Facultad. El cometido consiste en representarse obras relacionadas con el derecho y con la justicia. El grupo se denomina "Antígona", y difícilmente podían haber hallado una mejor designación.

II. La editio princeps

En aquel 1965 la Facultad, aunque con apenas un lustro de vida, funcionaba a todo vapor. Y el doctor Gardella ya había publicado, por intermedio del centro de estudiantes, sus lecciones de introducción al derecho. Siempre alertaba que la materia, pese a su nombre, podía resultar una "salida del derecho". Pues a veces el alumno advertía que la ciencia jurídica no le había sido deparada por cierto misterioso destino en el que se entremezclan las vocaciones, los gustos, los ingenios, las conveniencias y a menudo ese dejarnos llevar cual lo hace un nadador en medio de un gran y manso río.

III. Fines de la Universidad Católica

La Universidad Católica es confesional. De modo que sus enseñanzas estriban en el tomismo, en la escolástica (cotizada por LEIBNIZ como la *philosophia perennis)* y en la Doctrina Social de la Iglesia. También en cierto concepto medieval de la universidad, consagrada solamente como centro de estudios e investigación. Es decir, nones a la política y a los tenderetes que por ejemplo sobrecogen en tantas universidades estatales.

Nuestro rector de entonces, monseñor Octavio Nicolás Derisi, siempre insistía en esa necesidad, en ese rango. Al que particularmente, y valiente espaldarazo, adscribimos. Y desde luego que por fincar los estudios en esa doble actividad que decíamos no es que yazcamos en altas torres de marfil en las que poco sopla el viento. No es que nos aposentemos en el séptimo cielo, el que Dante reservaba a los contemplativos, nada de eso. Simplemente se transcurre la universidad en un marco despojado de otros fines que no sean los consustanciados con sus designios: fuera de los claustros o luego de los claustros uno podía encomendarse a otras empresas. Pero no "ahí".

IV. La relectura

Conservábamos la primera edición de la obra objeto de esta recensión e infinidad de veces la citamos en nuestros modestos ensayitos. Es que invocar ilustres autores, convengamos, resulta ventajoso. De manera que en el trance parece inaplicable el aforismo "aunque la vistan de seda, la mona mona queda".

Lo cierto es que ahora el volumen de a poco ha duplicado su extensión. Bien que prosigue con una tónica carente de aparato erudito, por ejemplo citas; como no sea deslizadas en el texto de modo genérico.

El manual, que incluye una nutrida bibliografía final, se adecua a las 14 bolillas del programa de la materia. Son el conocimiento del derecho; el derecho, sus causas en visión sumaria y sus propiedades; los conceptos jurídicos fundamentales; el derecho y su ubicación en el universo de la conducta humana; la causa material y la formal del derecho; las causas eficiente, ejemplar y final del derecho; el derecho objetivo y el subjetivo; el derecho natural como hecho histórico; el derecho natural y el positivo; estructura del ordenamiento jurídico positivo; fuentes del ordenamiento positivo; el derecho positivo en el tiempo y en el espacio; la aplicación, interpretación y ejercicio del derecho, y contenido del derecho jurídico positivo.

La relectura de que hablábamos nos retrotrae a la memoria, sobre todo una adhesión al derecho natural permanentemente cotejada, con gran pedagogía, con las otras tantas concepciones que se siguen en orden a la ardua pregunta: ¿qué es el derecho? Perplejidad que nunca dejará de abrumar y en la que, concertemos, claro que el lector dirá que en general se propinan poses, supersticiones, afán de originalidad y demás alardes que poco y nada conciernen a la ciencia jurídica.

Relectura entonces de un texto didáctico enriquecido. Nació clásico. Es decir, no precisó de la a veces veleidosa recomendación del tiempo. Nos gratifica como lo bueno que perdura –¡y harto de parabienes!–, pues se trata de otro clásico que se da en las clases de la Facultad.

JULIO CHIAPPINI

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - EDUCACIÓN

• AA.VV., Siro M. A. De Martini, compilador, *En defensa del derecho penal,* Buenos Aires, EDUCA, 2008, 289 págs.

En tiempos en que los vocablos "seguridad" e "inseguridad" están en mente y boca de toda la sociedad; en tiempos en que se indaga la gente docta, lega, experta y neófita, sobre las causas de la inseguridad o de la no seguridad, viene a editarse un libro que sin proponérselo, da una cierta y original respuesta, muy por encima de aquellas que se vislumbran e imponen en los medios masivos de comunicación social.

Frente a las resoluciones 303 (del 14 de diciembre de 2004) y 136 (del 4 de octubre de 2005) del Ministerio de Justicia y DD.HH., que causaron la confección mediante una comisión de científicos de un anteproyecto de Código Penal, la Facultad de Derecho de la UCA presentó un documento a consideración de iusfilósofos, juristas y profesores, a los fines de que se estudiara, reflexionara y dictaminara al respecto.

De dicho suceso, SIRO DE MARTINI por medio, como crítica constructiva al anteproyecto, surgió esa apología del derecho penal realista o solidarista que constituye el libro de que tratamos.

Primera parte. En defensa del derecho penal se compone de dos partes, la primera, genérica ("La crisis penal y un pensamiento influyente"), contiene la piedra basal sobre la que se estructura la segunda. Posee una alegoría profética de SIRO DE MARTINI ("La impunidad en Argentina –entre el linchamiento, derecho penal del enemigo y derecho penal realista–") en donde basándose en una novela corta de HEINRICH VON KLEIST (*Michael Kohlass)* espeta de cruda manera lo insoportable que se le hace al hombre la falta de justicia: "La injusticia practicada por los hombres en sus formas más terribles, como la violación o el homicidio de un ser querido, puede ser dolorosa hasta extremos imposibles de imaginar; pero siempre es posible refrenar el deseo de venganza si existe la esperanza de que la comunidad, a través de sus jueces, hará justicia. Cuando esta esperanza se pierde, cuando la incontrastable realidad demuestra que los jueces se desentienden de la justicia –ya por corrupción–; ya –lo que es aún más incomprensible– por razones ideológicas, aparecen frente al hombre sólo dos opciones: la amarga resignación o la locura de la justicia por mano propia. Un país puede soportar malos gobernantes, puede sufrir legisladores inútiles o corruptos, pero lo que a la larga nunca podrá soportar son jueces que le nieguen justicia" (pág. 17).

El profesor remarca que detrás de la injusticia penal argentina reposa la ideología destructivista denominada por los autores "garantoabolicionismo" ("Podrá decir que la justicia penal actúa como una corporación que se desenvuelve al margen o en contra de los intereses, objetivos o reclamos de la Nación. Y usted tiene razón. Pero esta es la realidad" –pág. 21–), y traza dos posibles y falsas alternativas, consecuencia de la impunidad: el derecho penal del enemigo por un lado, el "linchamiento" por el otro, respondiendo a la pregunta de cuál es entonces la alternativa correcta, con el derecho penal realista, que se sintetiza "sencilla y difícilmente, en el retorno al cumplimiento de la ley y al imperio del sentido común" (pág. 21).

Sentada la necesidad del retorno a lo que la razón le impone al hombre en orden a la aplicación del *ius puniendi*, el iusfilósofo Dr. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ completa la primera parte del libro con un artículo que ahonda en las causas de la progresiva impunidad argentina. En *Una posición penal influyente: Zaffaroni según Zaffaroni*, HERNÁNDEZ pone en evidencia la latente motivación y fin del Magistrado de la CS según los propios dichos del mismo juez, verbigracia: "(...) podemos redefinir el derecho penal (...) y concebirlo como un discurso para limitar, para reducir, para acotar y eventualmente, si se puede, para *cancelar el poder punitivo"* (pág. 31).

Conspicuo trabajo que prueba acabadamente la tendencia y finalidad abolicionista del discurso de Zaffaroni con las propias afirmaciones y cavilaciones otrora expuestas por él mismo, develando que el medio para el fin (destrucción del poder punitivo) es realizable dentro del sistema mismo, "ocupando (las) cátedras y las magistraturas respectivas".

Segunda Parte. Luego de las bases de la primera parte, tenemos la segunda y específica, "Principios del Derecho Penal y sinrazón de un proyecto", en donde diversos catedráticos ponen en confronte los principios generales y básicos del Derecho Penal con el Anteproyecto de Código Penal oficial.

Para quien no haya leído el proyecto de marras, el meticuloso artículo de CAMILO TALE, *Análisis crítico del proyecto de Código Penal argentino de 2006 en relación con los principios del Derecho Penal,* lo ilustrará sobre el contenido y sinrazones del mismo. Desarrolla su escrito sobre la base de los siguientes principios: 1. principio de que los delitos deben punirse (principio originario del derecho penal), 2. de culpabilidad, 3. de proporcionalidad, 4. de bien común político, 5. de *neminem laedere*, 6. de humanidad y 7. correccional; evidenciando cómo el anteproyecto (que no es otra cosa que el resultado de la doctrina penal imperante y la política oficial) se aleja, o en el peor de los casos, se contrapone de manera violenta a estos evidentes principios. Del análisis de lo expuesto por el Dr. TALE se extrae cómo mediante diversos mecanismos y artilugios normativistas se corre en pos de un "camino avanzado hacia la abolición total del derecho penal".

Siguiendo la línea de pensamiento y reflexión que se trata en la primera parte, tenemos un reportaje hecho a JUSTO LAJE ANAYA *(Penas simbólicas. Sentido de las penas jurídicas y proyecto de reforma),* así como también un interesantísimo análisis de la exposición de motivos del anteproyecto (la cual fue omitida en la presentación de la web oficial www.jus.gov.ar) hecho por JORGE SCALA.

En otro orden de temas, MARIANO G. MORELLI nos brinda luz en lo que hace al aspecto bioético penal *(Bioética, procreación y derecho penal).* Al respecto, dice "¿cuál es la situación legal en nuestro país, desde la perspectiva del derecho penal? Completo y total vacío y ausencia de toda regulación. Carencia histórica de normas, laguna en el ordenamiento. Penalmente hablando, se puede hacer cualquier cosa en el ámbito de la fecundación *in vitro*, la clonación, la manipulación genética, la selección y destrucción de embriones humanos, ya que ni el delito de homicidio, ni el de lesiones, ni el de violación incluyen, por obvias razones históricas, las modernas técnicas reproductivas" (pág. 170). Destaca que entre las razones, además de las ideológicas, se encuentran las dificultades propias del hecho tecnológico de que tratarían los tipos penales. Sin embargo, MORELLI plantea una solución sostenida en dos premisas, tan obvias como obviadas, que son: "todos los hombres deben ser sujetos de derecho" (entendemos que se refiere a un deber de consagración positiva, por cuanto naturalmente lo son) y "todos los sujetos de derecho deben tener los mismos derechos fundamentales" (pág. 189 y 190). Sobre estos temas también escriben MARIO STRUBBIA *(Eutanasia o "el riesgo de programar entierros anticipados")* y JAVIER ANZOÁTEGUI *(Aborto*).

CARLOS H. FRANCO, en *Los terrorismos "locales" como crímenes de lesa humanidad,* toca un tema que imprime cierta y harta sensibilidad social, saliendo bien parado al remitirse en toda su elucubración a fuentes normativas y jurisprudenciales, sin ahondar en comunes resabios de reproches fraternos, abordando lo justo con impecable precisión y asepsia de emociones superfluas. Concluye en que los actos de terrorismo, "cualquiera sea su signo", constituyen crímenes de lesa humanidad, dejando en claro que "así como ya no hay lugar seguro en el mundo para los torturadores, tampoco lo debe haber para los terroristas" (pág. 223).

Como manifestamos al comienzo, creemos que sin pretenderlo directamente, los autores, con la venia e impulso de la UCA, han delineado y/o bosquejado de manera asistemática,

los principios sólidos de un derecho penal realista, que viene a dar todas las respuestas a los porqué de hoy día.

Considerando como falsa aquella dialéctica impuesta adrede entre un garantoabolicionismo y un "manodurismo", entendemos que existen en la escala cromática miles de colores que no son blanco ni negro. Y dentro de esta escala, en su justo medio, encontramos al mencionado derecho penal realista.

En lo que hace a los extremos impuestos como única alternativa, entendemos que ambos son ilógicos e injustificables. Sin embargo, es harto paradójico que justamente hombres del derecho sean los encargados de omitir sistemáticamente la aplicación del mismo, basados en foráneas ideologías que chocan con el sentido común elemental, impreso en la razón de todos los hombres.

Sobre este tema y más, nos deja pensando el volumen en cuestión. Celebramos, en suma, por su contenido, motivo y mensaje, su edición.

HUGO ANDRÉS LLUGDAR

VOCES: PENAL GENERAL - FILOSOFÍA DEL DERECHO

• WILHEMSEN, FREDERICK D., *Los saberes políticos (Ciencia, Filosofía y Teología Política),* Barcelona, Ediciones Scire, Colección De Regno, 2006, ISBN:84-935085-2-7, 84 págs.

La obra consta de dos partes. La primera, a la que corresponden los tres primeros capítulos, donde se reproducen conferencias pronunciadas en un Seminario, en la Universidad de Madrid (1992). En la segunda realiza una meditación filosófica sobre un tema teológico, la realeza de Cristo, a propósito de la encíclica *Quas Primas* de PÍO XI.

En el primer capítulo, el escritor parte definiendo la política: "Es una modificación del sustantivo Filosofía". Define luego filosofía como "un amor a la sabiduría" (pág. 13). A partir de aquí plantea interrogantes sumamente importantes de reflexionar: ¿qué hace el filósofo de la política, busca una serie de fines sin hacer nada para alcanzarlos o trata de conseguir esos bienes?

Analizando el campo especulativo y el práctico, da respuesta a la afirmación realizada por CARLOS MARX: "la filosofía es la acción", y refuta felizmente su premisa: "El hombre se convierte en un esclavo al servicio de la historia. No sólo desaparece la filosofía sino que también desaparece el hombre como un ser que no sirve sino que simplemente es" (pág. 18).

Concluye que el filósofo político vive en dos órdenes, contemplación y acción, y esa tensión no se debe resolver. "Este trapecista es el modelo de un buen filósofo" (pág. 20)

El autor nos ayuda a esclarecer un asunto de tamaña importancia como es el papel del filósofo político, que debe ser como el sacerdote de la política, manteniendo la tensión contemplación-acción, formando y aconsejando futuros dirigentes, y ejerciendo la virtud de la prudencia.

En el segundo capítulo señala, a través de la historia y de distintos pensadores, el cambio radical del concepto de "ciencia". En el mundo clásico y medieval, ciencia apuntaba al conocimiento cuya meta era el entendimiento de las cosas. Comienza la separación de ciencia y filosofía en la historia moderna. El autor hace mención a los tiempos de DESCARTES, donde la ciencia abandona su antigua meta de entender lo que es y se concibe como igual a poder. Hace alusión a algunos pensadores como KANT, que en plena modernidad puso la vida moral del hombre fuera de la ciencia. Resalta que la ética kantiana fue la negación de la filosofía política. WEBER manifestó que "el investigador de la política debe evitar dar un juicio afirmativo o negativo de tipo moral, sobre los fenómenos que estudia" (objeción relativista).

De la lectura del capítulo que estamos analizando nos surge un interrogante: ¿Se puede conocer la realidad política desalojando del objeto de conocimiento todo lo que constituya valoraciones? La respuesta no puede ser sino negativa.

Queremos resaltar el consejo del autor como conclusión del capítulo: "hombre, si buscas el poder tienes que decírtelo por lo menos a ti mismo. Pero si buscas la verdad, no tienes ningún derecho a quejarte si no encuentras el poder". El consejo obedece a la tentación de convertir la vida filosófica en la acción política (pág. 47).

En la tercera parte de la obra se aboca a buscar la respuesta de si hay una filosofía política católica. Primeramente relaciona filosofía y experiencia humana. "La filosofía no empieza de la nada" (pág.53). Hace una reseña de distintos pensadores como PLATON, ARISTÓTELES, CICERÓN, CHESTERTON y BELLOC en Inglaterra, entre otros, y quiere demostrar la falta de una filosofía política cristiana. Seguidamente en el mismo capítulo define ideario, ideología, y filosofía política católica. Definido como ideario es el cuerpo de afirmaciones que respaldan un movimiento político, apunta a una situación concreta política... La meta de un ideario es inminentemente práctica. La ideología es una filosofía parcial y por lo tanto falsa al servicio de una meta política práctica. El autor subraya el hecho de que una ideología empieza con un deseo de cambio, de una sociedad en particular o de un mundo entero. En el fondo de todas las ideologías hay un odio hacia el ser. Lo decisivo es un deseo de suprimir u olvidar cualquier hecho que sea capaz de no entrar en su sistema.

Por último, refiriéndose a la filosofía política católica dice: "Una filosofía política católica no podía ser una ortodoxia pública o ideario, pero tampoco es una ideología" (pág. 63). Sabiendo lo que es poder y autoridad en Dios puedo comprender mejor el poder y la autoridad en los hombres.

La obra se cierra con el capítulo cuarto y se titula "Filosofía política y teología política a propósito de la *Quas Primas"*. El Santo Padre PÍO XI, en la encíclica antes citada, habla de la realeza de Cristo como algo universal. El expositor hace una distinción entre poder espiritual y poder temporal. "La Iglesia no es el orden político y el orden político no es la Iglesia". Pero señala: "el orden político debe ser animado y vivificado por principios morales proclamados por la Iglesia cuya cabeza es Cristo" (pág. 78). A partir de aquí se plantea el problema del Deber Ser, el Estado moderno a esa distinción de órdenes la convierte en separación, separación Iglesia-Estado. El Estado se seculariza, hay una divinización de la política. Todo se reduce a lo que el Estado declare ser ley. La solución dada por el autor al problema planteado es el reconocimiento de la Soberanía de Dios.

Libro digno de ser leído. Los temas tratados son actuales, e instalados mundialmente en la sociedad moderna. Cada vez más se arraiga en la sociedad la búsqueda del poder dejando a un lado el bien común. Hay actualmente un cierto predominio de la doctrina política maquiavélica, para la cual el fin de la política es la conquista y la conservación del poder. Dice JACQUES MARITAIN en *Principios de una Política Humanista:* "No creo que los hombres políticos pueden librarse de la tentación del maquiavelismo, si no tienen fe en la existencia de un supremo gobierno del universo, que es divino, porque Dios es la cabeza y rector de todo este orden particular (...) Lo que es capaz de enfrentarse al maquiavelismo moderno, es una política cristiana". Otro tema apuntado actual en la obra es la separación Iglesia-Estado. El Estado laico constituye uno de los más serios problemas que se plantean hoy a la Iglesia. La Hna. MARY CONSILLA O'BRIEN, en *Principios sociales de Sociología Cristiana,* refiriéndose al Estado laico que niega cada día más la supremacía de la Iglesia, dice que "los vicios sociales que quebrantan hoy en día la unidad del organismo social, demuestran que la negación de la Autoridad Divina, no ha traído mejora alguna, sino más bien calamidades a la civilización".

El autor habla de que la filosofía política cristiana es una tarea por hacer. Creemos que a partir de las Encíclicas Papales, hay marcados lineamientos a seguir, guía que debería servir a los responsables sociales y políticos en todos los niveles. "La enseñanza pontificia en materia social constituye una doctrina, que reviste un carácter de obligatoriedad moral, ya que obliga en conciencia a los cristianos a vivir y obrar en conformidad a sus enunciados" (PÍO XII, 29-IV-1945). "Si mandamos que Cristo Rey sea honrado por todos los católicos del mundo, con ello preveremos a las necesidades de los tiempos presentes, aportando un remedio eficacísimo a la peste que infecta la humana sociedad. La peste de nuestra edad es el llamado laicismo... Se comenzó por negar el imperio de Cristo sobre todas las gentes, se negó a la Iglesia el derecho que se deriva del derecho de Cristo de enseñar a la gente, esto es, de dar leyes, de gobernar a los pueblos para conducirlos a la eterna felicidad (...) En fin, la misma sociedad resquebrajada y lanzada hacia la ruina" (PÍO XI, *Quas Primas).*

MARIEL MARÍA DEMATTEI MILIORANZA
U. FASTA
Mar del Plata

VOCES: DERECHO POLÍTICO - FILOSOFÍA DEL DERECHO

• OLLERO, ANDRÉS, *Bioderecho. Entre la vida y la muerte*, Pamplona, Aranzadi, 2006, 272 págs.

Con este sugestivo título, *Bioderecho. Entre la vida y la muerte,* ANDRÉS OLLERO, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, sobre finales de 2006, ha publicado este libro de 272 páginas, en el que recopila nueve trabajos en los que aborda desde el estatuto jurídico del embrión hasta la eutanasia. Revisten fundamental importancia en el enfoque otorgado a la obra por el autor, sus más de

EDICTOS

CITACIONES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría única, sito en Talcahuano 550, piso 6º, cita a ALICIA NORA PISACCO a fin que se presente a estar a derecho en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse a la Defensora Oficial para su representación, en autos: "DE FRUTOS JORGE ABEL c. PISACCO ALICIA NORA s/reivindicación". Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho. Buenos Aires, abril 30 de 2009. **Marcelo Mario Pelayo**, sec.

I. 5-6-09. V. 8-6-09 26564

SUCESIONES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 58, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESPOSITO. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Derecho. Buenos Aires, 19 de mayo de 2009. **Ma. Alejandra Morales**, sec.

I. 3-6-09. V. 5-6-09 26542

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MATEO RUPEREZ a efectos de hacerles saber que deben comparecer a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en El Derecho. Buenos Aires, mayo 22 de 2009. **Andrea Alejandra Imatz**, sec.

I. 3-6-09. V. 5-6-09 26547

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don WERNER MUNZ. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el diario El Derecho. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo 22 de 2009. **Alejandra Morales**, sec.

I. 3-6-09. V. 5-6-09 26546

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 58, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA AGUÍRRE, a fin de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en El Derecho. Buenos Aires, 18 de mayo de 2009. **Ma. Alejandra Morales**, sec.

I. 4-6-09. V. 8-6-09 26548

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 71 cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LINO GARCÍA a presentarse en autos a fin de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 28 de 2009. **Christian R. Pettis**, sec.

I. 4-6-09. V. 8-6-09 26553

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 59, Secretaría Única de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RABINOVICH, a fin de hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en El Derecho. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo de 2009. **Cynthia R. Holzmann**, sec.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26559

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Única, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Don RENE MANUEL LOPEZ o RENE LOPEZ a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Buenos Aires, 21 de mayo de 2009. **Marcelo Mario Pelayo**, sec.

I. 4-6-09. V. 8-6-09 26555

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 96, Secretaría Única sito en Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 6º C.A.B.A., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROJO HERNANDO a los efectos de hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Derecho. C.A.B.A. 31 marzo de 2009. **Daniel J. Paz Eynard**, sec.

I. 4-6-09. V. 8-6-09 26550

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE DIOS GAITAN y de doña MARIA PEREZ, a los efectos que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el diario El Derecho. Buenos Aires, 6 de mayo de 2009. **Horacio Raúl Lola**, sec.

I. 4-6-09. V. 8-6-09 26554

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE PÉREZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 26 de mayo de 2009. **Paula Andrea Castro**, sec.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26561

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ELEONORA TOMASI. Buenos Aires, 14 de mayo de 2009. **Paula Andrea Castro**, sec.

I. 3-6-09. V. 5-6-09 26543

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ a los efectos que hagan valer sus derechos por el término de treinta días. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Derecho. Buenos Aires, 22 de mayo de 2009. **Alejandra Salles**, sec.

I. 3-6-09. V. 5-6-09 3201

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 78 Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ AMANDA EDELMIRA a efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en El Derecho. Buenos Aires, 6 de abril de 2009. **Cecilia E. A. Camus**, sec.

I. 4-6-09. V. 8-6-09 26556

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 96, Secretaría Única sito en Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 6º C.A.B.A., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALÍA ALICIA HOLMES BROWN, a los efectos de hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Derecho. Buenos Aires, 31 marzo de 2009. **Daniel J. Paz Eynard**, sec.

I. 4-6-09. V. 8-6-09 26551

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, a cargo de la Dra. **Liliana Edith Abreut de Begher**, Secretaría única, a cargo del Dr. **Juan Hugo Bustamante**, con domicilio en la calle Avda. de los Inmigrantes 1950, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARDINALE. El edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Derecho. Buenos Aires, 7 de mayo de 2009. **Juan Hugo Bustamante**, sec.

I. 3-6-09. V. 5-6-09 26541

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMÁS RUSSO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 23 de 2008. **María Cristina García**, sec. int.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26558

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA PLAZA GARCÍA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 12 de 2009. **María Cristina García**, sec. int.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26560

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DANIEL AHUMADA. Publíquese por tres días. El presente edicto debe publicarse en El Derecho. Buenos Aires, 28 de mayo de 2009. **Clementina Ma. del V. Montoya**, sec.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26562

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría única cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA PARRADO. Publíquese por tres días en El Derecho. Buenos Aires, 8 de mayo de 2009. **Alejandra Salles**, sec.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26563

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49, a cargo del Dr. **Osvaldo Onofre Álvarez**, Secretaría Única a cargo de la Dra. **Viviana Silvia Torello**, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUCÍA FALAGAN y de don JESÚS MÉNDEZ por el término de treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de mayo de 2009. **Viviana Silvia Torello**, sec.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26565

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APARICI, MARÍA CONCEPCIÓN. El presente deberá ser publicado por tres días en El Derecho. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2009. **Horacio Raúl Lola**, sec.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26566

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41, Secretaría Única, sito en Uruguay 714, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVIA ITALO DONATO y LEVIN ZULEMA. El presente deberá publicarse por tres días en el diario El Derecho. Buenos Aires, 21 de mayo de 2009. **Luis R. J. Sáenz**, sec.

I. 5-6-09. V. 9-6-09 26567

INTERIOR: *Bahía Blanca:* Notas Jurídicas: Tel. (0291) 4527524 / *La Plata:* José Panfili Tel./Fax (0221) 155600571 / *Mar del Plata:* Jorge Rabini Tel./Fax (0223) 154219908
San Nicolás de los Arroyos: Guillermo Darré Tel. (011) 1551365607 / *Córdoba:* Alveroni Libros Jurídicos (0351) 4217842 / *Mendoza, San Juan, San Luis:* José Graffigna Tel. (0261) 154670751
Santa Rosa, La Pampa: María M. Cortesini Tel. (02954) 15591461 / *S. S. Jujuy:* Librería Universitaria Tel./Fax (0388) 4237963 / *Santa Fe:* Ediciones Jurídicas Contables Tel. (0342) 4598890 - Cel. (0342) 155034031
San Miguel de Tucumán: Bibliotex Tel. (0381) 4217089 / *Noreste:* Jorge Thea Tel. (0343) 155105411 / *Patagonia:* Nelson Ramírez Tel. (011) 1550279241 / *Rosario:* Luis Ruscica Tel. (0341) 155059552

Buenos Aires, viernes 5 de junio de 2009 | PRECIO DE ESTE EJEMPLAR: $ 7,00 | Nº 12.269 | AÑO XLVII

EL DERECHO

Diario de Doctrina y Jurisprudencia

Primer Director: Jorge S. Fornieles (1961 - 1978)

UNIVERSITAS S.R.L.
Tucumán 1436/38 (C1050AAD) Ciudad de Bs. As.

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTAS:
TEL. / FAX: (011) 4371-2004 (líneas rotativas)
E-MAIL: elderecho@el-derecho.com.ar • www.elderecho.com.ar

"Herodes se enfureció y mandó matar"
Evangelio de San Mateo, 2,16

Del lado menos pensado 3

Quieren evitar las ligaduras de trompas de mujeres indígenas para no exterminar la raza

Nuestra subsección "Del lado menos pensado 1" de Herodianas fue una publicación de Página 12 y MARÍA SEOANE, cuyo alegato abortista les resultó "un tiro por la culata", porque la descripción de SANDRA RUSSO del remordimiento de la mujer que aborta y del "duelo del aborto" (*sic*), fue dramática.

Y "del lado menos pensado 2" fue un texto del profesor y juez ZAFFARONI sosteniendo la acción genocida del poder mundial con su campaña de anticoncepción, aborto y esterilización (v. el número 16 del Diario de Filosofía del Derecho, aparecido el 24 de noviembre de 2008).

Ahora, una diputada que no parece ser precisamente provida, ni impugna al parecer los procedimientos de la "cultura de la muerte", viene a desocultar lo que hay detrás de leyes como la de "salud reproductiva".

Copiar y pegar

Extraemos del clásico boletín Notivida por Internet este texto:

"La ley 26.130 garantiza la esterilización quirúrgica a petición de la mujer. El Senado estudia ahora un proyecto de la senadora Adriana Bortolozzi de Bogado (FpV, Formosa) que obligaría a las aborígenes que quieran ligarse las trompas, a contar 'con el consentimiento de su conviviente y el de todos los miembros mayores de edad de su grupo familiar o de sus comunidades'. La senadora fundamenta su proyecto (exp. 153-S-08) en 'la lucha de los pueblos originarios para no ser exterminados'".

Opinión

La experta MÓNICA DEL RÍO glosa así la noticia: "Es sabido que las ligaduras de trompas son una herramienta de los países centrales, que ven como una amenaza para sus intereses, el crecimiento de la población en los países en vía de desarrollo. Con estas esterilizaciones el imperialismo demográfico trata de impedir que los pobres tengan hijos. Esta práctica se ha usado en el sudeste asiático, en África y en países más cercanos a nosotros como Brasil, Colombia y Perú. No obstante, el 'exterminio' de los pobres no parece preocuparle a la progresista senadora, si esos pobres no son indígenas".

Sigue: "Recordemos que durante el debate de la ley de esterilizaciones quirúrgicas –en el recinto de la Cámara de Diputados– se eliminó el último artículo del proyecto que invitaba a las provincias a adherir. Un 'derecho', enfatizó el santafecino Sylvestre Begnis, presidente de la Comisión de Salud, 'no puede ser objeto de opiniones'".

Y concluye con la precisión de un (buen) abogado: "Conforme a ese planteo, la iniciativa de Bortolozzi sólo deja dos alternativas:

a) los aborígenes no gozan de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía,

b) esterilizarse no es un derecho.

La primera no parece estar en las intenciones de la senadora; la segunda corrobora, involuntariamente, lo que repetimos tantas veces". ¡Exacto!

La Constitución

Cabe recordar que la Constitución Nacional escrita dispone que "corresponde al Congreso" el deber de "reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos", *reconociéndolos como se ve argentinos,* y garantizando "el respeto a su identidad". Malicio que hay algo que no se tiene mucho en cuenta (mejor dicho, para nada en cuenta, sino que se opera a contramano) y que hace mucha falta, que es respetar *la identidad cultural de la República Argentina* y un elemento principalísimo de tal identidad, es su religión *católica*, la única religión perseguida entre nosotros.

H.H.H.

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - ABORTO - BIOÉTICA - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CULTURA

---

diecisiete años de diputado en la Legislatura española, los que le dan una visión absolutamente práctica de los complejísimos temas que encara la bioética en la actualidad. Respecto de ésta, considera que parece llamada a convertirse en una moral aplicada al servicio de la Biopolítica y encuentra como pregunta pendiente qué papel estará reservado al Bioderecho. Recalca que el derecho debe ser extremadamente responsable a la hora de modificar normas de alcance general y que, el evaluar las consecuencias, forma parte de las mínimas actitudes de responsabilidad exigibles a cualquier jurista que se precie.

Componen la obra nueve capítulos, desde cuya enunciación, puede advertirse la actualidad y complejidad de los temas, como la integralidad de enfoque asumido por este destacado jurista y docente. Ellos son: I. *Bioética, bioderecho, biopolítica.* II. *El estatuto jurídico del embrión humano*, en el que escudriña temas y cuestionamientos como: *El comienzo de la vida humana; ¿Seres humanos que no son personas?; La ciencia como madre de todas las expectativas; Ni persona ni cosa: hacia la duda demiúrgica;* In dubio pro vita *o De la bioética a la biopolítica entre otros.* III. *Todos tienen derecho a la vida. ¿Hacia un concepto constitucional de persona?* Aquí profundiza sobre los conflictos entre bienes y derechos y la problemática frontera entre lo despenalizado y lo legalizado, mediante un análisis crítico de los más importantes fallos sobre el tema del Tribunal Constitucional de su país. Así se explaya específicamente en aspectos como: *La protección constitucional del no nacido; Cómo defender jurídicamente a quien no tiene derecho a ello; Objetos con valor y sujetos sin derecho; "Bien jurídico": la voluntariosa protección de un objeto humano; Hacia un concepto constitucional de persona y La polémica frontera de lo humano. IV. "Derecho a la vida. ¿Derecho a la muerte? La libre autodeterminación personal las imprecisas fronteras del derecho".* En este capítulo arroja luz sobre las contradicciones más evidentes en posturas y fallos de los que extrae puntos de análisis como: Derechos sin sujeto, objetos sin derecho; Conductas no prohibidas y derechos; Derechos sin deberes, deberes sin derechos. Todo esto para concluir que no hay derechos ilimitados y determinar los límites intrínsecos del derecho. V. *"Bienes jurídicos o derechos. Ilustración "in vitro".* Continuando con el desglose de contradicciones, se adentra en títulos como: *Un bien jurídico con honores de derecho; Bienes jurídicos sin contenido esencial* o... *¿Es digno de protección quien no es persona?* VI. *Aportación al debate sobre la eutanasia en el proyecto de Código Penal de 1992*. VII. *Eutanasia y multiculturalismo. Derecho, moral y religión en una sociedad pluralista.* VIII. *La invisibilidad del otro. Eutanasia y dignidad humana.* IX. *Vida humana, derecho y moral.* Aquí, a modo de esbozo de algunas conclusiones y propuestas, podemos leer: A la espera de una respuesta "jurídica"; *La realidad aportada por la ciencia; Ética, moral derecho; El derecho como homologación formal de normas de contenido aleatorio; Lo jurídico como exigencia ética específica de contenido objetivo; La negación del "status" de persona humana al embrión; Posible paradigma alternativo: la dignidad humana tomada en serio; El nuevo escenario de la fecundación* in vitro *y Derechos fundamentales en juego.*

Más allá de que la sola lectura de los títulos que anteceden nos permite vislumbrar un apasionante contenido, cabe transcribir algún párrafo en los que su clara profundidad despide algo de aire fresco y diáfano al enrarecido ambiente circundante sobre los conceptos de derecho subjetivo y dignidad humana. Así, sobre el final de la pág. 105 y 106 escribe: "El derecho como legítimo despliegue subjetivo sólo es reconocible en la medida en que la libertad del uno va acompañada de la disposición a acoger al otro. La condición de persona no se actualiza en su plenitud cuando se alcanza la capacidad de ser consciente de la propia dignidad, *sino que se ejerce cuando se es capaz de reconocerla en el otro* (El destacado nos pertenece). El derecho subjetivo deja así de considerarse como un reducto defensivo, blindado a toda sociabilidad, para convertirse en la expresión más elemental de una realidad: que el hombre no comienza a ser humano cuando se ve aceptado por sus iguales, sino que deja de serlo cuando se niega a aceptar como igual a uno solo de ellos".

De su delimitación entre ética, moral y derecho, y el fundamental rol de este último en los urticantes temas que ocupan a esta obra es de destacar: "...el derecho no se limita a constatar la realidad (para eso está la ciencia, sociología incluida...), sino que ha de valorarla con vistas al logro de una finalidad o resultado. Por ello, postular una actitud jurídica neutral suele condenar a ponerse al servicio, no necesariamente consciente, de resultados sólo valiosos para una determinada propuesta ética. Carácter de tal, tendría también –aunque no con sus mejores galas– un pragmatismo dispuesto a buscar en cada caso la solución oportunista al servicio de objetivos presuntamente indiscutibles, sustraídos gracias a ello a todo debate" (...) "El ciudadano tiende a dar por hecho que cuando, a través del derecho, se le impone una conducta es por considerarla legítima y conveniente. De ahí que el contenido de las normas jurídicas tiende a aparecer socialmente como bueno obligado, mientras que lo que el derecho cesa de imponer se relativiza permisivamente (...) Si COMTE criticó a los juristas como oportunista brazo armado de unos metafísicos periclitados que se resistían a dar paso a la epifanía positivista, hoy parece concederse al derecho el dudoso honor de hacer socialmente digeribles –gracias a su capacidad de normalización– opciones morales exigidas por la lógica de mercado, que resultarían de muy difícil consumo si se presentaran desnudas de ese revestimiento jurídico legitimador".

El libro, más allá de que con algunos retoques y/o actualizaciones aglutina diversos textos preparados por el catedrático y legislador para exposiciones académicas o políticas, como miembro informante de comisiones o en representación de su partido en debates parlamentarios, deja sentado sobradamente la altura literaria de su autor y un superlativo rigor jurídico en el tratamiento de los temas. Esto exige por parte del lector, aun viéndose rápidamente motivado su interés por la materia, una constante concentración, así como el análisis de los múltiples aspectos que en cada tema con marcada agudeza se destaca o critica. Resulta altamente ponderable la honestidad intelectual con que, sin tapujos, denuncia las numerosas situaciones en las que, ya sea a través de la ambigüedad de la ley o las interpretaciones acomodaticias de los más altos Tribunales, se dista mucho de servir al valor justicia. Todo esto hace que, sin duda, su lectura implique un enriquecedor aporte en el intento de profundizar en el manejo de los elementos a considerar en el tratamiento de estos actualísimos, complejos y acuciantes temas.

Sobra con lo destacado en esta breve reseña para despertar la curiosidad y el interés de cualquiera que se precie de cultivar esta apasionante materia, permanentemente sometida al reto de los múltiples e invasivos avances científicos y tecnológicos, como es la que pretenden abarcar la bioética, el bioderecho y la biopolítica.

MARÍA ANTONIA OLTRA DE CANET

VOCES: FILOSOFÍA DEL DERECHO - BIOÉTICA - PERSONA - DERECHO COMPARADO